

4

GERARDO
DIENBERCHT
VANRREMEN,

MAESTRO DE CAMPO DE INFANTERIA VALONA,

Y
GOVERNADOR QUE FVE
DEL CASTILLO DE
BELLAGVARDIA,

EN LOS CONFINES DE
CATALVÑA, Y ROSSELLON EN EL
Año de 1675.

DEFENDIDO,

*IVSTIFICANDO EN IVRIDICO, Y MILITAR
Discurso, que defendió el Castillo, de la expugnacion de las armas
Francesas, y capituló con ellas, observando en uno, y
otro el rigor de las leyes Militares.*



Año M. DC. LXXVI.

CICERO

ACAD. Quest. lib. 4. num. 80.

QVÆRENDVM, QVID SIT, NON QVID VIDEATVR.



I E S U S , M A R I A , I O S E P H

con los Santos Tutelares.

INIQUISSIMA HÆC BELLORVM CONDITIO

est, prospera omnes sibi vendicant, aduersa vni imputantur. Tacitus in vita Iulij Agricole.



Dos se reducen las consideraciones principales, para la defenſa de vna Plaça. Vna el lugar de ſu ſituacion, capacidad, y diſpoſicion de las fortificaciones, que la ciñen. A, Otra proporcionada guarnicion, municiones de boca, y guerra. B. 2. Eſto ſupueſto empeçando por la ſituacion del Caſtillo de Bellaguardia, ſegun parece de la planta preſentada. Eſtà ſituado en la cumbre de vn monte, que en ſu pendiente ſe reconocen diferentes barrancos, capaces algunos dellos, para abrigar numero considerable de gente ſin ſer descubierta del Caſtillo, y ſus fortificaciones,

A, Thales interrogatus quid eſſet in omni rerum natura maximum? Reſpondit, locus; capit enim omnia. Laert. lib. 1. cap. 1.

Geronimo Imof. Diſcurſos politicos, y militares, Diſcu. 13. hablando de las fortalezas, ibi: Anguſta ſi ſunt, deſenſioni valde obſtant, & prohibent in conſlictu explicare ordines.

Chokier In Onoſandrum ſtrategicum cap. 40. ibi: Pertinet etiam ad obſidentes mittere plures exploratores, qui con-

A 2 Ser-

ſiderant, & conſilio bellico referant loca Vrbi obſidenda.

Idem Chokier. ubi ſup. cap. 78. ibi: Itaque attendenda loci oportunitas; cum illius natura plus ſepè proſit, quam virtus ipſa pugnantium, Bovad. polit lib. 4. cap. 2. num. 43. & 55.

B, Chokier. ubi ſupra cap. 42. in nott. ad §. imbelles, ubi inter alia documenta pro obſeſſis num. 28. ſic ſcribit: Nec illud omittendum, obſeſſis hæc eſſe paranda, ſeriticum, ſal, vitrumen, ſulſur, pix li-

*liquida, pulvis tormentarius, igniarij fomites, quos meches nuncu-
pimus, globi missiles, oleum, quod incendiarium vocant, ad exuren-
das hostium machinas, rhomphea, murices, triboli, qui extantibus
aculeis infestant hostiles irruptiones, incendiaria situla, hama, alia-
que generis eiusdem.*

Bovadilla polit. lib. 4. cap. 1. à num 23.

3 Servia antiguamente para la habitacion de los dueños de la Enclusa, que oy es de la Nobilissima familia de Oms, que ordinariamente la alternavan, con la del Castillo del dicho lugar, que oy està demolido: Pero despues que las Ciudades, y lugares de primera suposicion, con sus delicias, y comodidades, atraxeron las familias de los Nobles; quedò Bellaguardia ierma, como otras muchas casas, que en Cataluña, y Condados de Rossellon experimentá la falta de la continua habitacion de aquellos, que antes las ilustravan. Con todo se vè la figura deste Castillo, ser paralelogramma, de tres altos, lo largo della constava de cien pies geometricos, y lo ancho de setenta y cinco, y assi se vè, que lo largo del patio interior desta casa, y lo ancho, no podia ser dilatado, considerando, que contenia el ambito referido, algunos aposentos, que se avian acomodado para Almagazenes, y Quarteles de Soldados, y Oficiales.

4 Lo grueso de sus paredes, seria poco mas, ò menos de quatro pies, que son algunos seis pal-

palmas medida de Cataluña, y las interiores de tres, que todo es poco mas, ò menos, (1.) assi que venia à ser vna fabrica ordinaria de aquellos tiempos.

1. *Miquel Rossell Albañil, y Pablo Babot Condestable de la Artilleria sobre los articulos segundo, y tercero de los presentados en quarto lugar.*

5 Reduzida la Ciudad de Barcelona à la debida obediencia del Rey nuestro Señor (que Dios guarde) los Franceses pusieron en dicha casa, algunos soldados, sirviendose della como de Atalaya, hasta que de pocos años à esta parte, la ciñieron con vna barbacana, distante

2. *Babot sobre el articulo quinto de los presentados en quarto lugar.*

por lo largo siete pies (2.) y por lo ancho continuava con dos obrecillas, que por la semejança se llamavan erraduras de cavallo; vna que mirava al Oriente, y otra al Poniente, y la que mirava à Poniente, ò àzia Panisàs tenia de largo sesenta, y dos, ò sesenta y tres pies; y de ancho cinquenta pies con su terraplen, que servia de banquetta à los mosquereros, y en medio de dicha erradura, que mirava à Poniente, ò à Panisàs avia, vn almagazen de cal, y canto, con su boveda, para las municiones; el qual era en figura quadrada de catorze pies, (3.) y lo grueso de la barbacana era de cinco pies, y no mas, (4.) y tenia de alto à la parte de Poniente, ò Panisàs doze pies, poco mas, ò menos. (5.)

3. *Rossell, y Babot sobre los articulos seis, y siete de los presentados en quarto lugar.*

4. *Rossell, y Babot sobre el articulo octavo de los presentados en quarto lugar.*

5. *Rossell, y Babot sobre el articulo nueve de los presentados en quarto lugar.*

6 Al macho, y barbacana con los referidas obrecillas, ceñia vn fosso, cuya anchura, y profundidad salia muy desigual: porque el

6. Babot, sobre el artículo decimo de los presentados en quarto lugar.

Possí testigo ofensional. El foso es alto, y ancho de tres à quatro canas poco mas, ó menos en diferentes partes.

7. Capitan Andres de Fossé, y Rossell sobre el art. onze de los presentados en quarto lugar.

8. Capitan Prats, Capitan de Fossé, y Rossell sobre el artículo doze de los presentados en quarto lugar.

9. Prats, de Fossé, y Rossell sobre el artículo treze de los presentados en quarto lugar.

10. Capitan Prats Rossell y Babot sobre los artículos catorze, y dies y seis de los presentados en quarto lugar.

ancho superior, en partes era de 20. à veinte y tres pies; en otras, de diez, à quinze, y el inferior en partes de doze, à quinze, y en otras de seis à ocho, y su profundidad, en partes era de quinze, à diez y seis, y en otras de doze solamente, todo poco mas, ó menos. (6.) Y por la parte que mirava al Poniente, ó Panisàs, por la qual el enemigo encaminava sus ataques, solamente tenia el ancho superior veinte pies, y el inferior doze, y no excedia à su profundidad. (7.) Todo lo sobredicho, era ceñido de vna estrada cubierta, con su estacada, la qual tenia de ancho desde el foso hasta el parapeto della, en partes de ocho à nueve pies, y en otras no llegava à seis, (8.) y particularmente por la parte que mirava à Poniente, ó à Panisàs, por donde el enemigo encaminava sus ataques, regularmente no tenia mas de ocho pies de ancho. (9.)

7 La situacion de lo referido, es à saber de la casa, ó macho, barbacana, con las dos erraduras de cavallo, foso, y estrada cubierta, sin el espalto; està fabricado en la cumbre de vn monte con alguna desigualdad: Porque la casa, ó macho està en suelo mas alto, que el de la barbacana, y erraduras de cavallo, y la barbacana, y obrecilla, ó erradura de cavallo por la parte de Poniente, ó Panisàs, sobrepujava al suelo del Castillo algunos cinco pies poco mas, ó menos (10.) De

9 De que se ve que la bateria del enemigo, dava à la Panaderia, que estava en el suelo del macho, y descubria dos altos mas, que avia encima de la Panaderia, y los mismos altos avia en todo el contorno, ò ambito interior de la casa (11.)

11. Prats, Babot sobre el artic. diez y siete de los presentados en quarto lugar.

10 En todo el ambito de la barbacana, y erraduras de cavallo, no avia mas que vna puerta en la obrecilla, ò erradura, que mirava à Levante, y à la salida della àzia Rossellon, sin que huviesse portigo alguno en todo el dicho ambito, que permitiesse la salida, sino por dicha puerta. (12.)

12. Prats de Fossè y Rossell sobre el articulo diez y ocho de los presentados en quarto lugar.

11 La sobredicha estrada cubierta, tenia el espalto con vn pendiente muy grande: porque faltava el poco llano de la cumbre del monte, y el suelo del espalto estava muy pendiente, de suerte que la barbacana, ò erradura de cavallo, que mira à Poniente, ò Panisàs no descubria el espalto. (13.)

13. Prats sobre el artic. diez y nueve, y se infiere de lo que Rossell, y Babot atestiguan sobre el art. diez y seis que el Castillo, ò macho està en la cumbre de vn monte, y que las fortificaciones que la ciñen tienen el suelo inferior al del Castillo.

12 A esta fortificacion se juntavan otras exteriormente; como en la parte del Empurdan, vna punta de, dentro la qual avia vna casilla que servia de Hospital, y la mirad de de dicha punta, tenia el parapeto de cal y canto, solamente de cinco pies de alto; la qual era ceñida de vna estacada, que se juntava con la estrada cubierta del recinto del Castillo.

13 A la parte que mira à Panisàs, avia otra obra propriamente

lla-

llamada Tenacilla, cuya mitad exterior, assi mismo no tenia sino es vn parapeto de cal y canto, que tampoco excedia de cinco pies de alto con su estacada, la qual se remataua tambien al sobredicho recinto, y en el centro de dicha tenacilla, avia vna media lunilla de cal, y cãto, en cuyo hueco, avia vn cuerpo de Guardia, y con todas las dichas fortificaciones, y no otras, se hallava el Castillo, quando las Armas del Rey N. Señor le rendieron.

14 A esta Tenacilla seguia el baluarte nuevo sin terraplen, y no estava medio acabado; cuyas frentes, la vna mirava àzia Panisàs, y la otra à Rossellon, y tras este se avia empeçado la punta de otro baluarte, que mirava àzia Rossellon y las casas del Pertus.

15 Desde esta Tenacilla, que mirava à Poniente, ò Panisàs, corria vna estrada cubierta con su estacada, que ceñia el baluarte nuevo, y el que se avia empeçado, rematando à la estrada cubierta del Castillo à la parte de la erradura de cavallo, que mira à Levante.

16 La barbacana con sus erraduras de cavallo, y el baluarte nuevo, y todas las demàs obras de cal y canto, que avia en dicho Castillo (excepto el macho) eran obras frescas, y recién hechas, de suerte que la barbacana, y erraduras de cavallo, eran fabricadas de seis à siete años à esta parte, y las demàs del

14. De Fossè sobre el artículo veinte y quatro de los presentados en quarto lugar.

Possi testigo ofensional ahí, y las paredes frescas.

del año 1674. despues que las Armas de su Magestad entraron en dicho Castillo. (14.)

17 Esta estrada cubierta, que desde la tenacilla passa à ceñir el baluarte nuevo, y demàs fortificaciones nuevas àzia Panisàs, y particularmente en la punta de la estrada cubierta nueva (por la qual parte el enemigo encaminò sus ataques) era summamente levantada, y su pendiente muy desigual, y diagonal con su quadrado.

18 Era esta estrada cubierta, que ceñia el baluarte nuevo, y mirava à la parte por la qual el enemigo encaminò sus ataques, tan estrecha, que no podia passar vna pieça de Artilleria por ella: porque lo demàs hasta el pie del Baluarte nuevo, ocupava vn poco del fosso, que se avia empeçado. 15.

19 En esta estrada cubierta nueva, junto à la tenacilla, avia vn rastillo, que era la salida para Panisàs. 16.

20 El espalto desta estrada cubierta, en la punta del Baluarte nuevo, que mira azia Panisàs, era tan alto, que todos los que se hallavan al pie del espalto de gran trecho cuesta abaxo, quedavan cubiertos del Baluarte nuevo, y de las demàs fortificaciones de arriba. 17. (

21 En frente de las fortificaciones referidas en diferentes partes, que se juzgaron convenientes, avia vnos bonetes de tierra, y faxina; pe-

15. Prats, y de Fossè sobre el artículo veinte y seis de los presentados en quarto lugar.

16. De Fossè sobre el artículo veinte y siete de los presentados en quarto lugar.

17. Prats, y de Fossè sobre el artículo veinte y ocho de los presentados en quarto lugar.

C, Mathias Dogen, *Architectura Militaris moderna.* La eminencia de vn lugar, ordinariamente se conuierte en su perjuizio, siendo facil al enemigo hazer sus aproches con seguridad, cubierto de los barrancos, y margenes.

ro ninguno dellos, descubria los ataques del enemigo, sino solamente el bonete de los Alemanes, que estava en la punta de la estrada cubierta del baluarte nuevo, y este aun no descubria la fuente, que estava en medio de la montaña, por donde el enemigo llevaba sus ataques, sino de gran trecho por encima della, àzia al dicho bonete, ni tampoco descubria el bonete, el trecho que ay desde la fuente del medio de la montaña, hasta el pie della, que es cerca de la fuente de Panisàs. 18.

18. Prats, y de Fossè sobre el artículo 29. de los dados en quarto lugar.

19. Prats sobre el artículo treinta de los dichos. Y que fuesse la Tenaza distante del Castillo se prueva de las deposiciones de Grau, Dias y Capitan de Fossè sobre el artículo 62. de los presentados en primer lugar.

22 A la parte que mira el Empurdan avia vna tenaza grande, distante del Castillo, la qual se fabricò despues que se ganó por las Armas del Rey nuestro Señor, el año de 1674. à efecto de que el enemigo por esta parte, que se juzgava la mas facil, y la mas llana, no pudiesse atacar, y batir el Castillo. 19.

23 De lo referido se vè que el Castillo de Bellaguardia, y sus fortificaciones assi antiguas, como modernas, no le constituyen en la opinion, que vulgarmente algunos han creydo, y otros exagerado, supuesto que segun Ant. de Ville en su tratado de fortificaciones lib. 1. part. 1. cap. 4. vers. *Ces lieux*, estos lugares altos, de ordinario son pequeños, particularmente aquellos que son à la cumbre de los montes, y peñascos: desuerte que ahi no se pueden fabricar, sino algunos Castillos que sirven para poco: que aunque lean

Machias Do-
gen. A. phidellura
Militaria moderna.
La experiencia de un
lug. ordinario.
se se comente en la
perjuicio. sendo fa-
cil al enemigo hacer
los ataques con li-
guridad, cubierto de
los batallas, y mor-
genes.

sean fortísimos, pero no puedan servir de mucho, y desta naturaleza seria el Castillo de Bellaguardia, quando fuera fuerte: porque la misma experiencia ha enseñado, que no ha embaraçado las entradas en el Rossellon, ni en el Empurdan, y demàs à mas tiene los defectos que se figuen: Primeramente, el enemigo hallò paraje, para batirle, de parte que descubria todas las fortificaciones exteriores, y las interiores, casi à nivel, lo q̄ no les pareció, observar à los Ingenieros, (sin embargo de averlo discurrido) por parecerles era muy lexos. Achaque ordinariamente nocivo à las Plaças, perdiendole por la parte, que se juzgan mas fuertes. **D.** Secundariamente, las obras no era solidas, y no tenian terraplen para resistir vna bateria, como se viò por el efeto. **E** Terceramente, el terreno de dicha Plaça por ser tan corto, no era capaz de cortaduras, ni de doblar la gente, de suerte que pudiesse resistir assaltos. **F** Quarto, que por la disposicion del terreno, y fortificaciones añadidas, no se podia ofender el enemigo, que se cubrió en los barrancos, y espalto de la estrada cubierta nueva, desde el Castillo, obrecillas que le ceñian con su estrada cubierta, ni de las fortificaciones exteriores. **G** **B₂** **E**

de cortarle, y assiràn perdiendolo palmo à palmo, &c. teniendo mas adentro, otro puesto con gruesso de gente para socorrer los demàs.

G. *A este proposito se pueden acomodar los Dotores allegados, en el numero primero desta defensa, y en particular el de Chokier in Onofandrum cap. 18*

D. Chokier. In Onofandru cap. 42. §. loca, ibi: Loca, qua obsessi inaccessa existimant, obsidentibus sape numero prodesse, & quamverum sit, monitū hoc non paucis probari potest exemplis. In veteribus occurrit Lagore Cretenfis, qui cum Sardinum oppidum munitissimum obsidione cinxisset, tandem illud capit, qua in accessum cunctis existimabatur, &c. Quod verissimū quoque esse Genuenses, non ita diu didicerunt, qui à Sabaudis obsessis, periclitati sunt ea Urbis parte, qua omnium consensu munitissima erat, &c.

E. Ant. de Ville de fortificaciones lib. 1. part. 1. cap. 29.

F. Imof. allegado en el n. 1. de esta defensa es admirable à este proposito.

Brancacho, Cargos militares, cap. 7. pag. 60. ibi: Aunque se le llegasse el enemigo, con el azadon, y la pala, tendrã lugar los defensores

&c. teniendo mas adentro, otro puesto con gruesso de gente para socorrer los demàs.

24. Estos defectos del terreno, y fortificaciones, no se pudieron reparar con salidas: por que se deve suponer.

20. Prats, Dufossé, Suché sobre el artículo treinta y dos de los presentados en quarto lugar; los quales por haver servido muchos años en diferentes puestos, atestiguan con todas las circunstancias, que se pueden pedir en los demás artículos, y particularmente sobre este punto de las salidas.

21. Prats, Dufossé, Suché, sobre el artículo treinta y tres de los dichos.

22. Suché sobre el artículo treinta y quatro de los dados en quarto lugar, y dize que estuvo de guarnición nueve meses en Bellaguardia hasta que se rindió, y vió muchas vezes el presidio, y las fortificaciones, y en los principios del sitio, juzgó segun el bulto de los soldados, que

serian de ocho, à nuevecientos, y por las experiencias, que tiene, juzga que segun la capacidad de las fortificaciones, huviera sido muy bueno, que huviera sido mayor el numero de la guarnición para el descanso, y alivio de los soldados.

Pruevan este artículo los testigos ministrados sobre el artículo sesenta de los dados en primer lugar, que son, Roig, Babot, Fexes, Dias, Dufossé, Garrin, los quales es à saber. Roig tenedor de bastimantos, dize. Que en el Castillo no se hallavan mas de nuevecientos hombres poco mas, ó menos, por haverles passado la muestra dos vezes à la francesa, y que por no haver bastante guarnición en el Castillo, se huvo de abandonar la Tenassa, y que el Governador le dixo en tiempo del sitio, que procurasse tener pan prevenido, por que avia embiado à pedir gente à su Excelencia.

Babot. Que todos los soldados estavan de planton, sin que pudiesen

25. Que las salidas, entre soldados, se hazen para dos efectos. Vno para defalojar al enemigo de sus puestos, y romper sus trabajos. Otro para embaraçarlos, de suerte que tenga de emplear mas tiempo en proleguirlos. 20. H,

26. Segun el fin de las salidas, se requiere mayor, ò menor numero de soldados: porque para embaraçar al trabajo del enemigo, bastan menos; pero para defalojarle, y romperle, se necessita de mayor numero de gente, y que sea proporcionada al numero de el enemigo. 21. I,

27. Deve se suponer alli mismo, que el Presidio del Castillo, y fortificaciones anexas era cortissimo, en tanto, que para guarnecerle como se requiría, faltava mucha gente, segun la circunvalacion del Castillo, y fortificaciones exteriores el dia que el enemigo le sitiò. 22.

Por-

H, Antonio de Ville de fortificaciones lib. 3. part. 2. cap. 15. hablando de las fortidas dize: Antes de partir tomará la orden de lo que va à azer, si es solamente para molestar al enemigo, y estorvarle su trabajo; entonces algunos soldados governados por un Sargento, ò dos, vayan à tocar à larma el enemigo, y aviendole puesto en desorden se retirará. Si es para romperle algun trabajo, entonces se ha de aplicar mas gente.

I, Idé Ant. de Ville ubi proximé.

mudar la guardia, ni descansar un punto, y en quanto al numero de la gente de dentro la plaza, juzga, que eran poco mas de ocho cientos al principio de del sitio: porque el testigo dava todos los dias la racion de pan, y no llegavan à dar nuevecientas raciones cada dia.

Fexas. Que à lo que el puede entender faltava gente en el Castillo, porque todos los soldados estavan de planton, sin que huviesse forma de mudarlos.

Dias, Que al principio del sitio oyò dezir publicamente, que los soldados de la guarnicion no eran mas de ochocientos.

Dufossé, Que por la experienciatiene en veinte años que sirve à su Magestad, huviere sido bueno, que en el Castillo huviere havido mayor numero de gente, por las muchas fortificaciones, que necesitavan de ser guarnecidas, y quando el enemigo sitiò el Castillo, los soldados de la guarnicion, serian en numero de ochocientos, y treinta, poco mas, ò menos.

28 Porque en el Castillo de Bellaguardia, quando el Exercito del enemigo le sitiò, avia ochocientos hombres solamente, poco mas, ò menos, como resulta claramente de los testigos que van remissionados à la margen del numero veinte y siete desta defensa.

29 Pruebase assi mismo de las atestiguaciones de los testigos ofensivos, y ministrados por el Fisco, K, es à saber Iuan de Aoyz Capitan de Infanteria del Tercio del Conde de Puyonostro, y de Perez de Armida, que atestiguan, que al tiempo que los Franceses sitiaron Bellaguardia, la guarnicion no excedia de ochocientos à nuevecientos hombres, y que era cortissima.

K, Testis ministratus per Fiscum probat plenè contra eum, Guazzin. de defenf. reor. 33.c.14. num. 11. Mennoch. de prasumpt. lib. 2. prasumpt. 51.n.18.

30 Prueban no menos, que el numero de la guarnicion, no excedia al que queda probado, si se consideran las deposiciones de Cecile, Lambertin, y Milzer: porque aunque sean interrogados como à reos, pero en hecho ageno se les tomò el

iuramento, L, y no puede tener dificultad, ser hecho ageno el numero de la guarnicion: porque respecto de los testigos no se puede dezir que corriese la guarnicion à cuenta dellos.

L, Prætis conf. 178. num. 10. vers. Clarius, & n. 11. Farin. quest. 43. num. 10. & seqq. Cavalcan. de testib. part. 3. num. 70. allegados por Guazzin. defens. 33. cap. 14. sub num. 11. y como dizé al proposito Caball. resol. crim. tom. 1. conf. 185. nu.

Consta de la carta en processo cuya fecha es de diez y nueve de Julio mil seis cientos setenta y cinco.

31 El Excelentissimo señor Duque de San-German reconoció esta verdad, en vna de las cartas, que el mismo Promotor Fiscal à presentado, y son en processo, en la qual desde Gerona en diez y nueve de Julio, escriuió al Governador de Bellaguardia, que en la plaça avia mil hombres, ibi: *Y no puedo dexar de dezir à v. m. que se halla en essa plaça con mil hombres viejos.* Y esta carta se pondera, no confessando cosa prejudicial, ni para aprobar, que al principio del sitio huviesse en la plaça estos mil hombres: sino por lo menos para justificar de la misma boca de su Excelencia dos cosas. Vna que si su Excelencia entendia que en la plaça avia mil hombres de presidio: porque los avia destinado: bien de este numero se pueden sacar los fugitivos, y muertos, y otros que ordinariamente faltan, si se regula el numero por los pies de lista. Y en esta conformidad, los testigos de vista, y Oficiales que se hallavan en Bellaguardia concuerdan con su Excelencia, que en la plaça al principio del sitio no avia sino de ocho à nuevecientos hombres; atestiguando estos lo que veian solamente.

Otra

32 Otra prueba se saca de esta carta, y es: Que la muestra presentada por el Promotor Fiscal en processo, q̄ se tomó en Rosas, despues de rēdido el Castillo, de mil ciento setenta y vn hombre, no es verdadera, y padece los obices que qualquier mediano entendimiento podrá considerar; pues bien cierto es, que la guarnicion del Castillo, de su naturaleza no avia de aumentarse con vn sitio, particularmente aviendo tantos dexado alli sus vidas honrosamente, como en otro lugar se verá.

23. Capitan Prats prueba esta verdad con lo que atestigua sobre el articulo 36. de los presentados en quarto lugar, y atestigua de visu, por hallarse de guarnición en la Tenaça en el tiempo del sitio. Sanchez se refiere à lo que dexò atestiguado sobre el articulo 34. y que viò en tiempo del sitio la guarnicion de la Tenaça, una, y muchas vezes, y juzga que costaua de 4000. hombres poco mas, ó menos.

24. Los mismos Prats, y suches sobre el articulo 37.

25. Prats, y Sanchez sobre el art. 38. de los dichos.

33 Los 800. hombres, que se hallavan de presidio en el Castillo, à mas de la generalidad, conque se ha probado ser corto numero para su defensa, se prueba con individuacion lo mismo: porque se repartieron en esta forma. M, Quatrocientos poco mas, ó menos, guarnecian la Tenaça grande, 23. compuestos de Compañias de la guardia, y del Tercio del Conde de Puñonrostro, vna manga de Valones, y dos de Alemanes. 24.

34 Los otros 400. hombres poco mas, ó menos, que quedavan de la guarnicion, se repartieron dentro del Castillo, y fortificaciones anexas, en la conformidad, que los puestos, y calidad de la gente pedia. 25.

35 Porque entre los Valones, y Alemanes, avia mucha parte de vie-

M, Chokier in notis ad Ofandrum, cap. 40. lit. D, ibi: Quot quot in Vrbe sunt diuidantur, aliqui, qui eruptiones in obsidentem hostem facienda mandatur, alij qui intra murum defensionem Vrbe vacant, &c. Porro, illis instruendis copijs, que intra muros remansura sunt, custodia Vrbe deputata, non ea que modo diximus sunt spectanda, sed eorum potius locorum, que in Vrbe sunt, ac presentis periculi haberi ratio debet.

Bovadilla, Polit. lib. 4. cap. 2. nu. 11. ibi: Reparta la gente segun viere mas, ó menos convenir, &c.

26. Prats, Dufossé, y Suhez sobre el artículo 39. de los dados en quarto lugar. Y el mismo Dufossé, Roig, Babot, Fexes, Grau, y Dias. Sobre el art. 61. de presentados en primer lugar, los quales atestiguan de visu, y por aver algunos dellos dado el pan de munición en alguna ocasión de sus manos, y juzgan, que eran algunos 150. los muchachos, enfermos, y viejos, como de lo que atestiguan Roig, y Dias seifiere el numero.

27. Prats, Dufossé, y Suhez sobre el artículo 40. de los presentados en quarto lugar.

28. Prats Dufossé, y Suhez sobre el artículo 41. y 42. de los dichos.

29. Prats sobre el art. 44. de los dichos dize. Que en diferentes ocasiones, vió los Soldados, que estavan de guarnición en dichos puestos, y que eran de 25. à 30. hombres con su Capitan, y juzga por las experiencias, que seene, que necessitavan dichos puestos de dicha guarnición.

Dufossé idem excepto, que no habla de Capitan.

viejos estropeados, y otros impedidos de otra suerte, como inutiles reliquias de la antigüedad destos Tercios, y Regimientos, y assi mismo en el Tercio del Conde de Puñonrostro, y otros, avia numero de muchachos, que no eran de provecho para salidas, y poco para otras operaciones. 26.

36 Y assi fue fuerza emplearlos en guarnecer los puestos de menos riesgo, como eran la torre, la puerta del Castillo, y otros dos puestos annexos al primer recinto. 27.

37 La gente que quedò se repartió en los puestos, que se figuen. En la cuesta abaxo del Castillo, avia vna Torre, en la qual se metia vna manga de 30. hombres para mantener vn passo, que se comunica con el camino Real que viene del Pertus à la Iunquera, por cuyo paraje, salian las espías, con los avisos, y por donde se podia, y devia sperar el socorro, y esta guardia no se podia escusar, y por la importancia del puesto. 28.

38 Assi mismo avian de quedar guarnecidos el baluarte nuevo, y la tenacilla, y los tres bonetes, y cadauno destos puestos necessitava por lo menos de tener guarnición de 25. à 30. hombres con su Capitan, los quales efetivamente estuvieron de guarnición en dichos puestos. 29.

39 La demas gente, que quedava

dava de los 400. hombres destinados para el Castillo, guarnecian la estrada cubierta nueva, que tira desde la tenacilla hasta la erradura de cavallo 30. Este repartimiento, no se puede negar, que fue muy segun reglas militares: porque à mas de que los testigos de muchos años de servicio, assi lo atestiguan 31. por menor se verá la razon de la distribucion, en la forma, que se sigue.

40 Porque la tenaça grande se juzgò vno de los puestos mas importantes, como de hecho lo era para la defensa del Castillo, y se ve à mas de lo que resulta de los testigos.

32. Porque obligò que el año pasado se hiziesse esta fortificacion, persuadiendose, que sino es del paraje, esta ocupa, no se podia batir el Castillo con evidente daño, 33. y assi segun la capacidad, y importancia de dicha Tenaça grande, y la consecuencia en su conservacion, es cierto, que no sobraba el numero de 400. hombres para su defensa, 34. particularmente, porque el enemigo al principio del sitio, yà encaminò vn ramal de sus ataques àzia dicha Tenaça. 35.

41 Los otros 400. hombres, que se reservaron para la defensa del Castillo, fortificaciones annexas, y

C otros

30. Prats, Dufossé sobre el artículo 45. de los dichos. Y añade Dufossé, que juzga, que los que estaban empleados en la guarnicion del baluarte nuevo, tenacilla, tres bonetes, y estrada cubierta nueva erã 270. hombres poco mas, ó menos.

31. Prats, Dufossé, y Suchez sobre el artículo 46. de los dichos.

32. Capitan Prats, Capitan Suchez sobre el artículo 47. de dichos artículos. Conducen à este intento los testigos ministrados sobre el artículo 62. de los presentados en primer lugar, y particularmente las deposiciones de Luys Grau, y Capitã Dufossé.

33. Prats sobre el artículo 48. de los dados en quarto lugar, y con mayor indinidnacion, Roig. y Babot sobre los artículos 179. 180. 181. 182. de los presentados en primer lugar.

34. Capitan Prats, Dufossé, y Suche sobre el artículo 49. de los presentados en quarto lugar, los quales atestiguan aver visto dicha Tenaça, hallandose de guarnicion en ella, y que el enemigo encaminava vn ramal de sus ataques àzia ella, y assi juzgan, que fue obligacion singular, guarnecerla con los dichos 400. hombres.

35. Prats, Dufossé, y Suche sobre el art. 50 de los presentados en quarto lugar.

36. Prats, Dufossé, y Suche sobre el artículo 51. de los presentados en cuarto lugar.

37. Prats, Dufossé, y Suche sobre el artículo 52. de los presentados en cuarto lugar.

38. Prats sobre el artículo 53. de los dados en cuarto lugar, dize: Que por ser la tenaça de la capacidad tiene dicho caso, que huviesse sacado algunos soldados avian de ser de 50. ó 60. para que no faltassen al mas preciso de la defensa della, y que para una salida huviere sido poco el numero.

Dufossé, Que por ser la Tenaça grande, y apartada del Castillo, lo mas, que podian sacar era 100. hombres, y caso, que huviere sacado la mitad de los 400. hombres era exponerla en la salida á un grande peligro por las razones, que refiere.

Suche contesta con Dufossé.

39. Prats, Dufossé, y Suche sobre el art.

54. de los dados en cuarto lugar.

40. Prats, sobre el artículo 55. de los presentados en cuarto lugar refiriendose á lo que ha dicho en el art. 54. Da la razon: porque sacando la mitad de la gente de la tenaça grande, dize: Que esta no era bastante, para una salida: porque se acuerda, que en algunos dias del sitio vió, que el enemigo tenia numero considerable de cavalleria, y in-

otros puestos, fue numero tan limitado, que antes faltava, que llegava á ser competente para sus defensas, como lo atestiguá los testigos de villa ministrados, que por soldados, y de muchos años de experiéncia pruevan la falta de guarnicion en dicho Castillo, y sus fortificaciones 36. y si esto no se pudo cumplir bien, con los 400. hombres, que havia de ser sacando deste numero los inuitiles?

42. Su puesto lo sobredicho, salida grande á efeto de desalojar al enemigo, no fue possible azerla, porque del Castillo, y sus fortificaciones, no se pudo sacar persona alguna, por ser de tal suerte necesarios que aun, no avia la guarnicion de que necesitava, 37. y de la tenaça grande, caso que se huviesse podido sacar algunos soldados, avian de ser muy pocos, 38. y aunque huviesse sacado la mitad de la guarnicion, esta no era bastante para vna salida, 39. porque el enemigo en sus ataques, y en qualquier parte, que intentava alguna operacion, ordinariamente se hallava con reten de 2000. hombres entre cavalleria, y infanteria, para la seguridad de aquellos, 40. y assi, á mas de que las salidas no son generalmente aprobadas entre Soldados, N, en el presente caso de fal-

N, Bovad. Polit. lib. 4. cap. 2. nu. 49. vers. Solamente. Advirtiendo el corregidor, los Cabos, y cantidad de gente, que embia á estas salidas, y otras; de manera, que per retener, y reprimir al enemigo, que no se ayezine, no aventure tantos soldados, que le vengán á faltar, por la defensa de las murallas, que es en la que se ha de hozer el ultimo esfuerzo, el qual se haze mos, aventajadamente con la mayor copia de gente, por ser la mejor muralla en opinion de de todos, la de hombres, y que defiende las fortificadas, que de si mismo no son parte para ello.

Brancacho. Cargos Militares, cap. 7. Ni tampoco de dia juzgo, que puedan hazer las sortidas grande efeto, quando pero no sean los que sitian gente nueva, que facilmente se meten en desorden: que los soldados viejos, governandose en el modo, que hasta aqui hemos usado, harán mejor daño en los aduersarios de lo que reciben: porque los mejores soldados que surten, serán los que quedarán muertos, siendo los hom-

ta

fan-

fanteria, que estava de resguardo, y por el bulto, que vió, juzga, que serian de 1000. à 1500. hasta 2000. poco mas, ó menos, lo que vió claramente desde el Castillo quando entravan, y salian las guardias del resguardo del enemigo, y assi por la experiencia juzga, que caso, que se huviera sacado la mitad de la gente de la tenaça, huviera sido muy peligrosa la salida.

Dufossé, casi lo mismo, refiriendose à lo que ha dicho en el artic. 53.

Suche idem, refiriendose al articulo 52.

41. Prats, que 3. ó 4. dias antes que se acabasse el sitio, vió que el rastillo que menciona el articulo estava terraplenado, y juzga por la experiencia tiene, que fue necesario terraplenarse: porque estava en frente de la bateria del enemigo, como lo vió en dicho tiempo, y ocasion, en la qual reconoció, que por aquella parte, que mirava à Panisàs, no avia lugar para salir, sino por encima del parapeto de la contrascarpa, desfilando la gente por la abertura de algunas estacas, y baxando por el espalto, el qual vió que era muy alto, y desigual.

Dufossé, que à 16. ó 17. de Julio, vió que se terraplenó el rastillo referido en el articulo, y en lo demás atestigua como Prats de visu, y añade, que por la experiencia tiene, juzga que no era conveniēte apartar muchas de dichas estacas: porque importava para la defensa, que estuviesen bien dispuestas.

Suche, Que un dia del mes de Julio à la noche, que le parece seria à 21. ó 22. trabajó con los demás de su Tercio en terraplenar la puerta del rastillo, que refiere el articulo, y vió, que estava expuesta directamente à la bateria del enemigo, que mirava à Panisàs, y juzga, que fue necesario terraplenarla, por evitar el peligro de la bateria, y que assi

ta de guarnicion huviera sido delito hazerlas, O.

43 Y aunque es verdad, que en 25. de Julio del mismo año à la noche mandò el Governador retirar la guarnicion de la tenaça para acudir à la defensa, mas precisa del Castillo, y sus fortificaciones annexas, viendo particularmente, que el enemigo apretava por la parte del baluarte nuevo, y que las baterias del enemigo estavan directamente opuestas à las obras, que miravan à Panisàs; en este caso tampoco fue possible, y menos de conveniencia hazer salida grande.

44 Porque, primeramente fue necesario condenar, y terraplenar el rastillo, que estava expuesto directamente à la bateria del enemigo, de suerte, que por esta parte, que mirava à Panisàs, no se podia salir, sino por encima del parapeto de la contrascarpa, desfilando la gente, por la abertura de algunas estacas, y baxando por el espalto, que era muy alto, y desigual, 41. porque venia à ser

C3 el

hombres de valor los primeros à avanzar-se, y los ultimos à retirarse: de suerte, que por fuerza an de quedar; y assi sucedera despues, que quando el enemigo llegue à la contrascarpa, por aver ya muerto muchos de los defensores, y de los mejores, por cui causa los demás acovardados, serà menester rendir la plaza.

Ant. de Ville de fortificat. cap. 14. §. 15.

O, Chokier. in Onosand. cap. 40. lit.

E, Quod si tamen Civitas, vel Castrum ingenio loci munitum esset, paucique Cives, aut milites praesidiari inessent, insipientis sanè esset meditari eruptionem.

en caso de salida huviera avido de ser por encima del parapeto de la contrascarpa, desfilando la gente por la abertura de algunas estacas, que se avian de apartar, baxando por el espalto, que era muy alto, y desigual à modo de un triangulo, y assi lo viò el testigo antes, y en tiempo del sitio, y assi juzga, y por la experiencia que tiene del tiempo, que sirve, que por aquella parte de Panisàs, la salida huviera sido con peligro de perderse la gente, y de ser cortada del enemigo.

42. Suche refiriendose à lo que à dicho el el articulo 57.

43. Prats, Dufossé, y Suche se refieren à lo que dexan atestiguado en el mismo articulo 57.

44. Prats sobre el articulo 61. de los dichos. Que en el tiempo, que estuvo de guarnicion en el Castillo, y particularmente en el tiempo del sitio, viò, y reconociò muchas vezes, que à la parte del Castillo que mirava à Rossellon, avia un pedaço de llano, apropiado para la cavalleria del enemigo, y que junto à dicho llano, avia una ladera de montaña, en la qual podia estar cubierto el enemigo, como en efeto oyo dezir publicamente un dia del sitio, que la cavalleria del enemigo estava cubierta en la dicha ladera de montaña: por lo que, y por la experiencia que tiene el testigo juzga, que salida grande, por aquella parte huviera sido muy peligrosa, y se acuerda el testigo, que un dia del dicho mes de Julio oyò dezir publicamente, que en 25. del dicho mes avia algunos muertos, y heridos de la guarnicion del dicho Castillo, y que eran de la mejor gente.

Dufossé. Que estando de guarnicion, y en tiempo del sitio viò muchas vezes, que por la parte que mirava à Rossellon, avia un llano acomodado para las operaciones del Enemigo, y que junto à él avia una ladera de montaña, en la qual oyò dezir publicamente, que estava cubierta la cavalleria del Enemigo, y assi por la experiencia, que tiene juzga que podia peligrar la gente de la salida.

Suché idem cum Prats, y Defossé, en orden al llano, y ladera de la

el espalto diagonal con su quadra-
do. 42. Y assi claramente se ve que por esta parte, que mirava à Panisàs, qualquier persona dirà que segun reglas militares, salida grande no se podia hazer, ni el enemigo huviera dado lugar à los del Castillo de juntarse para este efeto. 43.

45. Por el otro lado, que mirava à Rossellon, tampoco era posible, y menos de conveniencia hazer salida grande: porque el terreno favorecia al enemigo, por ser algo mas llano, y acomodado para las operaciones de la cavalleria, la qual estava alli cubierta de vna ladera de montaña, y assi pronta, y dispuesta para avançar, de cuyos avances, no se huviera podido librar la gente de la salida, 44. sin otras razones ponderadas, y provadas en los articulos 2. 3. 4. 5. y 6. de los de los dados en segundo lugar. Aña-

montaña y en orden à tener allí cavalleria el enemigo, dize: Que en 26. de Julio la viò el testigo desde el Castillo, y assi juzga, que salida grande huviera peligrado. Acuerdase assi mismo, que en 25. de dicho mes, viò, que avia algunos muertos, y muchos heridos de los Oficiales y soldados de la guarnicion, y juzga que eran de la mejor gente: porque de ordinario los mejores no se escusan, y assi mismo juzga, que si se huvieren hecho salidas grandes, y se huviere perdido la mejor gente en numero considerable, huviera peligrado la defensa del Castillo y fortificaciones. Y el testigo se acuerda, que à 23. 24. 25. de Julio el enemigo diò quatro asaltos generales à la punta de la estrada cubierta nueva, los tres de noche, y el vno de dia por la tarde, à que se hallò presente, y tambien lo atestigua por la luz del fuego que se disparava, y assi por las experiencias, que tiene juzga, que si al principio se huviere desperdiciado la gente con salidas, era muy contingente, que no se huviera podido resistir à dichos quatro asaltos generales, como se resistió presente el testigo.

45. Prats, y Suché sobre el articulo 62. de los presentados en 4. lugar.

Dufossé. Que en 25. de Julio y algunos dias antes, en tiempo del sitio, viò algunos soldados muertos, y heridos, que juzga serian 180. poco mas, ò menos de la guarnición del Castillo, y juzga, que serian de la mejor gente: porque no se huviera escusado del peligro.

46. Prats sobre el art. 64. de los presentados en 4. lugar, dize. Que segun la gente, que avia de guarnicion en dicho Castillo, juzga que si se huvieran hecho salidas grandes, y se huviesse desperdiciado la gente, huviera faltado para resistir los avances, que diò el enemigo à la puerta de la estrada cubierta nueva.

Suche dize lo mismo, segun se vé de su deposicion, que es

notada à la margen del numero 45. de esta defensa.

46. Añadese à lo dicho, que el dia de 25. de Julio à la noche, quando la guarnicion de la Tenaça se retirò al Castillo, y à avia cerca de 200. hombres entre heridos, y muertos, de los que se hallavan de presidio en el Castillo, y eran de la mejor gente, que avia en la guarnicion. 45.

47. Y assi de lo referido queda concluientemente justificado, que se procedió por el Governador segun reglas militares, en no mandar hacer salidas grandes, por falta de gente, por la mala disposicion del terreno, que las dificultavan, porque era evidente se avian de mallograr, y assi se huvieran perdido los soldados de mayor estimacion, y huviera quedado desesperada la defensa de todo lo demás, como efetivamente se defendió. 46.

48. Porque Domingo à 14. de Julio de 1675. el Exercito enemigo governado por el Duque de Schomberg (que constava de numero considerable en cavalleria, y infanteria,

47. *Babot sobre el art. 7. de los presentados en primer lugar. Que por la multitud que veia desde el Castillo juzga que serian 15000. hombres.*

Fexes. Que oyò, como una espiadixo, que el enemigo era de 13. à 14000. hombres.

Bech, verum, de oydo à las personas de los lugares circunvezinos.

Diez. Que publicamente se dezia era de 12. à 14000. hombres.

Diòlo por probado el Promotor Fiscal en su petició presentada en 23. de Setiembre 1675.

En la misma petición dá por probado el Pramotor Fiscallo que obrò el Enemigo, y se prueba de los testigos ministrados sobre la relacion de la planta.

como refieren los testigos, 47. excediendo el numero de 12000. hombres) se pulo à la vista del Castillo de Bellaguardia, despues de medio dia, tomando los puestos, y assentando su Exercito en el pendiente del barranco de numero (15.)

49 Lunes à 15. del mismo mes, y año à la noche desembocò de Panisàs el remal de trinchera (2.) encaminandole àzia la Tenaça, y en las noches siguientes de 16. y 17. la rematò, en (3.) la noche de 16. desembocò por el otro lado de la Ermita de Panisàs la trinchera (4.) dirigiendola àzia la fuente de Panisàs. (5.)

50 Los dias, y noches siguientes de 17. 18. y 19. apressurò el vltimo ataque, asta llegar al pie de la montaña y abrigado de vn barranco (à quien las fortificaciones del Castillo no descubrian de gran trecho arriba) alargò su ataque, hasta la fuente del barranco, (6.) en cuyo paraje hizo la plaça de armas. (7.)

51. En dichos dias, y noches, como en los siguientes, no se faltò en inquietar al enemigo, con las salidas convenientes, disparandole continuamente, y echandole bombas, y granadas en sus trabajos.

52 Porque assi que el enemigo lunes en 15. de Julio quizo alojarse à las espaldas de Panisàs, mandò el Governador à algunos Oficiales, y soldados, que saliesfen á recebirle, como lo hizieron poniendose sobre

vnas peñas, en que estava la bateria de los Alemanes el año de 1674. quando se rindiò el Castillo à las Armas del Rey nuestro Señor, las quales sin embargo, que eran distantes del Castillo, con todo desde ellas, pelearon todo el dia, con grande esfuerzo, disputando el puesto, asta que à la noche les fue, forçoso retirarse, por ser el numero tan superior del enemigo. 48.

48. *Garrin sobre el articulo 32. de los presentados en primer lugar. Que el dia de 15. de Julio viò desde el Castillo, que el enemigo disponia alojarse en las espaldas de Panisás, con mucho numero de gente, que segun el bulto le pareció serian algunas 3000. y viò que el mismo dia salieron del Castillo algunos Oficiales, y soldados, que le pareció serian 60. poco mas, ó menos, y tambien lo sabe porque como à Aiudante diò orden à 15. soldados de su Tercio, para que saliessen à esta funcion, y viò, que dichos Oficiales, y soldados se pusieron sobre unas peñas, que juzga distavan del Castillo un tiro de arcabuz, y viò como pelearon en dicho puesto toda la tarde con grande valor, y esfuerzo, y à la noche viò con las luzes, que avia en dicho Castillo, y por lo que habló con algunos de dichos Oficiales, y soldados despues de retirados al Castillo, que se avian retirado por el peligro de la noche, y por ser el enemigo superior, y por averles dado orden el Governador, que se retirassen.*

53. Martes en 16. de Julio mandò el Governador à 25. hombres de la plaça, que con carabinas, y escopetas, saliessen à recebir al enemigo, poniendose en otras peñas, que enfilavan las trincheras del enemigo, y se mantuvieron en el puesto algunos dias, peleando con mucho valor continuamente, asta que viendo, que el Enemigo les cortava por vn barranco, se hallaron obligados dexar el puesto, y retirarse à las fortificaciones. 49.

54. Otro dia mandò salir del castillo 50. hombres, para oponerse à los aproches del enemigo, que pelearon.

Roig, Babot, Fexes, Grau, Dufossé, Prats, y Palomares sobre el articulo 33. de los presentados en 1. lugar pruevan lo sobredicho, como atestiguan de visu, y assi mismo atestiguan sobre el numero de soldados, que salieron à esta operacion, si bien con alguna discrepancia por dezir Garrin, que salieron algunos 60. Fexes 20. ó 30. Dufossé 30 Prats 100. Palomares 25.

49. *Grau, Prats, Palomares, y Garrin sobre el articulo 34. de los pre-*

presentados en primer lugar atestiguan sobre esta funcion, y concuerdan que pelearon en dichas peñas dos, ó tres dias; si bien que Prats dize 3. ó 4. y à Palomares no se le acuerda el tiempo, y assi mismo concuerdan, que passava de 20. el numero de los soldados.

50. *Gran sobre el articulo 35. de los primeros, que viò salir algunos soldados de orden del Governador, y no se acuerda si llegavan à 50. y viò, que pelearon con unas mangas, que salieron de las baterias del enemigo.*

Possi siendo testigo ofensional atestigua sobre esta salida.

51. *Possi siendo testigo ofensional, dize. Que se hizieron diferentes salidas à la parte del camino, que va al Pertus para estorvar la comunicacion del enemigo de un quartel con otro.*

Fexes, Gran, Dies, Molins, Resta, y Garrin testigos sobre el articulo 36. de los primeros atestiguan, y prueban estas salidas algunos de visu, y otros por averse hallado en ellas.

52. *Perez de Armida testigo ofensional, dize que viò hazer una sortida para ir à recuperar un bonete, y que se recuperò.*

Gran sobre el articulo 37. de los primeros. Que con la luz del fuego de las granadas, vio una noche desde el Castillo, que soldados de la guarnicion echavan granadas al bonete de los Alemanes, y que oyò dezir por el Castillo, que el enemigo avia desamparado el bonete, por la oposicion que se le hizo, y viò en el cuerpo de guardia de los Valones, con la luz que alli avia, à un Esquizaro prisionero, y oyò publicamente, que se dixo, que era uno de los del enemigo, que avian ocupado dicho bonete.

Prats sobre el mismo articulo. Que no se le acuerda quantos eran del

learon con 4. mangas, que salieron de las baterias à encontrarles. 50.

55. *Aviendose alojado las tropas de cavalleria, y infanteria del enemigo, Domingo en 21. de Julio en las casas del Pertus, y queriendose comunicar con los de los ataques, y del Orno del vidrio, se hizieron del Castillo de orden del Governador, diferentes salidas, con mangas formadas de todas naciones por dos, ó tres vezes, asta que desalojaron al enemigo de los puestos que alli tenia ocupados. 51.*

56. *El mesmo dia de 23. de Julio, el enemigo diò vn avance à vn bonete, que estava delante la punta de la estrada cubierta del baluarte nuevo, hallandose de guarnicion en dicho bonete los Alemanes, y apenas fue ocupado del enemigo, quando en la misma noche, sin dexarle fortificar, mandò salir el Governador vnos granaderos, los que bastaron para desalojar al enemigo, y poder recuperar los soldados del Castillo, el dicho Bonete. 52.*

Sin

Dufossé. Que vió, que en las noches de 24. 25. 26. 27. de Julio 1675. allandose en la estrada cubierta nueva, que mirava à la parte de Panisàs, vió, que se arrojavan fuegos artificiales: á los ataques del enemigo, y les disparavan tiros de carabinas, y pistolas, y con la luz del fuego vió, que eran soldados de la guarnicion, y lo reconoció assi, quando baxavan para hazer dichas operaciones: porque passavan muy cerca, y les hablava, y no sabe el numero de los soldados, pero juzga, que serian una noche 14. y otras menos.

Prats. Que en el mes de Julio, quando el enemigo tenia assitiado el Castillo, vió desde la Tenaça, que todas las noches se le arrojavan del Castillo fuegos artificiales, y vió en una de dichas noches, que se quemava un pedago de ramal de los ataques, en ocasion, que se arrojavan dichos fuegos artificiales.

Garrin. Casi lo mismo, que Dufossé, y los demás.

54 Prats, Dufossé, y Suché sobre el articulo 71. de los presentados en quarto lugar,

probado de los mismos testigos, que quando no atestiguan de aquellas, hablan de salidas grandes, ò generales, a efecto de desalojar al enemigo, y romperle sus ataques, P, particularmente quedado en individuo probado por los testigos defensivos, que se hizieron frequentemente salidas, y entre soldados, no es nuevo diferenciarlas. 54.

59 Y en todo caso deve prevalecer la prueba de los testigos, que dicen, se hizieron salidas: porque las vierõ, y intervinierõ en ellas, Q, y assi mismo: porque los testigos, que dicen, no se hizieron, atestiguan sobre negativa, sin dar la razon, como se requiere para hazer prueba. R,

60 Dexasse assentado, lo que se obrò en orden à la defenja, por medio de salidas, y assi es necessario bolver à encontrar al enemigo, en el lugar, que le dexamos.

Diòlo por probado el Promotor Fiscal con la peticion, que diò en 23. de Setiembre 1675.

61 El dia de 19. de Julio, continuò el enemigo el aprouche de la fuente, asta llegar en parte, en que à trechos podia ir cubierto, y ocupò otro barranco.

El

P, Omnis interpretatio faciendâ est, ut testimonium evitetur contrarietas, reduciendo eos ad concordiam, laté multis alegatis post Farin. quest. 64. & 65. Menoch. de sumpt. lib. 5. præsumpt. 23. num. 29. Mascard. de probat. lib. 3. conclus. 1361. num. 10. Ceval. in practic. quest. 86. Fermosin. ad cap. cū tu 16. quest. 2. de testib.

Q, Cum regula sit quod testibus affirmantibus magis credatur, quàm negantibus, l. diem proferre, §. si plures ubi glos. de arbit. etiam si testes negantes essent numero plures, Farin. quest. 65. n. 200. & 201.

R, Farin. ubi supr. num. 228. Fermosin. in cap. quoniam 11. de prob. quest. 2. n. 2.

Diòlo por probado en la misma petición.

62 El mismo dia de 19. llegaron al enemigo quatro cañones, los dos eran de 21. libra de bala cada vno, otro de 16. y el quarto de 10. y à la noche los puso en la bateria (8.) sobre vna eminencia, que descubria todas las obras, como queda probado en el numero 9. de esta defenfa, y el dia siguiente 20. al amanecer, empecò à batir dicho Castillo, y sus fortificaciones, haziendo grande daño en ellas, y en el mismo dia, hizo por encima de la fuente del barranco el ramal de la trinchera (9.) que servia de Plaça de armas: à esta costava el repecho (7.) en el pendiente de la montaña, el qual abrigava à vn buen golpe de cavalleria, y infanteria, que tenia reservada, para asigurar su ataque de las salidas, y en dicho dia los Valones, que antes guardaban el bonete, (12.) peligrando de ser cortados, le desmantelaron, y se retiraron al bonete. (13.)

Tambien lo diò por probado en dicha petición.

63 Al mismo tiempo, que el enemigo batia las fortificaciones del Castillo, proseguia sus ataques, alojandose el Domingo à 21. con tropas de infanteria, y cavalleria en las casas del Pertús, y assi mismo fue doblando los ramales de su ataque, torciendo vno àzia al bonete (10.) y otro àzia el bonete. (12.)

De la misma suerte se diò por probado.

64 El dia 22. se alojò al costado del bonete (12.) y doblò las baterias (8.) con seis cañones mas de 36. libras de bala cada vno.

Se diò por probado.

65 El dia de 23. desde el ama-

necer asta el dia de la capitulacion, no cesò de disparar con los referidos diez cañones, y al anocheecer assaltò, y desalojó à los Alemanes del bonete, (10.) arrojandose à vn mismo tiempo à la estacada, por la punta de la estrada cubierta, (11.) de donde fue rechaçado.

Diòlo por probado el Fisco.

66 El dia 24. al amanecer, se bolvió à recuperar el bonete, (10.) y á la tarde bolvió el enemigo à ganarle, cubriendose por vn lado con sacos de lana, y tierra, y à las nueve horas de la noche, se pegò fuego à sus trabajos, por lo que en aquella noche, no obrò, ni pudo hazer otra cosa, sino bolver à reparar el daño, que avia causado el incendio en el ataque.

Se ha dado assi mismo probado por el Fisco.

67 El dia de 25. adelantò el enemigo las manposterias, (10.) y entre las siete, y ocho horas de la tarde, diò otro aváçe embistiendo fuertemente por la punta de la estrada cubierta nueva, (11.) y juntamente por los angulos entrantes, (14.) y fue rechaçado. Poco despues bolvió con mas porfia à dar segundo avança, y assi mismo fue rechaçado, con notable perdida de gente.

A confessado el Fisco, y à dado por probado esto. y lo sobredicho, y tambien consta de los testigos ministrados sobre la relacion, sin lo que resulta de los testigos ofensivos.

68 El dia de 26. Viernes despues de medio dia, el enemigo bolvió à dar otros avances duplicando siempre la cavalleria, y infanteria, y buen golpe de Granaderos, y despues de porfiadas resistencias, al anocheecer con el vltimo avance, quedò dueño de la estrada cubierta nueva, y de

de la tenacilla, y la gēte que las guar-
necia se recogió al vltimo recinto,
y corredor del Castillo.

55. *Queda probado à la fin del numero 42. de esta defen-
sa, y añadense las
deposiciones de los
testigos ministrados
sobre el articulo 30.
de los primeros, y par-
ticularmente de las
deposiciones de Fe-
xas, Grau, y Prats,
los quales atestiguan
de vista, y juzgan
segun el bulto de la
gente, que el enemi-
go llegaria à tener
doblados en el traba-
jo 2000. hombres,
sin el refuerço, que
devia entrar à la no-
che. Fexas añade,
que esta era la publi-
ca voz, y fama.*

69 Todas estas operaciones hi-
zo el enemigo con extraordinario
esfuerço, precipitacion, y cuydado:
porque tuvo siempre 2000. hom-
bres cavalleria, y infanteria, en qual-
quier trabajo, à mas de los que tenia
de reserva, 55. y assi no es mucho,
que obrasse efetos, que no se persua-
dieron vulgarmente.

70 No cessò el enemigo de tra-
bajar continuamente de dia, y de no-
che en sus ataques, encaminandose
finalmente al centro del Castillo.

56.

71 Las baterias jugaron de fuer-
te, que en breve, como de vn amanecer
al anochecer, arrasaron el baluar-
te nuevo, angulos de las estradas cu-
biertas, assi vieja, como nueva, y la
puerta de esta, y finalmente quitaron
las defensas, por la parte, que dava
la bateria, sin dar tiempo de repa-
rarlo, impidiendo el poder subsistir
en los puestos, que miravan las bate-
rias, estropeando, y matando mucha
gente del Castillo, tirando con tan-
ta actividad, como se veè de los tes-
tigos, que en vn dia solo tirò 1227.

cañonaços, 57. y pudo segun obser-
van los que an tratado de la artilleria,
como el señor de la Fontaine en sus
*Fortificaciones Reales, Tratado de la ar-
tilleria pag. 91. retro, y Hanzolet en
su Pyrotechnia pag. 58. y se prueba assi*

mil-

56. *Roig, y los si-
guientes testigos so-
bre el articulo 29.
de los primeros ates-
tigan de vista, como
son Babot, Fabrega,
y Bech; y Grau aña-
de averlo oydo de no-
che con el ruido, que
el enemigo hazia tra-
bajando. Dias, lo
misimo que Grau.
Dufossé por ver, que
el enemigo al ama-
necer siempre tenia
adelantados sus ata-
ques.*

*Prats, dize que viò
la continuacion con
que obrava el enemi-
go.*

*Garrin, que viò,
que el enemigo comen-
çò sus ataques, y trin-
cheras, y los prosiguiò
con mucha continua-
cion, y esfuerço.*

57. *A dado por probado el Promotor Fiscal en la peticion, que pre-
sen-*

sentò en 23. de Setiembre 2675. los efectos de la bateria del enemigo, y assi mismo los prueban Iuan de Aoyz, Antonio de Rueda, Don Rodrigo Marrinez, y Don Pedro de Alava testigos ofensionales, que dicen, estar demolidas las fortificaciones, los soldados atormentados de la Artilleria del enemigo, y maltratados de las estacas, en que davan las balas, sin los muchos, que mataron.

Roig, Babot, Garrin testigos sobre el articulo 57. de los primeros dicen es á saber, Roig. Que en el tiempo, que se dixo una Missa contaron muchos, que el enemigo avia disparado 50. tiros.

Babot. Que algunos heridos le dixeron, que el dia de Santiago contaron los cañonazos, que disparò el enemigo, y fueron 1227.

Garrin. Que el dia de 27. de Julio oyendo Missa, oyò disparar la Artilleria cinco vezes al enemigo.

Fexas, Fabregas, Grau, y Prats sobre el mismo articulo, aunque no le prueben contanta individuacion, con todo atestiguan de la mucha continuacion con que disparava el enemigo.

misimo de la deposicion de Don Lorenzo Possi, Ingeniero militar, y testigo ofensional, que dize. Que el enemigo con sus baterias, hazia grande daño en todo, quitando las defensas en todo sin dar tiempo de repararlo.

72 Valiose el enemigo de muchissimos soldados, que en los ataques, y avances, se viò patentemente, no hazerles daño alguno las balas aunque diessen en ellos, y les tocassen, lo que se atribuyò à algun pacto con el demonio, y assi vulgarmente les llamavan duros: por lo que se recurriò al remedio de bendezir las municiones. 58.

73 Sin embargo de todo esto se hizieron à Exercito tan numeroso (que obrava sin otro cuydado, que el que se podia dar la guarnicion, como se vè de las deposiciones de los testigos, que dicen, que no vieron, ni oyeron se diesse alguna alarma al enemigo, sino el dia, que tentò socorrer el Castillo, el Conde de Puñon-

58. Prats, y Garrin, sobre el articulo 57. de los primeros, dicen. Que vieron que algunos soldados del enemigo, se les tirava á quemarropa, y hazian burla, y gala de las balas, y discurrendo, lo que podia ser, se recurriò al remedio de bendezir las municiones, como efectivamente las vieron bendezir.

Lo mismo dicen los testigos ministrados sobre el articulo 58. y Fexas añade. Que un dia los Micaletes sus compañeros prendieron à un hombre de los que refiere el articulo, y le hallaron toda la camisa cõ muchos agujeros de balas,

y no

y no tenia herida alguna en su cuerpo: porque le reconocimos con cuydado, y si huviere sido herido era preciso lo huviessse visto, y oyò dezir publicamente lo de la bendicion de las municiones.

59. Suche, Bar-
noya, y Rossell sobre
el articulo 118. de
los presentados en 4.
lugar, y conducen al
intento Babot, y Fe-
xes sobre el articulo
15. de los segundos.

60. Roig, Babot, Fe-
xes, Fabregas, Bech,
Gran, Dias, Dufos-
sé, Prats, Garrin tes-
tigos sobre el articu-
lo 39. de los prime-
ros, atestiguan de
vista, y particular-
mente Babot, y Gran
que eran oficiales de
la artilleria.

61. Dà esto por
probado el Promotor
Fiscal sobre el articu-
lo 22. de los prime-
ros, y se prueba de
las deposiciones de
Luis Gran, Capita-
nes Dufosé, Prats,
y Nicolas Garrin
sobre el articulo 41.
de los dichos.

62. Queda proba-
do por las confesio-
nes del Promotor
Fiscal, que andan ad-
uertidas à la mar-
gen de dichos nume-
ros, sin lo que que-
da probado de los
testigos ministrados
sobre los articulos 39.
40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48.
de los presentados en primer lugar, que son todos testigos de vista, y
que se hallaron en las operaciones, y defensas, de que se trata.

nonrotro 59.) las resistencias, que
dictaron las obligaciones de vn sol-
dado, y vassallo: porque primera-
mente en todo el tiempo del sitio
jugò la artilleria, y mosqueteria àzia
las partes, que el enemigo trabajava,
y podia ser ofendido, aplicando en
esto el cuydado, que la ocasion, y ne-
cessidad pedia. 60.

74 Hizieronse las salidas, que
se dexan referidas en los numeros
51. y siguientes de esta defensa, sin
permitir otras, la corta guarnicion
del Castillo, incapacidad del terre-
no, y numero del enemigo, que affi-
tia à todas sus operaciones.

75 Al avance, que diò el ene-
migo en 23. de Julio sobre el Bone-
te de los Alemanes, se le resistiò, as-
ta que el Capitan, con su gente, se vie-
ron obligados de dexar el puesto, 61.
y despues fue recuperado por la guar-
nicion, y bolviò el enemigo à ganar-
le, y en los demàs avances, de que se
ha hecho mencion en los numeros
65. 66. 67. y 68. se le resistiò de fuer-
te, que se viò obligado à secundar-
los, ò reiterarlos con mayor esfuer-

ço. 62. 76 Perdiò en dichos avances el
enemigo mucha gente, como Don
Lorenço Possi ingeniero militar, y
testigo ofensional, dize en su depo-
sicion:

40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48.
de los presentados en primer lugar, que son todos testigos de vista, y
que se hallaron en las operaciones, y defensas, de que se trata.

ficion: A un bonete, que ocupavan los
Alemanes, de donde le rechaçaron, per-
diendo el enemigo mucha gente, y el
dia de 25. viò, que el enemigo diò avan-
ce al mismo bonete, el qual ocupò, y se
cubrió en él, continuando su aprouche, y
la misma noche, diò un avance en dife-
rentes partes, como son la punta de la
estrada cubierta del baluarte nuevo, y
los angulos entrantes de la estrada cu-
bierta vieja, de donde le rechaçaron con
grandissima furia, y perdida de mucha
gente del enemigo; y el dia de 26. de di-
cho mes, en la noche, el enemigo diò asal-
to por diferentes partes, con mucha vio-
lencia al mismo lugar, y otras partes
donde le avia dado la noche antes, como
son las puntas de la estrada cubierta
nueva, y vieja, y quedò fortificado en la
punta de la estrada cubierta nueva, y assi
mismo se fortificò en los angulos entran-
tes de la estrada cubierta vieja, don-
de se mantuvo, y en los demàs puestos,
que ocupò, como son, en la brecha del ba-
luarte, y otros puestos dentro de la estrada
cubierta vieja, se retirò el dicho dia
de 26. al amanecer à la dicha punta de
la estacada del baluarte nuevo, que es-
tava todo demolido de la artilleria, por
no hallarse sino es la mitad del baluarte
terraplenado, y las paredes frescas, y
assi mismo se retirò en los angulos en-
trantes de la estrada cubierta vieja, y
en ambas partes se fortificò arrimado à
las mismas estacadas, y en este tiempo vi-
yo testigo que el enemigo hizo llamada,
à la qual yo baxè, con un Capitan lla-
mado la Mota del Tercio del Maestro
de

de Campo Don Carlos Sucre, y de parte del General de los enemigos me dixerõ à mi, y à dicho Capitan, que nos rindiessemos, que darian buenas capitulaciones, como se acostumbra en la guerra, y de parte del Governador le respondi yo, y dicho Capitan, que cada uno hiziesse su negocio, que queria mas pelear, y se continuò aquella noche en pelear fuertemente asta las seis de la mañana del dia 27. siguiente.

77 Bien se echa de ver de la naturaleza de lo que se refiere, y se ha justificado, que todo fue obrado de orden, diligencias, y disposicion del Governador: pues las mismas razones, que dictan, aver de dar el Governador satisfacion de los defetos, le constituyen acreedor de los aciertos, y militares desvelos con que defendiò el Castillo, y sus fortificaciones. Y en particular se prueba: por, que en todas las ocasiones de peligro, no se denegò à las obligaciones, que le cabian, alentando, y assiendiendo à los soldados en las partes, que se peleava, 62. sin faltar al estilo militar, de atender à lo que obrava el enemigo, y demàs, que pertenecia à la conservacion del Castillo. 63.

78 A esta parte del estilo militar se reduce, viendo que la guar-

E ni-

62. Roig, Babot, Fexes, y Grau que atestiguan de vista, y Pedro Dias, Capitanes Dufossè, Prats, y Ayudante Garrin añaden, aver visto al Governador en las fortificaciones exteriores con espada, y rodela, peleando, y animando à los soldados, en las ocasiones, que se ofrecieron en el sitio, como se ve de lo que an dicho sobre el articulo 49. de los primeros.

Possi testigo ofencional. Que la gente del Castillo peleó con mucho valor, y el Governador singularmente, acudiendo à todas las partes, con la espada en la mano, siendo el primero, en todos los tiempos, y puestos de mayor peligro.

63. Roig, Babot, Fexes, Grau, Dias, Capitan, Dufossè, y Prats, y Ayudante Garrin sobre el articulo 50. de los primeros.

de tierra para poder hazer cortadura, y lo que juzgué yo testigo, que lo mas, que se podia defender dicha plaza eran unas ocho oras, y esto huviera sido perdiendo el Castillo, y toda la gente.

Pedro Martinez testigo ofensional preguntado assi mismo por el Fisco si se pudo defender mas el Castillo, y si estuvo bien defendido, dize: Que la plaza se huviera podido defender un dia mas, pero con perdicion de mucha gente.

Beguet testigo ofensional, responde á la misma pregunta del Fisco. Que en el estado, que estava quando se rindió, y á no podia defenderse mas: porque no era necesario, que minasse, ni bolasse la muralla: porque estava rasa, y sin defensa.

Biscurt testigo ofensional. Que se peleó, todo lo que se pudo, y no se podia defender mas, menos de ser degollados, porque no avia terreno para hazer cortaduras para defenderse, que si le huviera avido, se podia aver defendido algun poco mas.

Perez de Ermida testigo ofensional. Que se ha defendido valerosamente todo lo que se ha podido, y yo testigo no hallo, que se huviera podido defender mas dicha plaza, de lo que se ha defendido: porque quando Gerardo Diembercht Governador de dicha plaza capituló, el enemigo se hallava en el Baluarte nuevo, alojado al pie dentro de la estacada, y á la Estrella, que mira á la parte de la tenaza, y á la Capilla de la Virgen de Panisás, que está junto al rastillo de la puente.

Victoria, otro testigo ofensional. Que el enemigo era dueño de todas las obras nuevas de afuera, y de un pedazo de las viejas del Castillo, las quales mas las ganó el enemigo con la artilleria, que con los ataques, pues á fuerza de cañonazos lo arrazó todo, y yo testigo juzgo, que no se podia defender de otra suerte, si bien es verdad, que podia averse mantenido un dia mas, aguardando el assalto, aunque tengo por cierto, que nos huvieran degollado á todos en la ultima estacada: porque no avia lugar de defenderse.

Alonso Dies de la Pila testigo ofensional. Que no se pudo hazer mas en defenderse dicha plaza, por causa de no aver terreno para doblarse, y fortificarse: pero á mi me parece, que podia averse defendido 24. horas mas, con perdida de toda la gente, que estava fuera del macho, por la rezia bateria, que el enemigo siempre disparava.

Emanuel Fernandez, testigo ofensional. Que el testigo sabe, que no avia 1000. hombres de guarnicion en el Castillo, y que se defendió todo lo posible.

Martinez testigo ofensional. Que segun se hallava aquello tan demolido, todas las fortificaciones de afuera, y los soldados tan atormentados de la artilleria del enemigo, me parece, que si el enemigo se huviera arrojado, todos los soldados se huvieren arrojado al fosso, segun disparava con su artillaria el enemigo.

Alava, testigo ofensional. Que se peleó asta no poder mas, y la gente estava yá cançada de tanto pelear, y el enemigo se hallava alojado en la punta del baluarte nuevo, el qual estava todo raso, y en lo que V. S. me interroga, si el enemigo subió encima del baluarte, y se mantuvo en él? Lo que yo sé, y puedo dezir, que no estuvo encima del: porque estava todo raso, y del paraje, que estava dicho enemigo, descubria todo lo que podia ver de arriba del baluarte, y assi mismo tenia ocupado el enemigo, el dia que se rindió la plaza, todas las fortificaciones de afuera, haziendose fuerte en ellas, con faxinas, y sacos, y yo testigo lo que puedo dezir es, que el dicho Castillo se podia defender un par de dias mas á mi parecer, però á costa de perder mucha gente: porque cada bala de artilleria, que dava á la estacada ultima de la plaza, matava, o heria 3. ó 4. hombres.

Rueda testigo ofensional. Que se rindió aviendose peleado, y defendido todo lo que se pudo, hallandose el enemigo, el dia que se capituló, alojado dos piezas dentro de la primera estacada, y fortificado en la punta del baluarte nuevo, el qual estava demolido, y raso, y assi mismo se hallava alojado en una media luna, que era el quartel de los Alemanes, asta el terraplen, que avia una pieza nuestra, donde se mantuvo siempre el enemigo, y los nuestros dentro la ultima estacada, donde nos matava el enemigo mucha gente con la artilleria.

66. Prats. *Que por la experiencia, que tiene, y aver visto muchas vezes estando de guarnicion lo flaco, y poco grueso de las paredes del macho, que si el enemigo le huviera baticado, huviera sepultado la gente debaxo de sus ruinas á cosa de un dia poco mas, ó menos.*

Suche, lo mismo, sino que discrepa en el tiempo, diziendo, que el enemigo huviera derribado el macho en dos ó tres dias.

67. Capitan Prats *sobre el articulo 83. de los dados en quarto lugar. Que se acuerda, que en 27.*

del dicho mes de Julio vió por la mañana, que el enemigo se prevenia, y juntava la cavalleria por la parte de Panisás, y por la experiencia, que tiene juzga, que el enemigo se disponia para un avance general, y que á no averse hecho la capitulacion en dicho dia, huviera el enemigo dado el avance general, y juzga, que en dicho dia le huviera dado, segun le parecia, y assi mismo, que si el enemigo le huviera dado, que por el poco terreno de la estrada cubierta, que no dava lugar á poderse doblar la gente, que era menester para resistir al avance general, que huviera sido muy peligroso resistir al enemigo.

Suche. Que el dia 27. de Julio por la mañana vió desde el Castillo, que se juntava el enemigo por la parte de Panisás, y oyó el testigo, que el Governador, y Oficiales de la guarnicion hazian juyzio, que se prevenia para un asalto general, y assi lo juzgó el testigo, y caso, que el enemigo con la artilleria huviesse arrazado la estrada cubierta, que juzga lo pudiera hazer en quatro horas, huviera sido muy dificil resistir al enemigo la execusion de dicho asalto general, y se acuerda, que en dicho dia de 27. la estrada cubierta por aquella parte, estava maltratada de

81. **La razon se infiere claramente**

te: porque baticando el enemigo el macho, en pocas horas huviera sepultado la gente debaxo de sus ruinas, por el efeto que hazia la artilleria, y por la calidad, y poco grueso de las paredes. 66.

82. **Y quando el enemigo no huviesse tomado este medio, era assi mismo evidente, que la plaza en el estado, que se dexa dicho, y en los puestos, y disposicion, que se hallava el enemigo, en menos de dos dias, huviera conseguido su intento: porque para ganar la estrada cubierta vieja, en 27. del mes de Julio por la mañana, el enemigo se prevenia para este efeto, por medio de un asalto general. 67.**

Este

la artilleria del enemigo, y rompidas las estacadas, cosa de la mitad antes mas que menos, como lo vió, y juzga, que si huviera arrasado dicha estacada, y parapeto de la estrada cubierta, que los soldados se huvieran avido de retirar, à la parte que mirava al Portus, ò dentro del macho, y en tiempo del sitio, y antes à visto, y advertido muchas vezes el terreno, y espacio desde el fosso al parapeto de la estrada cubierta por la parte de Panisàs. y juzga que contenia ocho pies de ancho poco mas, ò menos, y juzga por las experiencias, que tiene, que el dicho espacio seria suficiente lo mas, para doblar tres hileras, y que huviera sido muy importante, que dicho terreno huviera tenido mayor espacio para doblar mas gente para la defensa.

83 Este assalto general, para el qual se prevenia el enemigo, sin duda, que le huviera dado el mismo dia de 27. de Julio, no solo por lo que dizen los testigos ministrados sobre el articulo 83. de los presentados en quarto lugar, y de la deposicion del Capitan Dufolsè sobre el articulo 84. de los mismos, sino aun: porque obrando el enemigo con la diligencia, y cuydado, que obrò, como se ha probado en los numeros 69. 70. 71. 72. y otros de esta defensa: bien cierto es, que no avia de procrastinar sus operaciones, siendo esta la principal regla para la feliz expugnacion de vna plaça, T, y para las demàs operaciones militares. V,

84 Ni podia embaraçar al enemigo, que lograsse su intento, las fortificaciones, que le quedavan à ocupar: porque la estrada cubierta vieja estava sumamente maltratada de la artilleria del enemigo, à demàs, que en breve espacio, y con menos de 400. cañonaços, la huviera allanado de calidad que huviera sido forçoso deslempararla, y los soldados no era posible se huvieran podido mantener en ella, 68. y el espalto desta estrada

T, *Solicitè curare solent providi Imperatores, sive supremi belli Duces, ne ullū interjungendi, & respirandi ocium ijs qui obsidentur detur* Chokier in Onofandrum cap. 42. §. quomodo oppugnatiolit. A.

V, *Multa magnis Ducibus, sicut non aggredienda, ita semel aggressis, non dimittenda.* Livius lib. 7.

Multa bella impetu valida, pertadia, ac moras evanuerunt. Livius lib. 8. Bovad. Politic. lib. 4. cap. 2. num. 38. ibi: *Considerare que el enemigo que le tiene sercado no duerme.*

68. Prats, y Suche sobre el articulo 85. de los presentados en quarto lugar, y sin estos son todos los testigos ofensivos, de que se ha hecho mencion en la margen del num. 80. de esta defensa.

cubierta tenia vn pendiente muy grande; porque al suelo de ella le faltava el poco llano de la cumbre de el monte como se ha probado en el numero 11. de esta defensa, y assi el enemigo quedava cubierto, no solo de la misma estrada cubierta, sino aun de las demàs fortificaciones.

69. *Quedaprobado de los testigos ministrados sobre el articulo 12. y 86. de los presentados en quarto lugar, como queda dicho, y probado en el numero 7. de esta defensa.*

70. *Dexase probado de los mismos testigos ofensivos, à los quales se añadē en este particular las deposiciones de Prats, Dufossè, y Suche sobre el articulo 87. de los presentados en quarto lugar para doblar mas de dos hileras, y que no era suficiente defensa para resistir à un avàce, ò asalto.*

71. *Prats, Dufossè, y Suche sobre el articulo 88. de los dados en quarto lugar, dizen, es à saber Prats. Que el enemigo en cosa de 12. oras, podia segar el fosso, que corresponde à la erradura de cavallo, el qual puesto tiene muy visto en diferentes vezes. Dufossè, que en vn dia poco mas, ò menos, Suche lo mismo.*

72. *Prats sobre el articulo 89. de los presentados en quarto lugar, dize. Que le huviera sido facil al enemigo segar el fosso, valiendose de las*

85. Particularmente si se atiende, que el terreno, y espacio, que ay del fosso al parapeto de la estrada cubierta, por la parte que mira àzia Panisàs, no tenia mas de ocho pies de ancho, 69. y assi tan poco terreno, no era suficiente para poder doblar la gente, que necesitava la defensa, 70. ni permitia poderse hazer salidas, por la disposicion del mesmo espalto.

86. Ni era possible contrastar la execucion del intento del enemigo, por no tener dificultad alguna, en que ocupada la estrada cubierta vieja, en menos de doze oras, podia llenar el trecho, ò espacio de fosso, que correspondia al angulo de la estrada cubierta, que mirava à Panisàs, y correspondia à toda la frente de la obrecilla, llamada erradura de cavallo 71. porque no necesitava para ello de valerse, sino no es de la propria faxina, sacos de tierra, y algunos de lana, que tenia en sus ataques, y plaças de armas, lo que era muy facil, por tenerlo todo muy cerca, y à esta mixtura de sacos, era dificultoso pegarle el fuego, que se le huviere hechado. 72.

Con-

fa-

faxinas, y sacos de los ataques, y plaças de armas, que tenia cerca, como lo vió en diferentes vezes de dicho Castillo, y tambien se podia el enemigo valer, de sacos de lana para segar dicho fosso, los quales oyó dezir en dicho Castillo, que el enemigo los tenia prevenidos, y juzga, que los tendria prevenidos por la experiencia, que tiene: porque dichos sacos sirviessen para defensa de los artificios de fuego, que le huvieren podido hechar desde arriba.

Dufo sé lo mismo, y que por la experiēcia tiene juzga, que con la mezcla de dicha faxina, sacos de tierra, y lana, huviera sido muy difícil pegarse fuego que se huviera echado del Castillo.

Suche, que por aver visto muchas vezes dichos puestos en tiempo del sitio, que podia el enemigo en un dia natural segar el fosso, que correspondia à la erradura de cavallo, y lo juzga por la experiencia tiene, pudiendose valer de la faxina, y sacos de sus ataques, y tambien de sacos de lana que los tenia: porque vió en algunos dias, quando el enemigo trabajava en sus ataques, que muchos soldados del enemigo, trayan à cuestas sacos grandes, y así juzga, que no serian sacos de tierra, sino de lana, y no sabe el numero de dichos sacos, y caso que el enemigo huviese mezclado dicha faxina, sacos de tierra, y lana para dicha operacion, huviera sido dificultoso pegarse el fuego, que se le huviera arrojado desde arriba.

87 Considerase así mismo, que esta operacion del enemigo, en orden à segar el fosso, la facilitava, que como se ha dicho en esta parte, que el fosso, que ciñe la erradura de cavallo, por la qual el enemigo encaminava sus ataques, solamente tenia de profundidad 12. pies, y su anchura superior 20. y la inferior 12. como se ha dicho, y probado en el numero 6. de esta defensa.

73. Prats sobre el artículo 91. de los dados en quarto lugar. Que al ultimo dia del sitio oyó dezir lo que se refiere en este numero.

Suche lo mismo, y añade, que por ser tan malas, vió que el dia 26. de Julio una dellas se reventó en la mano de un Alfez llamado Dunquer, por lo que tenia quitado la mano derecha.

Rosell. Que avia muy pocas bombas, que serian cinco, y seis, ó algunas granadas, y que dichas granadas serian en numero de 1000. poso mas, ó

menos, lo que viò el testigo, el dia de 26. de Julio, y que muchas de dichas granadas no estavan acomodadas, por no tener cañutos; por lo qual viò el testigo, que el governador del dicho Castillo, hazia acomodar algunas: para que pudiesen servir, y dize, que oyò dezir publicamente, que dichas granadas avian sobrado à los Franceses del sitio antecedente, y assi mismo se dezia publicamente en tiempo del sitio, que los soldados reparavan en tirarlas, por no estar acomodadas, y viò, que à los ultimos del sitio de el año passado de 1675. vn Alferes, que no se acuerda como se llamava, tenia rompida, y cortada la mano, y dezian publicamente, que era: porque una de dichas granadas le avia desgraciado, y lo mismo oyò dezir publicamente, de otros quatro, ò cinco, y el dicho testigo no viò en dicho Castillo otras granadas, y que el Governador ordenò à el testigo en tiempo del sitio; que monicionasè à los soldados. Adviertese que este testigo dize que estas granadas viò parte en el Almagacen, y parte encima del macho del Castillo, lo que se dize, para que no encuentre este testigo con los, que dizen, que en el Almagacen avia 34. ò 35. Y tambien se pondera, que conviniendo los testigos, en que las granadas eran pocas, y Rossell, aunque diga, que las granadas eran en numero de 1000. pero diziendo, que dichas granadas no eran de provecho, por no estar acomodadas, y ser de mala calidad, es lo mismo, que dezir lo que dizen los otros testigos, que las granadas eran muy pocas.

74. *Dufossé, y Suche sobre el articulo 97. de los presentados en quarto lugar, los quales concuerdan, que la erradura de cavallo, que mirava à la parte, que se encaminavan los ataques, no descubria à los que se huvieron puesto al pie della.*

El mismo Suche sobre el articulo 94. de los dichos.

89 El fosso no era defendido de algun travez: porque como se reconoce por la inspeccion de la planta Ichnographica, seguia la muralla de la obrecilla de la erradura de cavallo, y esta por su redondez, no se descubria de parte alguna 74. y por consiguiente, ni el fosso.

90 Ni segado el fosso, el enemigo se avia de detener para bolar la dicha erradura de cavallo, ni necesitava à este fin de hazer galerias, como dizen los juizios: porque como se ha dicho en el numer. 89. de esta defensa, era la dicha erradura, en figura redõda, y no tenia travez para su defensa, y assi la galeria, no avia de ser de provecho, ni vtil alguno, como al enemigo le sobrasen en este caso, algunos tablones, ò manteletes, que huviesse arrimado à la frente de dicha erradura, cubriendoles con pieles, y en vn instante conseguia quedar cubiertos, y

se-

75. Prats sobre el artículo 96. de los dados en quarto lugar. Dufossé, y Suche sobre el mismo artículo, y sobre los artículos 93.94.95 y 97 de los mismos.

76. Queda probado de la anchura del foso, y del corredor de la estrada cubierta.

77. Dufossé, y Suche sobre el artículo 99. de los presentados en quarto lugar.

78. Suche, y Dufosse sobre el artículo 100. de los presentados en quarto lugar.

79. Roig, Fexes, Gran, Baregà Carrater, y Dias, y sobre el artículo 144. de los primeros. Que del macho no, se podia hazer defensa, por no tener capacidad, y que era preciso, que los soldados estuviessen descubiertos de medio cuerpo arriba, y que la bateria del enemigo, no dexava parar allá los soldados: porque le dava à nivel, y que no se podia hazer otra defensa, sino es con granadas, ò piedras. Son assi mismo à este proposito de que el macho no aprovechava para la defensa los testigos

seguros los minadores, 75. sin peligrar, desde el parapeto de la estrada cubierta à la muralla, por ser la distancia poca, que no era sino de 28. pies, entre corredor de la estrada cubierta, y fosso. 76.

91 La operacion, que se devia seguir de bolar la muralla (quando huviere sido necessario, lo que niega Biguet testigo ofensional, porque la artilleria del enemigo, la huviera puesto rafa, y sin defenla) era cosa de vn dia natural, assi: porque no tenia, sino cinco pies lo mas de gruesso, la obra era fresca, por ser fabricada de seis, à siete años à esta parte, y assi conservava algo de la humedad, 77. y el pie de la erradura de cavallo, estava en esta parte, al igual, y nivel de la estrada cubierta, que le correspondia. 78.

92 Dedonde se infiere, el poco trabajo, que avian de tener los minadores para minar la muralla, y tambien se vè claramente, que siendo estas fortificaciones en terreno desigual, y levantado, de las vnas no se descubrian las otras, y por la poca capacidad del macho, y estrechez del terreno de las fortificaciones, que faltavan à ocupar al enemigo, no dava lugar à defensas, y assegurava, que el enemigo lograsse sus asaltos, y el Governador el castigo de su temeridad en deservicio de su Magestad, considerando particularmente, que desde el macho, no se podia ofender al enemigo, por no aver capacidad para disparar, y impedir la bateria. 79.

E La

tigos presentados sobre los artículos 141. y 142. de los primeros.

Possi testigo ofensional ay. Y desde el Macho se le podia hazer poco daño con la mulcateria, sino solo con algunas granadas, ò bombas, ò otros artificios de fuego.

80. *Don Rodrigo Martinez testigo ofensional, y los soldados tan atormentados de la artilleria del enemigo, y muchas estacas, me parece, que si el enemigo se huviere arrojado, todos los soldados se huvieran arrojado al fosso, segun dispareva con su artilleria el enemigo.*

Don Pedro Alava otro testigo ofensional. Que se peleò asta no poder mas, y que la gente estava cansada de tanto pelear.

Prats sobre el artículo 66. de los dados en quarto lugar. Que viò á los soldados de dicha guarnicion estar fatigados de guardias, y retenes, de suerte, que no tenían un dia de descanso.

Suche sobre el artículo 65. de los mismos. Que estando de guarnicion en la estrada cubierta nueva del Castillo, desde el principio del sitio hasta 26. de Julio, advirtió, y viò que era muy poco, lo que descansaron los soldados de dicho puesto: porque no viò los mudassen, y era preciso, que estuviesen con grande cuydado, por estar á vista del ataque del enemigo, y se acuerda, que en el mismo tiempo, y puesto, viò que los soldados estaban cansados, y fatigados del sueño, y de la mucha asistencia

Roig, Babot, y Fexes sobre el artículo 99. de los primeros, assi mismo atestiguan el cansacio del presidio.

93 La guarnicion del Castillo, estava de calidad, que no era de provecho para operacion alguna, no solo por las razones, en que concuerdan todos los testigos ofensionales, de que quando se rindiò el Castillo, no avia terreno, ni disposicion en el recinto interior, erradura de cavallo, y macho para defenderse, sino poco tiempo, que el que mas se dilata es Alava, à dos dias, siendo assi, que Aoy, Martinez, Victoria, y Dias de Pila, le limitan à vno, y Arroyo à ocho horas; sino que assi mismo, se hallavan los soldados tan fatigados à los vltimos del sitio, que rendidos y à del continuo pelear, de la inusitada bateria del enemigo, que incessablemente les atormentava, y del exorbitante trabajo, y vigilia, rendidos, se dexavã caer por el suelo, 80. y assi inutilles, quando la disposicion de las fortificaciones, huviere dado lugar à defensa. X, sin que en esto puedan ser culpados: pues se deve atribuir à efecto indispensable de la naturaleza. Y

94 Todo lo que se atribuye à la actividad cõ que obrò el enemigo en esta expugnacion, y à la falta del presidio: porque segun ley de milicia los sitiados an de tener dos dias francos, y à todo rigor vno, para descansar de los

X, Barbof. *Votorũ decisivor. lib. 2. vot. 61. num. 5. ibi: Castellanus inimicorum potestati tradens Castellum, quando illud defendere non poterat, attenuatis iam suorum viribus, non est dubium omni culpa vacare.*

Y, Bouad. *Politic. lib. 4. cap. 2. sub. nu. 25.*

Onofander. *cap. 10. §. de excubijs, ibi: Nec enim aliqui solidam noctem pervigilare cogēdi sunt: nam sapē fit, ut nobis etiam invitis, cedentia membra somnus ultro subeat, ubi Chokier. Quia impossibile videtur in speculis per totam noctem vigilātes singulos permanere.*

81. Prats sobre el artículo 63. de los presentados en quarto lugar. Que juzga por gran inconveniente, que los sitiados no tengan alomenos un dia para descansar.

Suche. Que aunque no se à hallado sitiado, sino en Valécienas, por la experiencia, que tiene del tiempo, que à que sirve, juzga, que es muy importante, que los soldados sitiados tengan alomenos un dia de descanso.

82. Prats Dufossé, y Suche sobre el artículo 66. de los presentados en quarto lugar.

83. Como se prueba, de lo que se ha dicho en los numeros 27. y siguientes asta el num 39. inclusivé de esta defensa, y testigos remissionados á la margen de aquellos.

los trabajos del dia antecedente 81. siendo así, que el presidio de Bellaguardia, no pudo gozar de este alivio: porque se viò obligado à trabajar continuamente en pelear, y otras operaciones, 82. por ser este corto, el dia, que el enemigo sitiò el Castillo.

83. Z,

95 Esta cortedad de presidio, la advirtió el Governador muy en tiempo al Excelentissimo Señor Duque de San-German, como resulta de la respuesta de la carta, que el mismo Promotor Fiscal à presentado en processo escrita desde Gerona en 19. de Julio 1675. ahi. He recebido dos de v. m. y veo lo que me dize en ellas, de que, quedo entendido, y embio el Capitan de Cavallos Don Francisco de Aviñon; para que se aboque con Trinxaria, y dispongan el introducir en esse Castillo, un socorro de infanteria, y que en estando juntos avisen à v. m. por el paraje, en que noche, y ora abra de ser: para que v. m. se alle con la gente, y con las armas en la mano para recibir este socorro. De la qual carta, que se reproduce en quanto aprovecha à esta parte, se saca, que el Governador, manifestó à su Excelencia la cortedad del presidio.

96 Manifestòla así mismo antes del sitio, como atestigua Diego Roig tenedor de bastimentos, sobre el artículo 60. de los primeros, ahi. Que el Governador le dixo al tiempo del sitio, y antes, que procurasse tener pan prevenido: porque a via embiado à pedir gente à su Excelencia.

Z, Anton. de Villa de los cargos de Governadores de Placas cap. 30. en orden à la distribucion de los soldados, no se pueda dar regla cierta, sino es que la tercera parte ha de entrar de guardia, à efecto de que los otros puedan descansar dos dias,

97 Y descansò el Governador de esta falta, supuesto, que quedava si- guero del socorro Real, que aboca le ofrecio, su Excelencia, luego, que el enemigo le sitiase, y lo confesò su Excelencia en carta desde Gerona à 17. de Julio 1675. y assi muy en el principio del sitio, quando scribio al dicho Governador, *v. m. me avise luego, en que paraje estan repartidas, las tropas del enemigo, si à abierto trin- xera, contra esa plaça en toda forma, y assi mismo me avisarà v. m. por donde le parece, que nos podamos acercar con el Exercito, para darnos la mano, &c. y aguardo esta respuesta con impacien- cia: por lo mucho que importa saberlo quanto antes.* Luego bien reconociò su Excelencia, que el Castillo necesi- tava de socorro, quanto antes, y que estas noticias, no se escapassen à su inteligencia, se ve: pues juzgava que para la defensa de la plaça, avia de es- tar el Exercito, en paraje que le pu- diesse dar la mano. Y esta carta es presentada en processo por el mismo Promotor Fiscal.

98 Sin que pueda obstar (en ca- so que se ponderasse) vna de las car- tas presentadas por el Promotor Fis- cal, escrita desde Girona, por el Duque de San-German en 19. de Julio 1675. en la qual escribè su Excelècia al Go- vernador. *Que le avia escrito que no ne- cessitava de mas gente, pudiendo in- ferir de ahi (aunque con poco funda- mento) que el Governador, tenia la culpa de la cortedad del presidio, su- puef.*

puesto , que como dize su Excelencia el Governador le avia scritto , que no necesitava de mas gente.

99 Para responder con el fundamento, que assiste à la justicia de esta parte, se transcribe la carta. He recebido dos de v.m. de 16. y 17. deste , y veo lo que me dize en ellas , de que quedo entendido , y embio el Capitan de Cavallos Don Francisco de Aviñon , para que se aboque con Trinxaria , y dispongan el introducir en esse Castillo, un socorro de Infanteria , y que en estando juntos, avisen à v.m. por el paraje , en que noche, y hora , abrà de ser , para que v. m. se halle con la gente , y con las armas en la mano, para recibir este socorro , v.m. les darà entero credito, en todo lo que le propusieren en esta materia , y no puedo dexar de dezir à v.m. que se halla en essa Plaza , con mil hombres viejos , y de tan buena calidad, los quinientos dellos , Oficiales vivos, y reformados , que son las reliquias de muchos Exercitos, y que en ningunos de los del Rey abrà, gente mas escogida , no ay sino apretar las manos, que espero que v. m. con su valor , y el de los demàs Cabos, y Oficiales de essa Plaza, tienen de ser la sepultura de Schomberg , y de su exercito , asegurando à v.m. que serà socorrido de nuestro Exercito , y que toda Cataluña se convocarà para esso , espero lo assi de su mucho valor de v.m. y que harà en tan gran esfuerço en la defenja de essa Plaza , q̄ serà aplaudido en toda Europa , y nos darà tiempo de formar en grande Exercito, para socorrerle , y entrar en Rossellon à daños del

enemigo, y supuesto que à v. m. no le falta cosa alguna, puede vivir con quietud de animo, con la esperança, que v. m. cumplirà con lo que deve, y aunque en essa Plaza, ay gente para una esforçada defensa, y v. m. me escriviò, que no necesitava de mas, no obstante, le embiò este refuerço, y de lo que v. m. obrare en essa Plaza su Magestad se darà por servido, &c.

100 Supuesta la referida carta, de la qual se haze mension, en la conformidad que se ha dicho en otro lugar *si & quat. & non aliter*, como en todo lo demàs prejudicial, de lo que se ha dicho, y dirà. En primer lugar, de aquellas palabras, q̄ se leen en el principio de ella, ibi: *veo lo que v. m. dize en ella, de que queda entendido*, es cierto, que el Governador pedia socorro, y se comprueba, de lo que se ha probado, quando se à tratado, de los avisos, pues en todos ellos no se suplicava otro, y tambien se ve de lo que se sigue. Embiò el Capitan de Cavallos Don Francisco de Auinoñ, para que se aboque con Trinxaria, y dispongan el introducir en esse Castillo un socorro de Infanteria, &c. Luego el Governador pedia el socorro: porque de otra suerte, no es verò simil, que mandasse introducirle su Excelencia, *Y no puedo dexar de dezir à v. m. que se alla en essa Plaza con 1000. hombres viejos, &c.* Yà se à respondido, que su Excelencia, por fuerça avia de juzgar el numero del presidio segun los pies de lista: porque en individuo se ha probado arriba,

riba, y concluyentemente, que passa-
va poco de ocho cientos. No ay sino
apretar las manos, que espero que v.m.
con su valor, y el de los demás Cabos, y
Oficiales de essa plaza han de ser la sepul-
tura de Schomberg, y de su exercito, &c.
Et ibi: Y que harà vn tan gran esfuerço,
en la defensa de essa plaza, que serà aplau-
dido en toda Europa, y nos dara tiempo
de formar vn grande Exercito, para so-
correrla, y entrar en Rossellon à daños de
el Enemigo. Bizarras militares son
estas palabras, que no se escondian à
la grandeza de la experiencia militar
de su Excelencia, à exemplo de otros
Heroes, que le precedieron solo en el
tiempo. AA, Cõtina la carta: Aseguran-
do à v.m. que serà socorrido de nuestro
Exercito, y que toda Cataluña se convo-
carà para ello, espero lo assi de su mucho
valor de v.m., &c. Y supuesto que à v.m.
no le falta cosa alguna, puede vivir con
quietud de animo con la esperança que
v.m. cumplirà con lo que deve, &c.
Promete su Excelencia el socorro,
cõvocando toda Cataluña, lo q̄ neces-
sitava del tiempo, que qualquiera juz-
gàra, y segun las operaciones del ene-
migo referidas, no avia lugar à tanta
dilacion, siendo assi, que en la carta
de 17. de Julio del mismo año, y dos
dias antes de esta carta, su Excelen-
cia, y en otra carta que tambien
se lee en processo, presentada por el
Promotor Fiscal, de la qual se ha he-
cho mencion en el numero 97. de esta
defensa, mas prompto insinuò el so-
corro; supuesto, que escriviò, que avi-

AA, Ita Guiliel-
mus Dux Norman-
nia, cum in Angliam
trajecturus esset,
gratia eam recupe-
randi, simul pedibus
terram libavit, pro-
nus in faciem lapsus
est: quod cum mili-
tes, ut sinistrum
omen acciperent. A-
gite, inquit, bono
estote animo, terram
hanc Deus despon-
det mihi, quam eius
ope, & virtute ve-
stra, ut spero, brevi
bello devincam. O-
tros exemplos se
puedè ver en Tacit.
i. Annal. Polyb. lib.
10. Chokier. in O-
nosandrum, cap. 10.
§. 9.

sasse

fasse el Governador por donde le parecia, se pudiesse acercar con el Exercito, para darse la mano: y esto suponía que avia de ser luego, porque despues de mucho tiempo, bien cierto era, que segun la disposicion de el enemigo, necessitava de otro aviso. BB,

BB, Dispositiones quantumcumque formales semper intelliguntur iuxta tempus, & locum, Barbol. votor. lib. 2. vot. 61, nu. 25. cum seqq.

101 Dize despues su Excelencia: *T aunque en essa plaza, ay gente para una esforçada defensa, y v. m. me escribió, que no necessitava de mas, &c.* No se sigue, que el Governador huviesse escrito, que el Castillo tuviesse el presidio necessario: porque no acordandose el Governador, de aver escrito tal cosa à su Excelencia, ni pareciendo en processo esta carta, se discurre, que su Excelencia, como à tan grande soldado, previno el caso, que el enemigo hallasse esta carta, por el camino; y que à vista de la cortedad del presidio, otorgada por el General, y Governador del Castillo, no obrasse con mayor aplicacion, aunque con extraordinaria prosiguiesse el sitio, por lo que, estas palabras se han de entender, que su Excelencia desmentia, ò simulava al enemigo, la necesidad en que se hallava el Castillo. Añadese à esto, que no es creyble, que su Excelencia embiasse refuerço al Castillo, si el Governador le huviesse escrito, que no necessitava de gente; y lo juzgarà qualquiera, viendo que su Excelencia la esperaba, para socorrer el Castillo, como lo confiesa en la misma carta.

102 Y dado, y no concedido, que
el

el Governador huviesse escrito, que no necesitava de mas gente, segun las palabras de su Excelencia, *v. m. me escribio*. que se refieren generalmente à tiempo passado, se pueden entender, de antes, que el enemigo entrasse en Cataluña, y despues de entrado; y en entrambos casos, ni en alguno, necesitava el Governador de mas gente, quando huviesse sido socorrido por su Excelencia, segun se sirviò insinuarle, en la carta de 17. de Julio, ibi: *v. m. me avisarà, por donde le parece, que nos podamos acercar con el Exercito para darnos la mano, &c.* Siendo assi, que es constante proposicion, que las guardaciones de las plaças, se regulan por la disposicion de poder ser socorridas, ò no. CC,

CC, Anton. de Ville cargos de los Governadores de plaças, cap. 7.

No faltò el Governador en cùplir por su parte en facilitar la entrada del refuerço, que embiò su Excelencia de 400. hombres: porque con la mas gente, que pudo saliò à recebirles, y franquear el passo, como resulta de los testigos ministrados.

84. Barragà sobre el articulo 64. de los presentados en primer lugar. Que se hallava en la casa, y Capilla de nuestra Señora de Requesens, con otros Miqueletes del Capitan Trinxeria, y en efeto, llegaron à dicha Capilla diferentes Cabos, y Soldados, que juzgan serian as-

84.

G Aña-

ta 400. poco mas, ò menos, y juntos nos fuimos, asta un barranco, serca un fortin, avia hecho el enemigo junto al Portús, y aviendose hecho todas las diligencias, de sambaraçando el passo, para poder entrar dicha gente de socorro, disparando los del Castillo con mucho valor, y saliendo del, segun juzgo, algunos 150. hombres, asta 200. vi, que pelearon con mucho valor, y casi todos baxaron por los barrancos, asta llegar al camino del Portús, con mucha alegria, y gritos, dandonos animo; para que entrassemos, finalmente no se pudo conseguir.

Carrater sobre el mismo articulo, casilo mismo.

Reig, Babot, y Fexes sobre el articulo 149. de los primeros.

Testigo 1. de los ministrados sobre el articulo 7. de los segundos. Que aviendose publicado por la gente del Castillo, que venia el socorro de 400. hombres, por la parte de Ricabertí, viò, que baxavan muchas mangas del Castillo; que entre M.queletes, y soldados, juzga, que se

rian

rian 80. y que llegaron aſta el camino del Portús, para deſambaraçar el camino Real, y vió, que pelearon mas de dos horas por la mañana, y que ſe dijo, que avian muerto muchos de los enemigos, y que ſe retiraron, viendo, que el ſocorro no pudo entrar.

Dias, ſobre el meſmo articulo. Que en dicho mes de Julio, que no ſe acuerda ſi fue á 19. ſalieron del Caſtillo Oficiales, y ſoldados, que no conto quantos eran, y ſe fueron ázia la parte de Rocaberti, y baxaron aſta el Portús, y vió que pelearon valeroſamēte, con el enemigo, y oyó dezir publicamente, que dichos Oficiales, y ſoldados, avian ſalido de orden del Governador, para facilitar la entrada del ſocorro, que conſtava de 400. hombres, y ſe oyó dezir publicamente en el Caſtillo, que dichos ſoldados, pelearon en dicha ocaſion, y al camino Real del Portus avian muerto diez ſoldados del enemigo, y vió el miſmo dia, que dichos oficiales, y ſoldados ſe retiraron al Caſtillo, y oyó dezir publicamente en el Caſtillo, ſe avia retirado, viendo no podia entrar dicho ſocorro.

Palomares concuerda con Dias en la ſubſtancia del hecho.

Barnoya. Que un dia del dicho mes, que no ſe le acuerda quantos eran, ſe halló con los demás de dicha Compañia, y otros en la Capilla de Requeſens, y que vió el ſocorro, que era en numero de 400. hombres, para introducirſe en el Caſtillo, y en la miſma ocaſion vió, que del Caſtillo baxó infanteria, que no ſabe el numero contenia, y ſe puſieron encima de las caſas del Portús, por un paſſo por el qual oyó dezir publicamente, que ſe procurava guardar, porque pudiesſe entrar dicho ſocorro, y en el miſmo tiempo vió, que dichos Miqueletes, que eſtavan en el pueſto de la Capilla de nueſtra Señora de Requeſens con los ſoldados del ſocorro, baxaron para guardar dicho pueſto de dicho camino, y que en el miſmo tiempo entroſe el ſocorro, y vió, que ſe peleó valeroſamente por dicha infanteria, y Miqueletes, que baxavan del Caſtillo, y demás, que eſtavan en dicho pueſto de Requeſens, para facilitar la entrada del ſocorro, y en dicha ocaſion vió, que quedaron muertos, quatro, ó ſinco de los enemigos en dicha pelea, y deſpues en un dia de dicho mes, que no ſe acuerda quantos eran, en tiempo del ſitio, eſtando en dicha Capilla de Requeſens, oyó á un Francés, que paſſava, y dezia, que venia rendido, y que en la reſiſtencia ſe avia hecho en dicha ocaſion, de introducir dicho ſocorro, avian quedado muertos del enemigo, mas de 70. y él vió que dicho ſocorro ſe retiró: porque no pudo entrar, y tambien ſe retiró la gente del Caſtillo.

85. Sobre el articulo 31. de los primeros, que dize. Que el enemigo mató, y eſtrepó mucha gente del Caſtillo.

Babot, dize ſer verdadero, por averlo viſto.

Fexes añade. Que las baterias del enemigo, no dexavan

parar ſoldado alguno, en las partes que les correſpondian.

Grau Artillero. Que vió deſdel pueſto de la puente, en que eſtava, de que batian el Caſtillo, ſin parar un punto, de dia, y que de noche no diſparava la artilleria, y que delante dél, paſſaron muchos eſtrepados, y que tambien vió algunos muertos; pero no ſabe el numero.

Dias

104 Añadieronſe à eſtos deſconſuelos verſe el Governador, con numero grande de muertos, y eridos, que paſſavan de ducientos, y ſinquenta, 85. y aſſi la guarnicion eſtava reduzida, à 550. hombres, y eſto por lo que ſe ha dicho, y probado en el num. 93. de eſta defenſa, no eran de ſervicio.

Au-

Dias Cirujano, (y este testigo prueba concluyentemente: porque era el Oficial destinado para este efecto.) Que como á Cirujano, por auer se aplicado á la curacion de los heridos, juzga, que fueron en numero de 180. y que publicamente se dixo en el Castillo, que de la artilleria del enemigo avian muerto en las fortificaciones exteriores algunos 50. soldados.

Dufossé. Que vió algunos soldados muertos, y eridos algunos 30. de las balas de las baterias del enemigo, las quales impedian, poder estar al puesto, adonde miravan aquellas, y forçaron á retirar á el testigo, y á los otros, que se hallavan de guarnicion en el puesto, que ha dicho del fosso de la estrada cubierta.

Capitan Prats. Que de los puestos ha dicho, veia, que el enemigo continuava el batir con mucha precipitacion, estropeando, y matando á muchos, que no se le acuerda el numero, y que los soldados estavan en grande peligro, en los puestos, que miravan las baterias.

Palomares, Platicante del Hospital. Que se hallò en el Castillo asta la fin del sitio, y que intervino en la curacion de los soldados eridos, y que se le acuerda fueron 180. comprendido el Governador, eridos de granadas, y estillaços, y que el Governador fue erido de un golpe de piedra en la frente, y que desde el Castillo vió, que disparava el enemigo la artilleria en los quatro, ò cinco dias ultimos del sitio, con mucha continuacion, y que los soldados, que estavan de guarnicion á las partes, que mirava la bateria del enemigo, estavan en grande peligro, por lo que los ofendia la bateria.

86. *Babot sobre el articulo 22. de los segundos. Que muchas vezes oyò dezir á los Barberos de los Ter-cios, que no tenian medicinas, ni huevos para curar los heridos.*

Gran, que el dia de 26. de Julio acompañò, desde la bateria de la puente, asta el Ospital del Castillo, un artillero, que estava herido de una bala de mosquete y Pedro Dias, Cirujano, dixo á el testigo, que haria, lo que podria para curar dicho artillero; pero que no avia medicinas.

Pedro Dias. Que se hallò en el Castillo de Bellaguardia, todo el tiempo, que es-

tuvò sitiado del enemigo, y exercia en dicho Castillo el puesto de Cirujano, y como á tal le estavan encomendadas las medicinas, y se acuerda el

105 Aumentòsele la pena, que dentro del Castillo, no avia medicamentos para curar tantos eridos, que en la defenfa del Castillo, valerosamente avian servido á su Magastad.

86. DD,

106 Diò noticias del estado del Castillo muy por menudo el Governador á su Excelencia, y de lo que obrava el enemigo. Pruebafese con las cartas, que el Governador ha presentado en sus defensas, las quales son copias de las que escrivio, y siendo assi, que aunque no es dudable de las obligaciones de esta parte, que faltasse en punto tan principal; particularmente aviendo obrado en la conformidad, que se ha visto, manifestando su fidelidad, y dever, y para que en orden à

G 2 esto

DD, Ant. de Ville cargos de Governadores de plaças, cap. 11. Toda fuerte de medicamétos es necesaria assi para los enfermos, como para los eridos.

testi-

testigo, que dos dias antes de rendirse, se hallò sin ellas; y assino las pudo aplicar á los eridos.

Francisco Palomares. Lo mismo: porque pidiendolas á Pedro Dias, le respondió, que no las avia.

esto basta dezirlo el Governador: pues son materias, de su naturaleza no participables, por lo menos, sino á confidentes; EE, con todo se justifican los avisos en la forma, que la materia admite, y en primer lugar de las cartas de su Excelencia que ha presentado el Promotor Fiscal, las quales se reproducen, si, & quatenus, de las quales consta de diferentes avisos.

EE, Onofander. cap. 10. §. 8. Demens autem, ac vanus est ille, qui prius quam necesse sit, negotiorum arcana, cum multitudine communicat. Nam tum maxime scelerati quidem, ad hostes malitiosè transeunt, &c.

87. Babot sobre los artículos 76. 88. y 89. atestiguan de los avisos, por averlo oydado á dezir á algunos Miqueletes acentro del Castillo, que venian de llevar cartas del Governador á su Excelencia, y que abocales avian representado el estado de la plaza.

107 En segundo lugar, de los testigos ministrados sobre los artículos 76. 88. y 89. de los primeros, 87. los quales sin dificultad prueban estos avisos, aunque fuesen singulares: porque prueban generalmente los avisos.

FF. Postius post tract. de manutenendo Decis. 166. n. 15. & passim DD.

FF,

Es-

Fexes, sobre el artículo 76. Que aviendose puesto el enemigo en vista del Castillo, despachò el Governador diferentes avisos á su Excelencia, y lo sabe, por aver embiado algunos, por medio de los Miqueletes sus compañeros, que estavan en el Castillo, y salian para este efeto, y no sabe lo que contenian por estar cerradas.

Fabrega, sobre el artículo 76. Que ha oido dezir despues del rendimiento del Castillo á Guillermo Resta, Miquelete, y N. Suris Carpintero de Agullana, que avian ydo á su Excelencia á darle noticias del estado del Castillo en tiempo del sitio.

Bech, sobre el mismo artículo. Que oyò dezir á los cuñados de Resta, que dicho Resta, les avia dicho, que avia salido del Castillo dando aviso á su Excelencia de que el Castillo estava muy apretado.

Gran, sobre el mismo artículo. Que en tiempo del sitio, viò salir tres Miqueletes, y un Alferrez del Castillo, y oyò dezir publicamente, que los embiava el Governador al Señor Virrey, para darle noticias de lo que obrava el enemigo, y necesitava la plaza.

Barregá, sobre el mismo artículo, y el artículo 89. de los primeros. Que diferentes vezes, hallandose en vista del Castillo, topò á diferentes personas, que salian del, y no se le acuerda quantos fueron, ni sus nombres, ni que dia, si bien se acuerda, que fue desde 21. hasta 26. de dicho mes de Julio, y se acuerda tambien, de aver topado con un Alferrez, que se llama Caddet, segun le parece á los 26. de dicho mes; por la mañana,

en-

encima de un lugar, que se llamava Albera, cerca del Castillo, y le dijo, que avia salido á la noche de 25. y á todos los dichos, oyò, que preguntados en que estava el Castillo, respondian, que estava muy apretado, y que ivan á Gerona á dar aviso á su Excelencia, y en particular lo oyò del dicho Alferéz, que nos fuimos juntos hasta la Capilla de Requesens, en la qual comimos, que me dijo á mi, y al Capitan Trinxeria, y su Alferéz Francisco Barnoya, y otros de su compañía, que no le acuerdan los nombres, que iba á su Excelencia de parte del Governador á dezirle de palabra, por no llevar carta, que si dentro dos, ó tres dias no le socorria, se avia de perder el Castillo.

Carrater, sobre el artículo 76. se refiere á lo que le dijo el Capitan Molins en presencia de sus compañeros.

Dias sobre el artículo 76. Que estando el enemigo en vista del Castillo, y que se acercava, viò un Miquelete, que dezia iba á Gerona de orden del Governador, y otras ocasiones dezia, que venia de Gerona, y avia hablado con el Señor Virrey, y le avia dado el recado del Governador,

Garrin, sobre el mismo artículo. Que se acuerda, que un dia de 20. á 23. de Julio se hallò presente, en ocasion, que el Governador escrivia una carta para el Señor Virrey, y viò, que la escrivia Don Andres su hijo, y se acuerda oyò, contenia relacion de las operaciones, que el enemigo avia hecho en el sitio, y la necesidad avia de ser socorrido, y el mismo dia en su presencia, diò el Governador orden á un Miquelete, que no le sabe el nombre, que saliesse del Castillo, y llevasse dicha carta al Señor Virrey, y el testigo mandado del Governador, encaminò al Miquelete, para salir del Castillo. Y tambien se acuerda, que otro dia se hallò presente, y oyò, que el Governador dictava otra carta para su Excelencia, avisandole de como el enemigo batia con diez piezas de artilleria, y de la forma de introducir el socorro, y que le embiase en breve, y viò entregar la carta á otro Miquelete, el qual, el testigo hizo salir á la noche de orden del Governador.

Molins sobre los artículos 88. y 89. Que se hallava en dicho Castillo en el mes de Julio, quando el enemigo le tenia sitiado, y viò que el Governador diò una carta á un Miquelete, de la Compañia de Riambau, natural de Albera, para su Excelencia. Y otro dia del sitio, que no le acuerda, que dia era, viò, que el Governador diò otra carta, para el Señor Virrey, el qual Miquelete era de la Inquera, y otro dia viò salir á N. Resta, para que con Pablo Cerdà soldado de la compañía de el testigo, se fuesen á darla al Señor Virrey, y les viò el testigo salir, y añade dicho Molins, que el Governador le diò orden, saliosse del Castillo, y á boca dixesse á su Excelencia, que el enemigo batia, con diez piezas las fortificaciones, y que el Castillo necesitava de socorro dentro dos, ó tres dias, que sino se perderia, y que el quando habló con el Señor Virrey le diò el recado referido.

Resta sobre el artículo 88. Que un dia Martes del mes de Julio, estando sitiado el Castillo, el Governador le encargò, saliesse aquella tarde, para llevar una carta, al Señor Virrey, y que le dixisse el estado en que se hallava el Castillo, y que necesitava de socorro breve dentro dos, ó tres dias, ó por toda aquella semana, &c. Y obedeciendo la orden, aquella misma tarde, me fui con Pablo Cerdà, á Gerona, en donde llegamos Jueves de dicha semana, á las ocho de la mañana, luego se fue á dar el dicho Cerdà, la carta cubierta con una pelotilla de cera al Señor Virrey, y la entregò á un Capitan, que estava de guardia, y á poco rato le dixò el Capitan, que entrasse á hablar al Señor Virrey, como en efeto entrò, y le refirió el estado en que se hallava el sitio, y le diò el recado, que le diò

el Governador el dia *Martes*, aunque no se le acuerda quantos eran del mes; però se le acuerda, que salió de *Gerona* Sabado de la misma semana y se fue á *Perelada*, y oyò dezir alli publicamente, que dicho Castillo estaria sobre capitulacion.

Pablo Cerdá, sobre el articulo 88. de los primeros. Que un dia del mes de *Julio*, quando el enemigo tenia sitiado el Castillo, que fue *lueves* segun le parece, y le parece teniamos del mes de *Julio* 18, ò 19. el Governador del Castillo le encargò llevasse una carta al Señor *Virrey* dentro una pelotilla de cera, que le entregò el Governador, y executada dicha orden, el mesmo dia, que le parece fue *viernes* à las diez de la mañana, llegó en *Gerona*, y se fue en casa del Señor *Virrey*, y diziendole un *Capitan*, ò *Ayudante*, que no estava, diò la pelotilla al *Capitan*, ò *Ayudante*, para que la entregasse, como en efeto vio poco despues, que dicho *Capitan*, ò *Ayudante* entrego dicha pelotilla al Señor *Virrey*, y el mesmo dia á la tarde, habló el testigo con su *Excelencia*, y preguntando, en que estado se hallava el sitio, le hizo relacion de lo que avia visto, y despues el *Sabado*, ò *Domingo*, que no se le acuerda bien, si fue en dichos dias, por la mañana de la misma semana, le dixo el Señor *Virrey*, que se bolviessse con carta de respuesta al Governador, como efectivamente fue, y llegó al Castillo *lunès* siguiente à la noche, y entregò la respuesta en manos del Governador. Y despues *Martes* de la misma semana à la tarde, dicho *Resta* le dijo, si le queria acompañar à llevar una carta del Governador al Señor *Virrey*, y lo mismo me dixo el Governador, á lo que me ofreci, y salimos à la noche del mismo dia, llegamos à *Gerona* juntos la mismo semana, y me dixo *Resta* avia entregado la dicha carta al Señor *Virrey*, y entramos en el aposiento, que estava su *Excelencia*, y nos preguntò de el estado de *Bellaguardia*, y del tiempo nos parecia podia esperar el socorro, y le hizimos relacion, de lo que avia obrado el enemigo, y que quando mas presto se socorreria seria mejor: porque el Castillo se allava con aprietos, por los ataques, y avances del enemigo.

Capitan Prats, y *Fontanet* sobre el articulo 89. Que un dia del mes de *Julio*, que no se le acuerda, en presencia de el testigo, dijo un reformado, que el Governador avia despachado al *Virrey* diferentes personas, dandole noticias del estado de la plaza pidiendo con brevedad el socorro, y que se acuerda, que en las ultimas noches, viò azer fuegos en lo alto del Castillo à la parte de *Figueras*, y viò continuarlos en dos, ò tres noches consecutivas en dichos tiempos.

108 Estos avisos quedaron sin respuesta en escrito, siendo assi, que el Governador, todos los embiò con carta, excepto el vltimo que llevó el *Alferez Fournier*, de que se tratarà despues, y esto se prueba de los testigos, que van notados á la margen del numero 107. de esta defensa, *Babot* ay. Que venian de llevar cartas al Governador, de su *Excelencia*. *Garrin*, ay. Que se hallò presente en ocasion, que el Governador escribia una carta para el Señor

Virrey, &c. Y en su presencia diò el Governador orden à un Miquelete, que no le sabe el nombre, llevasse dicha carta, &c. Y que otro dia se hallò presente quando dictava otra carta para su Excelècia, avisandole de como el enemigo batia con diez pieças, y de la forma de introducir el socorro, y que le embiassè en breve, y viò entregar la carta à otro Miquelete. Molins, ay. viò que el Governador diò una carta à un Miquelete de la compañia de Riambau, &c. Y otro dia del sitio viò que el Governador diò otra carta para el Señor Virrey, y les viò salir el testigo, y añade que le diò orden el Governador, que à boca dixesse à su Excelencia, que el enemigo batia con diez pieças, y que si dentro dos, ò tres dias no le socorria se perderian. Resta, Que el Governador le diò una carta para el Señor Virrey, y que le dixesse el estado en que se hallava el Castillo, y que necessitava de socorro breve dentro dos, ò tres dias. Serdà, Que un dia del mes de Julio, quando el enemigo tenia sitiado el Castillo, que fue Iueves, segun le parece, y le parece teniamos del mes de Julio 18. ò 19. el Governador le encargò llevasse vna carta al Señor Virrey dentro vna pelotilla de cera que le entregò el Governador, y Viernes à las diez de la mañana llegò à Gerona, &c. Y preguntando en que estado se hallava el sitio, le hizo relacion de lo que a via visto, y despues Sabado, ò Domingo le dixo el Señor Virrey, que se bolviessè con carta de respuesta, y despues Martes de la misma semana, &c. Saliò à la noche, con Resta, y llegamos juntos à Gerona, y me dixo Resta,

avia

avia entregado la carta al Señor Virrey,
y nos preguntò el estado de Bellaguardia,
y que nos parecia que quanto mas presto se socorreria seria lo mejor, porque el Castillo se hallava con aprietos por los ataques, y avances del enemigo.

109 La prueba de que estos, y otros avisos, quando el Castillo estuvo mas apretado, y el Governador mas necesitava de alivio, quedarõ sin respuesta, se ve. Primeramente: porque todos los testigos referidos dizen, que llevavan carta, y ninguno de ellos dize que les diese respuesta su Excelencia en escrito, sino solamente Pablo Serdà, que dize: Que à 18. ù, 19. de Julio el Governador le encargò llevasse una carta al Señor Virrey, &c. y despues Sabado, ù Domingo por la mañana de la misma semana, le dixo el Señor Virrey, que se bolviesse con carta de respuesta al Governador. Esta carta es la de 21. de Julio, que es la vltima de las que ha presentado el Promotor Fiscal: porque el año de 1675. el dia de 21. de Julio era Domingo. En segundo lugar: porque à averlas tenido el Promotor Fiscal las huviere presentado, como las otras, ò las huviere pedido, y esta parte entregado copia, como de las demàs, y assi claramente se ven dos cosas. Vna, q̄ solicitando el Governador con tanta instancia, y necesidad, el socorro, desto, no parece lo que se le respondiò. Otra, que las cinco cartas, que ha presentado el Promotor Fiscal, son antecedentes à los avisos que el Governador cumpliendo à su obligaciõ, y con tan-

to cuydado, despues diò noticias à su Excelencia muchas vezes, del estado apretado del Castillo.

IIIO Y que los avisos provados en processo, fueron posteriores à las cinco cartas, se prueba assi mismo de lo que contenian los avisos, cotejados con las operaciones de el enemigo: porque segun consta de la relacion, y prueba de ella, y de lo que se ha probado en el num 62. de esta defensa, el dia de 20. al amanecer, empeçò el enemigo à batar el Castillo con solos quatro cañones, y no tenia el enemigo adelantados sus aproches, de suerte, que pudiesen dezir los avisos, que el enemigo batia con diez cañones, y que sino era socorrido el Castillo en breve, ù dentro de dos, ò tres dias, se perderia, y que quanto mas presto se socorriese, seria mejor: por lo que à mas de los cinco avisos, que se dieron à su Excelencia, confessados por el Promotor Fiscal, con las cartas, que ha presentado, quedan probados los avisos que se siguieron, refiriendo los aprietos, y necesidad de socorro; y ignora el Governador la causa, porque en estos lances, no se le respondia, en la misma conformidad que antes.

III Y particularmente, que el Governador, no solo diesse noticia à su Excelencia, del estado de la Plaçà: pero aun de que necesitava de socorro en breve, se ve: porque Bech dize: *Que los cuñados de Resta le dixeron, que Resta avia dicho à su Excelencia, que el*

H

Ca-

Castillo estava muy apretado. Garrin, Que oyò dictar una carta al Governador para su Excelencia, en la qual le dezia, que le socorriese en breve. Molins. Que se hallò presente, quando el Governador diò orden à Resta, para que dixesse à su Excelencia, que le socorriese dentro dos, ò tres dias. Resta, Dize lo mismo. Pablo Cerdà. Que dixo à su Excelencia. Que quanto mas presto socorreria el Castillo, seria mejor.

88 Roig, sobre el articulo 90. de los primeros, dize. Ser verdadero el articulo, por aver dado á un Sargento las faxinas embreadas para hazer los fuegos.

Babot, atestigua de vista.

Fexes, y Fabregas lo mismo.

Barregà lo mismo, y en particular en los dias de 21. 22. 23. y 24. de Julio.

Carreter, lo mismo tres noches continuas antes de la capitulacion.

Dias, que lo viò por cinco, ò seys vezes.

Prats, que viò hazer fuego en lo alto del Castillo á la parte de Figueras en dos, ò tres noches continuas.

Garrin, de vista de tres noches continuas á la parte que mira al Empurdan, y oyò dezir publicamente, se hazian en señal de pedir socorro, por apretar el enemigo sus avances, y oyò dezir al Governador, que se hazian en conformidad de lo escrito al Señor Virrey.

112 No solo avisò el Governador à su Excelencia por escrito, y de palabra, la necesidad, y aprieto en que se hallava el Castillo, sino aun con señas de fuego à la parte de Figueras, segun el Governador avia quedado de acuerdo con su Excelencia, y la noticia de la necesidad del Castillo, fue publica, por verse desde la villa de Figueras, que estava à la obediencia del Rey nuestro Señor, y el estilo de advertir à los amigos, de las operaciones del enemigo, con fuegos, es muy usado. GG,

113 Infierese de lo dicho, en esta parte de los avisos, quan insubsistente es la pretension del Promotor Fiscal, de que el Governador de Bellaguardia en 26. de Julio 1675. embiò à dezir à su Excelencia, que si por toda la semana, que entrava no le socorria, se perderia el Castillo, y que no esperò à capitular, el tiempo de que diò aviso à su Excelencia, capitulando yà el dia siguiente: porque esta pretension, la funda en la deposicion del Alferez Fornier, aliàs Caddet, y este testigo, no prueba de suerte alguna la pretendida delatura,

GG, Ammianus Marcellinus, lib. 18. rerum gestarum Constantij, & Iuliani, n. 13. ibi: Fumus, micantesque ignes assidui, &c. erupisse hostium vastatorias manus permonstrantes.

Claudius Morifotus, in Theatro orbis maritimi lib. 1. cap. 9. ibi: Qua ubi ex ignibus circa littora fulgentibus, hostem adesse cognoverunt.

Por

114 Porque el Alferez atestigua falsamente, supuesto, que el Governador, ni le diò tal orden, ni le pudo dar. Que no diesse tal orden se prueba.

115 En primer lugar de las deposiciones de Beeh, Molins, Resta, y Pablo Serdà, cuyas deposiciones van à la margen del numero 102. de esta defensa, de las quales consta, que el Governador pedia à su Excelencia, socorro dentro dos, ò tres dias, en breve, y quanto antes. Luego siendo estos avisos antecedentes, qual quier mediano entendimiento ha de quedar forçado creer, que apretàdo el sitio el enemigo en la forma sobredicha, que el Governador, no diò orden à Fornier: para que dixesse à su Excelencia, que le socorriese por toda la semana siguiente, supuesto, que el dia de 26. de Julio, el año 1675. era en Viernes, y la semana siguiente acabava à 3. de Agosto, y assi nueve dias despues, que Fornier diò el recado, y si aviendo obrado el enemigo en menor tiempo, lo mas dificultoso, bien se ve, que para lo que le quedava, no aviendo mejorado el estado de el Castillo, y presidio, antes peorado, que el Governador no diò tal orden à Fornier, y assi es testigo falso. HH,

116 Es falso el testigo, por otra razon: porque Fornier, quando saliò de Bellaguardia, iendo à dar el aviso à su Excelencia, dixo à diferentes personas, que encontrò, y con quienes se avia de conferir. *Que iba à dar aviso à su Excelencia de palabra, que si dentro dos, ò tres dias no socorria el Castillo, que se avia de*

HH, Farin. *quest.*
153. num. 176. ibi:
Falsitatis presump-
ptio generaliter sumi-
tur ab inuerisimilitu-
dine, el señor Re-
gente Mateu de Re-
crim. Controu. 40. n.
92. ibi: *Testibus de-*
ponentibus inuerisi-
milia, fides iustissimè
denegatur: y esta
proposicion es vul-
gar entre los Doto-
res, fundada en la
ley *Ob carmen, 23. §.*
5. de testibus.

perder. Y el testigo que judicialmente atestigua en contrario, de lo que se prueba, que dixo privadamente, y fuera de la presencia del Iuez, aunque sea muy recebida opinion, que se à de estar al segundo testimonio; emperò padece esta regla limitacion, quando contra lo que atestigua en segundo lugar, militan conjeturas, y presunciones en contrario, como en nuestro caso II, y que Fornier dixesse lo contrario, antes de llegar à Gerona, se vè claramente de lo que atestigua Barregà, cuya deposiciõ vè notada à la margè del n.107. de esta defensa, y con Barregà contestà Carreter, y Barnoya, testigos ministrados sobre el articulo 155. de los primeros, y de sus deposiciones resulta, que lo dijo à todos estando juntos en la Capilla de Requesens. 89. Y q̄ no fuese otra persona se vè: porque el mismo Alferez Fornier dize en su deposicion, que saliò Viernes à 26. de Julio, y los testigos ministrados sobre el articulo 28. de los següdos, 90. dizen: que no saliò por la parte de Requesens, otra persona, sino el dicho Alferez: porque se hallava en paraje, que lo avian de ver. Y que sea vn mismo Alferez, assi mismo consta: porque ademàs, que la pluralidad, no se presume, se prueba por razon del puesto de Alferez, y tambien, porque segun atestigua Domingo Manochè sobre el articulo 24. de los següdos, por mal nombre al Alferez Fornier, le llamavan Caddet.

89. Carreter. Que estando en el lugar, ò Capilla de Requesens llegò en dicho puesto vn Alferez llamado Caddet, ò Fornier, y me dijo à mi en presencia de Manuel Barregà, y otros, que no se me acuerdan, que él avia salido del Castillo de Bellaguardia à 25. de Julio passado, à la noche, por unos barrancos, que se llaman la viña den Resta, y vino à dicho puesto mañana à 26. de dicho mes, y dixo publicamente, que iba à Gerona, à hablar à su Excelencia de parte del Governador, y que dicho Alferez se llamasse Caddet, ò Fornier lo sabe: porque hallandose en dicho Castillo,

II, Mennoch. de
arbitrar. lib. 2. cas.
108. num. 22. & 24.
Bayard. ad Clar. in §.
usur. quest. 53. n. 25.

Por

algunas ocasiones oyò, que le llamavan con dichos

nombres, y le acuerda tambien que en dicha ocasion de 26. de Julio dixo à él, y à los sobredichos, que de orden de dicho Governador, iba al Señor Virrey à dezirle que si dentro tres, ò quatro dias no le socorria, la plaça se perderia.

Barnoya sobre el mesmo articulo. Que vn dia de dicho mes de Julio que no se le acuerda ciertamente el dia, pero se le acuerda fue vn dia del sitio del Castillo, se hallava él, con el Capitan Trinxaria, y los de su cõpañia, y otros en dicha Capilla, y viò vn hombre que él le avia visto servir de Alferez en el Castillo en dicho mes, y otras vezes, al qual él no sabia, ni sabe el nombre, y le acuerda que dicho hombre dixo, en presencia de otros de su cõpañia en dicho puesto, que dicho Governador le embiava à dezir, al Señor Virrey, que si dentro dos, ò tres dias, no socorria el Castillo se rendiria: porque la gente de su guarnicion se hallava cansada, y avia muchos eridos, y el enemigo tenia muy apretado el Castillo.

90. *Barragà.* Que por la parte donde se hallava el testigo con la cõpañia, que era la de Requesens, no viò que saliesse otra persona sino el Alferez Cornet, ò Fournier, y que si huviere salido, el testigo lo huviere visto, por hallarse en paraje que lo avia de ver, y que de noche, ò por otra parte él no lo sabe si salio otra persona; pero que juzga huviere sido muy dificultoso por hallarse el Castillo muy circuido de el enemigo.

Carreter. Que en dicho tiempo que salio dicho Alferez del Castillo, en todo aquel dia, no viò el testigo que saliesse otra persona de dicho Castillo, y que si huviere salido lo huviere visto el testigo por estar de guarnicion en dicho puesto.

117 Por lo que bien queda probada la falsedad de este testigo, supuesto, que en vna parte dezia vna cosa, y en otra diferēte KK, y mintiendo en vna, ò otra, mas verisimil era, que por el credito de las armas, avia de dezir à los, que le preguntavan, que el Castillo, no se rendiria en toda la semana siguiente, y à su Excelencia, de que se rendiria, dentro dos, ò tres dias, que no al contrario, y en todo caso refiriendo la verdad, devia en entrambos lugares dezir vna misma cosa, para evitar la presuncion de falso, originada de la contrariedad de lo que referia.

KK, Argumento eorum quæ adducuntur à Farinac. quest. 153. part. 7. à nu. 121.

118 Es falso: porque Luis Grau Artillero, hallandose de guardia, junto à vna pieça de artilleria en la noche, que el Governador despidiò, al dicho Alferez, y puesto detrás de vn barril de polvora en la puerta del Castillo, oyò el

el dicho Grau, como el Governador
dezia à Fonier, en la ocasion, que le
despidia, que dixesse à su Excelencia, y
que se acordasse bien de dezirle, que
fino socorria el Castillo, dentro dos, ò
tres dias, que se avia de rendir.

119 Este testigo de Grau, aunque
no esté en processo, es la razon clara:
porq̃ el Noble Regēte la Real Cancille-
ria de este Principado (à cuyo cargo ve-
nia, por especial comission de su Ma-
gestad, instruir el processo, y recibir los
testigos, que se ministrarian en defen-
sa) no quizo admitir este testigo, sin-
que se puziesse en la carcel, en la con-
formidad, que acostumbran los demàs
testigos, quando atestiguan de coarcta-
ta, y pidiendose para esto licēcia al Ge-
neral de la Artilleria, no se sirviò darla,
en la conformidad, que el Regente pe-
dia: pues solamente la concediò, para
que atestiguasse delante el Auditor de
la Artilleria, y en lo de la carcel, que
fuesse, en la que el dicho General dis-
pondria, y que estuviesse preso à su re-
lacion: por lo que se ha recibido infor-
macion delante Iuez competente del
dicho Grau de lo referido, y se à presen-
tado autentica à parte, en la qual dize.
Que està pronto para atestiguar, que
el Governador, no dixo al Alferez For-
nier, que dixesse à su Excelencia, que si
no le socorria dentro la semana figuien-
te, se avia de rendir; sino, que se rendi-
ria, no siendo socorrido dentro dos, ò
tres dias, y que esto lo atestiguàra, po-
niendose en la carcel, siempre, que su
superior le dè licencia. De que se vè,
que

que quando importàra esta prueba, y no se considerassen las razones, que se an discurrido, que arguien concluientemente al Alferez Fournier de falso, no estaria por el Governador, sino por los encuètros de jurisdicciones, no aver ministrado esse testigo.

120 Es falso por la inverisimilitud, que contiene la deposicion del mismo Fournier: porque dize, que el Governador le dijo, refieresse al Duque de San-German. *Que la media luna del dicho Castillo estava toda en tierra, y que la estrada estava toda rompida, y que la artilleria hazia mucho daño à la gente, y assi mismo me mandò, que dixesse al Duque de San-German. Que en los assaltos, que avia dado el enemigo à la plaça, avia perdido 300. hombres, entre heridos, y muertos. Y assi mismo me dixo à mi testigo, que dixesse al Duque de San-German. Que avia retirado la gente de la Tenaça, y puesto fuego en ella: porque el Enemigo, la venia cortando por dos partes, por la parte de Panisàs, y la del Portús: y siendo verdad, que como consta desta defensa desde el numero 48. asta el de 69. el enemigo hizo mayores operaciones, y mas apretadas, que son las referidas por Fournier, es inverisimil, que el Governador, dejasse de acordarlas al dicho Fournier, para que las representasse à su Excelencia.*

121 De las mismas razones, que se à probado, que el Governador no dixo à Fournier, lo que ha atestiguado, se prueba, que no las pudo dezir: porque aviendo defendido el Governador el

Castillo con todas las circunstancias, que pedian sus obligaciones, no avia de faltar, en la que menos avia de ocuparse: pues para referir à su Excelencia por medio del Alferez Fournier, los aprietos en que se hallava, no avia de emplear mas, que palabras.

122 Y para el que tuviere medianas noticias, del desconuelo en que se halla el Governador, se pondera. Que el Governador à hecho diligencias, quantas le an sido possible, para ver que se à hecho este Alferez, y no à podido conseguir noticia alguna, del lugar en donde à parado, y es bien cierto de que le importàra, que este hombre pareciesse: porque quando perseverasse en su deposicion, no podria dañarle mas de lo que le obsta lo que à dicho, y podria ser que le aprovechasse.

123 Y en todo caso, quando fuera verdad (lo que se niega) lo que à dicho Fournier, no quedaria acriminado el Governador, por haver Capitulado antes del tiempo, que Fournier dixo: porque en hecho se deja assentado, que el enemigo, vienes en 26. de Julio despues de medio dia, bolviò à dar otros avances, duplicando siempre la Cavalleria, y Infanteria, y buen golpe de Granaderos, y despues de porfiadas resistencias, al anochecer, con el vltimo avance, quedò dueño de la estriba cubierta nueva, y de la Tenacilla, como resulta de lo que se ha dicho en el numero 68. de esta defensa, y lo à dado por probado el Promotor Fiscal, 91. Y como de la deposicion del mismo

91. Y assimismo resulta de los testigos ministrados sobre la relacion de la planta.

Fornier, conste, que salió viernes en 26. por la mañana, ibi: *Tal otro dia Viernes, que contavamos à 26. dia de Santa Ana al amanecer, bolví à salir por el barranco del Portús, y me escondí en èl, asta las ocho del dia, que passè, y llegado à Figueras, &c.* Luego despues que el Alfercz Fornier salió de Bellaguardia, y recibió el recado para su Excelencia, sobrevino el hazerse dueño el enemigo de las fortificaciones exteriores, y así con la novedad del successo, no huviera sido falta, innovar la resolución, LL, porque dado, y no concedido, antes impugnada de falso, como lo es la deposición de Fornier, no fuera en culpa el Governador, capitulando antes de la semana, que se siguiò à los 26. de Julio del año 1675. que fue el dia, que Fornier salió del Castillo.

124 El socorro, que instava el Governador, y estado del Castillo, nunca compareció, ni se diò alarma alguna al enemigo, en todo el tiempo, que durò el sitio, por la parte de afuera. 92. Cierro es, que del valor, y acreditada experiencia militar del Excelentissimo Señor Duque de San-German, entonces Lugarteniente, y Capitan General en este Principado, se dà por assentado, que no se pudo obrar mas, solamente à esta parte le incumbe la narracion del nudo hecho, en quanto no puede omitir, por la natural obligacion de su defensa.

92. Pruebase à mas de ser notorio, de los testigos ministrados sobre el articulo 15. de los segundos. Babot. Que no viò otro señal de socorro en todo el tiempo del sitio, sino el de los 400. hombres, ni oyò hablar de otro.

Fexes, dize lo mismo: porque estuvo en el Castillo en todo el tiempo del sitio, y si huviera avido señal de socorro se abria

visto, como viò el del Conde de Puñonrostro.

Pruebase assi mismo de los testigos ministrados sobre el articulo 118. de los presentados en quarto lugar.

LL, Barb. *votoriù, lib. 2. vot. 61. nu. 25. ibi: Dispositiones quantumcunque formales, semper intelliguntur si tempus, & locus ad executionem, usque pervenire permiserint.*

El mismo Barbof. *ubi supra n. 27. ibi: Qui contra mandatù Ducis adversus hostè pugnat, capite puniendus est, & si victoriã reportet, nisi ex aliqua nova causa superveniente, vel alia suo superiori incognita, id fecerit.*

Bovadilla, *Politic. lic. 4. c. 2. ibi: Porque con la novedad de los successos, còviene innovarlos consejos, y en los trances de la guerra, no se puede tener por cierto, y seguro, sino lo que tenemos en las manos.*

Ayal. *de iure belli lib. 2. cap. 5. nu. 10. ibi: Caterum etiam quo ad ipsam belli ad ministrationem attinet, vel maximè Imperatori, aut Duci exercitus, tēpori serviendum est, & ex occasione belli ratiõ commutanda.*

I An

Suché. Que estuvo en el sitio todo el tiempo. y no vió, ni oyó por parte de afuera se diese algun alarma al enemigo, excepto un dia, que se peleó por la parte de Requesens, quando se intentó de introducir el socorro del Conde de Puñonrostro de los 400. hombres.

Barnoya. Que estuvo con la Compañia de Trinxeria en los puestos circunvezinos al Castillo. y no vió, ni oyó, que se diese alarma alguna al enemigo por la parte de afuera, sino el dia del socorro del Conde de Puñonrostro.

Rossell, idem.

125 Antes bien en el punto, que no pudo entrar en el Castillo el refuerzo de los 400. hombres, la cavalleria, y infanteria de nuestro Exercito, que estava en paraje mas cercano al Castillo de Bellaguardia, se retiró, y aquarteló en partes mas distantes como se prueba de los testigos ministrados sobre los articulos 105. 106. 107. 108. 109. y 110. de los presentados en 4. lugar 93.

Sin

Este testigo, aunque diga, que fue à 15. ò 16. quando oyó dezir, que el socorro del Conde de Puñonrostro, no pudo entrar en Bellaguardia, no se deve dexarle de dar credito: porque siendo assi, que el referido socorro fue despues de 19. emperó el testigo, y à dize que le parece) Y despues cosa de quatro, ò cinco dias en el mes de Julio en la misma Ciudad de Gerona, dixerón à el testigo algunos soldados de cavallo, que avian estado alojados en Bañolas, que entonces estavan aquartelados en los lugares circunvezinos à Gerona, y no sabe de que compañías eran, y al mismo tiempo, oyó dezir à algunos soldados de cavallo de las Compañias de las guardias de Cataluña, que estavan aquarteladas en Ambillas, y Quart, que eran las guardias del Señor Virrey, y que despues se aquartelaron en Casá de la Selva, y dichos lugares eran vezinos de Gerona: porque de Ambillas à Gerona, ay legua y media, y Quart dista de dicha Ciudad una legua, y Casá tres.

Mora, Alferex de las Guardias de Cathaluña. Que un dia del mes de Julio 1675. se halló aquartelado con su Compañia en la Puente mayor de Gerona, y oyó dezir publicamente, que el socorro contiene el articulo, no avia entrado en Bellaguardia, y que se avia retirado, y oyó al mismo tiempo dezir publicamente, que en Bañolas estava aquartelada la cavalleria de los troffos de Rossellon, y Alemanes, y el testigo hallandose aquartelado en el mismo puesto, oyó dezir publicamente, que dicha cavalleria estava aquartelada en Bañolas, y despues el testigo oyó dezir, que dicho socorro no avia entrado en Bellaguardia, allandose el testigo aquartelado en Ambillas, vió un dia de dicho mes de Julio, que no se le acuerda quantos eran, que por dicho lugar de Ambillas, passavan Ferrueles, y Cabos con cevada, que oyó el testigo, que le dixerón dichos Ferrueles, que traían dicha cevada, para la cavalleria de los troffos de Rossellon, y Alemanes, que estavan aquartelados en Moncalp, y otros lugares circunvezinos, à donde avia

mas

mas cavalleria, y dichas lugares el que mas distava de Gerona, seria cosa de hora, y quarto poco mas, o menos, lo que dize por aver hecho este camino muchas vezes.

Pi. Que oyò dezir publicamente en Gerona à diferentes personas, que no se le acuerda el dia, ni nombre, que no aviendo podido entrar el socorro de los 400. hombres, la cavalleria del Exercito de su Magestad, que estava en las partes de Bañolas, excepto la que estava en las plaças, se avia dividido, y acuartelado en lugares circunvezinos de Gerona.

Porta. Que hallandose en Gerona en el mes de Julio, cinco, o seis dias despues, que oyò dezir, que el socorro no avia entrado en Bellaguardia, viò el testigo, que los Tercios de Leganés, y Puñonrostro, marchavan fuera dicha Ciudad de Gerona, y en la misma ocasion, oyò dezir à Oficiales, y soldados del Tercio de Leganés, que se ivan à acuartelar à Santa Coloma de Farnés, y Riude Arenas, y assi mismo oyò dezir al mismo tiempo, à Oficiales, y soldados del Conde de Puñonrostro, que ivan à acuartelarse à la Bisbal.

Mora, feré idem.

Pi. Despues que oyò dezir, que el socorro no avia entrado, y en tiempo, que oyò dezir, que el enemigo continuava el sitio, viò que salieron de dicha Ciudad de Gerona dos Tercios, para refrescar en las villas de Santa Coloma, y Anglés, y no le acuerda el dia fixo, ni el nombre de las personas, à quien oyò dezir, que ivan à refrescar dichos Tercios.

Porta, Mora, y Pi, atestiguan sobre los articulos 107. 108. 109. y 110. Que Bañolas dista menos de Bellaguardia, que Gerona, y assi mismo que Santa Coloma de Farnés, y la Bisbal, distan mas de Bellaguardia, que Gerona, y dizen las distancias de dichos lugares, muy por menudo.

De estos testigos claramente resulta. Que antes de rendirse Bellaguardia y à la cavalleria, y infanteria que estava mas cercana à Bellaguardia fue retirada, y acuartelada en lugares mas distantes del Castillo.

94. Mora. Que se hallò acuartelado un dia del mes de Julio del año 1675. y no se le acuerda el dia fixo, en el lugar de Moncalp en el Empurdan, y viò que algunos solda-

dos con sus Cavallos, salian de dicho lugar, y le dixerón que ivan à Bañolas por forrajes: porque avia mas abundancia, y esto fue despues que la cavalleria, que estava en Bañolas acuartelada se, avia retirado.

Pi. Que despues que la cavalleria estuvo acuartelada en los lugares circunvezinos de Gerona, viò que algunas mañanas passavan algunos soldados de cavallo, y oyò dezir publicamente, que ivan à las partes de Bañolas, à buscar forrajes: porque los avia en mas abundancia.

126 Sin que obligasse à la cavalleria retirarse de Bañolas la falta de forrajes: porque despues bolvia al mismo lugar de Bañolas por ellos. 94.

127 De que resultò, que en el Castillo de Bellaguardia se publicò que no tenian que esperar socorro: porque los Miqueletes, que ivan, y bolvian con los avisos, referian, que su

95. *Babot sobre el artículo 16. de los segundos. Que oyò dezir diferentes vezes, sin acordarse el dia cierto .y lo oyò de los Miqueletes mismos, que dezian, que avian ido à su Excelencia, dandole noticia de la necesidad de la plaça, bolvian à ella diziendo publicamente, que no tenian que aguardar socorro: porque su Excelencia avia mandado aquartelar la gente, en las villas cercanas à Santa Coloma, si bien no se acuerda ciertamente, de que Miqueletes lo oyò, y solo se le acuerda el nombre de vno, que se llamava Resta del Pertús.*

Fexes, sobre el mesmo artículo. Que en el Castillo ohia à los Miqueletes que venian de afuera con las respuestas de su Excelencia, y dezian, que no veyan aparato alguno de socorro, antes bien que avian aquartelado la Cavalleria, y infanteria, en las partes de Santa Coloma de Farnès, y en particular se acuerda, se lo dixò vn labrador, que le llaman Butifarrò, que hazia de espia, y entrava, y salia del Castillo.

128 Y aunque es verdad, que el Governador, con lo que referian las espias, y verse sin respuesta en escrito, y de alguno, ni de palabra, de tantos avisos, que diò à su Excelencia despues del dia de 20 de Julio, como se à probado arriba numero 108. 109. y 110. se hallasse, con el desconuelo, que es facil considerar, con todo nunca se pudo persuadir, que quando su Excelencia el principio del sitio se, hallava con tanta disposicion de socorrerle luego, como se ha probado en el numero 97. de esta defensa, ordenando al Governador con su carta, que le avisasse luego, por donde se podia acercar con el Exercito para darle la mano, que no facilitasse todo lo possible el socorro, quando no avia otro remedio.

129 Falta solamente, que se dè satisfacion à algunos pretendidos juyzios, que el Promotor Fiscal à presentado en processo; es à saber al de Ambrosio Borfano Ingeniero militar, Don Guillermo Cascar, Marques de Buscayola,

cayola, Visconde de San Iorgè, y Don Alexandro Carlos de Dunquer, y assi mismo à la deposicion de Don Lorenzo Possi, y no menos à vna carta, que escriuiò vn Francès al Governador de de la Virgen del Castillo, y testigos, que à ministrado de la publica voz, y fama, en orden à averse rendido el Castillo de Bellaguardia, sin aver cumplido el Governador à su obligacion en defenderle.

130 Respondiendo à los juizios, se supone. Que segun derecho no hazen prueba alguna, ni como à testigos, ni como à Peritos. No como à testigos: porque en primer lugar no fueron citados, *MM*, y atestiguan de juizio, lo que no es permitido à los testigos, *NN*, an de ser exeminados por el Iuez, y en su presencia, *OO*, y en el principio del examen an de jurar, y el dicho de los testigos se à de continuar por el Escrivano de la causa, *PP*, y como no enteruino alguno de estos requisitos: es cierto, que los pretendidos juizios, no son admitibles, como à deposiciones de testigos.

131 No como à Peritos: porque an de ser elegidos por el Iuez, citada la parte, ù consintiendo, *QQ*, y aun en las causas criminales, con todos estos requisitos, no hazen plena prueba, ni indicio contra el Reo, que tiene la opinion, y fama à su favor, *RR*, y en el caso, que nos hallamos, la opinion, y fama està por el Governador, como se verà, y no à consentido en la eleccion de estos Peritos: pues quando fueron nom-

bra-

MM, Farinacius
quæst. 72. num. 1.
Guazzin. Defens. Re-
or. Defens. 28. c. 6.
num. 7.

NN, Mascard. de
Probat. conclus. 459.
n. 1. & seqq. Paril. cõs.
169, n. 39. vol. 4. nisi
deponant ad defensam
rei inquisiti. plenè
Guazzin. Defens. 29
cap. 3. n. 11. & passim
DD.

OO, L. 3. §. Diuus
de Test. l. Solam, Cod.
eod. Peguera in Pra-
xi crim. cap. 12. §. 2.
n. 1. Paz in praxi tom:
1. p. 11 temp. 8. n. 98.

PP, Peguera ubi
proximè n. 2. & 3.

QQ, Farinac. cons.
179. na. 5. Pacianus
de probat. lib. 1. cap:
47. num. 120. cum
sequent. Post. ob-
servat. 101. n. 7.

RR, Farinac. dicto
cons. 179. n. 5.

brados, no se halla en processo, que le
fuesse intimado.

132 Considerase assi mismo,
que la comission, que se lee
en processo, à eleccion de Peritos,
en las personas de Ambrosio Borsano,
Guillermo Cascar, Marques de Bus-
cayola, y Visconde de San Gorge, es en
28. de Agosto 1675. y los pretendidos
juizios, es à saber el de Borsano, es he-
cho, y firmado en Gerona en 23. de
Agosto 1675. El pretendido juicio de
Cascar en 24. El del Marques de Bus-
cayola en 25. Y el del Visconde de San
Iorge en 27. de dicho mes, y año. Lue-
go estos hizieron la relacion, dixeron
su parecer, y tenian ya prevenidos, y
firmados los juizios, antes de la comis-
sion, y assi regulandose por relaciones
de Peritos padecen el defeto, que las
proposiciones del voto, y declaracion
del animo de los Iuezes, antes de la sen-
tencia. Fontanella SS, magistralmente
profigue este punto, y no puede dexar
de leerse para la justificacion del senti-
miento de esta parte. Solamente en Ca-
taluña en virtud de la Constit. II. Tit.
de Recusaciones de los Iuezes, se permi-
te à los Senadores, dificultar à las partes
en los estrados, quando les informan,
sobre los puntos, que se ofrecen en las
causas, y assi estas relaciones, antes de la
comission, por lo menos inducen gran-
de afecto, y sospecha, y los demàs efe-
tos, que el derecho dispone.

133 Ponderase assi mismo, que es-
tas relaciones fueron presentadas en
processo, es à saber las de D. Guillermo
Cas-

SS, Decis. 9. num.
1. cum seqq.

Cascar, y del Marques de Buscayola al 1. de Setiembre 1675. y las provisiones que se pusiesen en processo, se leen en 28. de Agosto 1675. en contrario de lo que se supone la provision, y orden del Iuez: pues quando manda, que las pongan en processo, supone que las presentan, y los autos judiciales an de estar continuados segun las jornadas, lo que no es en este caso.

134. Y si estas relaciones se han presentado como à testigos, padecen todos los defetos en las solemnidades, que se requieren por el drecho, para que vno atestigue legitimamente en causas criminales, como se à advertido en el numero 129. de esta defensa: por lo q̄, estos juizios, no pueden ser atendidos, ni como à relaciones de Peritos, y menos como à deposiciones de testigos.

135. Y passando á lo contenido en las relaciones, aquellas menos deven ser consideradas: porque dichas relaciones se fundan en vna planta, y relacion, que sobre ella, dizen, que hizo Don Lorenço Possi Ingeniero militar, que se hallò en el Castillotodo el tiempo del sitio, y antes. Esta planta, y relacion sobre ella no es en forma juridica: porque en processo no se lee comission alguna á Possi para dicho efeto, y menos que esta parte del Governador, aya consentido en la tal planta, ni en la relacion sobre de ella, lo que se requiriria de drecho, para que la planta, y relacion probassen. TT,

136. Y en todo caso, quando esta parte del Governador, de alguna fuerte

*TT, Post. de manu-
ten. obs. 101. à num. 8
& maximé à nu. 15.
& post dict. tract. de-
cis. 184. n. 13. & 14.*

se huviesse prejudicado en la aprobacion de la planta, y relacion, lo q̄ no se cree, basta revocar qualquiera cõfession prejudicial, como se à revocado en processo, la qual confesion no fue propria, sino de los que le defendian, no teniendo à mano la comunicacion de dicho Governador, que estava preso en Rosas, y los que le defendian se hallavan en Gerona, *VV*. y particularmente procede esto, quando los Abogados, ò Procuradores, y aun la misma parte, enñassen del error, en lo q̄ cõfessarõ, *XX*, aunque la causa fuesse criminal. *YY*,

VV, Farin. in *praxi crim. quest. 81. à num. 329.* Marcus *decis. 59. part. 2.* Valenz. *conf. 27. p. 1. & alijs Formos. in cap. ex part. 3. quest. 4. de confes. n. 3.*

XX, *L. 1. §. si quis vltro de quest. cum alijs allegatis per Formosin. ad intantum, in cap. 3. de confess. quest. 3. & quest. 4. num. 4.* Ricc. *colleçt. 1032. & colleçt 1824.*
YY, Feros. *dict. quest. 3. n. 3.*

137 Que la planta, y relacion de Põsi, en las quales van fundados los pretendidos juizios, sean erroneas se prueba: porque suponen los juizios, siguiendo à Põsi, que el enemigo desde 14. de Julio 1675. asta 19. se entretuvo en adreçar el camino para poder passar la artilleria, y carruaje, en que se ocupò asta la noche de 18.

138 Esto se à probado ser de otra fuerte: porque como se à dicho en el numero 48. 49. y 50. de esta defensa, el enemigo estos dias, no solo se ocupò en adreçar el camino, sino aun en formar sus trinxeras, y apresurar sus ataques, asta llegar al pie de la montaña, y abrigarse de vn barranco, à quien las fortificaciones del Castillo no descubrian de gran trecho, y esto lo à dado por probado el Promotor Fiscal, y esta parte lo à justificado, con la planta, y relacion, que en processo à presentado.

139 Calla asì mismo la dicha relacion de Põsi, y por consiguiente los ju-

TT. Põsi de guerra. 8. num. 101. No. 17. & maximo à num. 17. & Põsi dict. tract. de. 18. & 19. & 20. & 21. & 22. & 23. & 24.

juizios, lo que obrò esta parte en dichos dias, desde 14. asta 19. por acriminarla, y negarle parte de las salidas, constando lo contrario, de lo que se à dicho, y probado, por la confession del Promotor Fiscal, como se echa de ver del numero 52. 53. 54. y 55. de esta defenfa.

140 Dizen no menos los juizios, que el dia de 21. por la mañana, se reconociò, que aquella noche, el enemigo, avia empeçado à abrir vn poco de trinchera, por la mano derecha de la Ermita de Panisàs, con que dizen, ser evidente, que asta aquel dia, el exercito de el enemigo estuvo casi junto, y la plaça libre en el comercio, y que asta aquel dia, no se pudo juzgar, que el enemigo se huviesse aplicado à atacar la plaça.

141 Lo contrario se à probado en los numeros 48. 49. y 50. de esta defenfa, y de los testigos ministrados sobre la relaciõ presentada, en la qual, assi mismo se prueba, que el enemigo, hizo mas, que vn poco de trinchera, supuesto que en estos dias, trabajò, todo lo que se dexa probado.

142 Passan los juizios de la mañana del dia 21. al dia de 23. como si en 22. el enemigo huviera estado mano sobre mano, aviendo probado esta parte, en el numero 63. y 64. de esta defenfa, lo que obrò.

143 Ni hazen mención los juizios, de todo lo que obrò el enemigo el dia de 23. pues callan el avance que diò al bonete de los Alemanes, y se re-

cuperò el dia siguiente 24. y à la tarde
bolvió el enemigo à ganarle, y esta
parte, el mismo dia à la noche, pegò
fuego à los trabajos del enemigo, y
por no dezir los juizios lo que se obrò,
passan del dia 23. al dia de 25. ù por lo
menos, apenas tocan, lo que perte-
nece à este dia.

144 Para encarecer los juizios
el trabajo de el enemigo, y notar de
remisso al Governador, dizen: Que
en el dia de 25. hizo trincheras,
que parece imposible averlo conse-
guido, si lo huviesse estorbado con
gruessas salidas, y del bonete del n.8.
con continuas descargas: porque supo-
nen, que de dicho bonete descubria
todos los barrancos.

145 En orden à las salidas, en el
cuerpo de esta defensa, y à se ha proba-
do, que se hizieron todas las que la
guarnicion, y disposicion del terreno
permitiò, y assi no es necessario res-
ponder à vna cosa tantas vezes, y no
pueden hazer comparacion de la sali-
da, que hizieron los Franceses, año de
1674. quando fue sitiado el Castillo
por nuestras Armas, con las que, quan-
do por el enemigo fue sitiado el año
de 1675. no permitiò, la desigualdad
con exceso del numero de la gente
en los ataques, y diferencia del estado
de la plaça, como se prueba en toda
esta defensa. Que el bonete descubriese
se todos los barrancos, no procede en
hecho, por lo que se à dicho, y proba-
do en el numero 21. de esta defensa,
y assi los juizios van fundados sobre

fun-

fundamento, que Possi no lo pudo dar por verdadero, antes bien parece lo contrario de lo que se à probado en el numero 21. de esta defensa, y de los testigos ministrados sobre la planta, y relacion, que esta parte à presentado, y assi es claro, que estos juizios, aunque à las relaciones, huvieran precedido los requisitos necessarios de derecho, no podria seguirles el Iuez: porque aun en el caso, que la eleccion de los Peritos, se ha hecho de acuerdo de las partes, y aprobaciõ del Iuez, se à de estar à las noticias, que adquiere el que à de juzgar, por lo que èl mismo vè, que en nuestro caso es el processo, assi mismo como los pretendidos Peritos. juzgan por relacion de Possi. ZZ,

ZZ, Al proposito conduce lo que dixo Font. decis. 600. num. 16. siguiendo à Perez de Lara de Anm. cap. 10. n. 36. y Xammar de offic. Iud. part. 1. q. 18. n. 26.

146 Y en todo caso, no ay dificultad alguna, q̄ contra la relacion de los Peritos, se puedan admitir pruebas en contrario, *Aaa*, las quales concluyentes, se hallà en el processo, contra todas las pretendidas relaciones de los juizios.

Aaa, Font. dict. decis. 600. num. 14. ex cap. Causam matrim. de probat.

147 Porque llegando aquellas à las defensas, que podia hazer el Governador, es hazer los juizios con la sola imaginacion, faltando à la consideracion, como dize el Ingeniero Borsan, y discursos fundados en el aire, segun las palabras de Don Guillermo Cascar, cargando al Governador en las relaciones, que an presentado: porque aunque es verdad, que estos Cavalleros no tienen la culpa, sino es en averle guiado por la relacion de Possi (à quien se darà satisfacion cumplida) y à se ha dicho, y probado,

que lo que podia obrar esta parte, era cosa que el enemigo lo impedia con su artilleria, como el mismo Póssi lo à dicho en su deposicion, y solamente podia detener al enemigo vn dia, ò dos mas, exponiendose sin provecho, à ser degollada la guarnicion irremisiblemente, como dizen todos los testigos ofencionales, y aun este tiempo, yà se ganò con la maña, si huviera auido disposicion para el socorro.

148 Al pretendido juicio, ò relacion de D. Alexandro Carlos Dunquer, se responde. Que no deve ser considerada: porque padece todos los defectos, que se an ponderado, respecto de los otros juizios, en orden à no probar como à testigo. Tampoco prueba como à Perito: porque à mas de muchas razones, que se pueden acomodar à las ponderadas, se considera particularmente, que no consta en processo de nombramiento, para que dixesse su sentir, y assi no necessita de ojetarles con todo para alivio de esta parte se representa, que el pretendido juicio niega à pie firme Don Alexandro averle leido, y menos firmado, sino que saliendo del sitio de Bellaguardia, en el qual se hallò, y hallandose en Gerona, con los dolores de aversele rebentado en la mano vna granada, de las que tirava al enemigo, de la qual quedò desgraciado de suerte, que fue necessario acabarsela de quitar luego, lo poco, que le quedava della, como parece de los testigos, que van resumidos à la margen del numero 88. de

esta

Al proposito
condemna lo que dixo
Font. de sí. 600. m.
1. d. figurando à Pó-
ver de Lara de Ar-
m. cap. 1. o. n. 2. d. y
X. m. m. de off. l. i. d.
part. 1. p. 1. 8. n. 2. d.

Font. de sí.
de sí. 600. m. 1. d.
ex cap. Casim. m. 1.
m. de probat.

esta defenfa, y afsi mismo erido de vn balaffo en vna pierna, se confirie- ron con dicho Don Alexandro algu- nas personas, y difcurrieron juntos fo- bre vna planta de Bellaguardia, que le enseñaron, y embiandole los mismos otro dia vn papel, para que le miraffe, le echò encima de vna mesa, por no darle los dolores, q̄ padecia de la ma- no, y pierna, lugar à mas, q̄ fufpirar; vi- no el Eferivano de la caufa, ausente el Auditor General, y pidió al dicho D. Alexandro la relacion, y fe la entre- gò fin leérla, y despues hallandole en esta Ciudad de Barcelona, y dizien- dole algunos amigos, que como avia hecho vna relacion contra el Gover- nador, tan al contrario de la verdad, como èl mismo fabia. Respondiò, que èl no avia hecho cosa contra el Go- vernador, pues no la podia hazer, y aviendole hecho ostentacion de la re- lacion, estuvo constante, que lo conte- nido en ella, èl no lo avia leído, ni menos, firmado, fufuefto, que era en tanto verdad, que faltandole la ma- no derecha, no avia podido firmar el papel: porque con la furda, en fu vida avia efcrito, ni en tan poco tiempo, como avia que le faltava la derecha fe avia aplicado à efcrivir, y del pro- ceffo original resulta, como an visto, la letra los Abogados desta parte, que aquella, es verifimil no averla efcrito persona alguna, aunque muy diestra de efcrivir fino con la mano derecha, aunque fe aya procurado remedar en algo, y afsi no aviendo intervenido el

Auditor General en la entrega de la relacion de Dunquer, como consta de la certificacion, que se lee en processo al pie de dicha pretendida relacion, ay motivos bastantes, sin los preconfe- rados, para no dar credito à la relacion material, ni formalmente. *Bbb,*

149 Y para la prueba de lo conte- nido en el antecedente numero, se ha presentado vna certificacion aucten- tica, ù declaracion del dicho Dun- quer, en la qual declara lo sobredicho, atendiendo, à que el Noble Regente la Real Cancilleria, no le permitio ha- zer esta declaracion judicialmente, sin que primero se pusiese en la carcel el dicho Dunquer, por atestiguar so- bre negativa directamente contraria, aunque se insistiese en que no era tes- tigo sobre negativa, pues no negava Don Alexandro, que no huviesse en- tregado la relacion pretendida, sino que por las razones de sus indisposi- ciones, ni le avia leído, ni firmado.

150 A Don Lorenzo Possi testi- go ofensional, se responde. Suponien- do, que este testigo servia de Ingenie- ro en tiempo del sitio, y firmò la ca- pitulacion, como los demàs Cabos, segun se ve ocularmente del processo, y assi mismo del processo parece, que contra los demàs, que firmaron se à procedido, tratandoles como reos, y tomado la deposicion, y no aviendose procedido de esta suerte con Possi, es evidente, que quando no se diga, que fue reservado para testiguar con- tra esta parte, por lo menos se ve, que

Bbb, Gurb. conf. 78. num. 16. ibi: Nō creditur Notario cō- tra testem, nec testi contra Notarium. Et ibi: num 17. si verò Index presens fuerit in criminalibus, ut esse debet, l. apud elo- quentissimum, Cod. de fid. instr. Valenz. conf. 92. num. 80. cre datur Notario, licet testis contradicat ma- ximè si testes se sub- scripserint, lecto prius eorum exami- ne, si verò non assiste- ret Index, vacillaret fides Notarij in cri- minalibus, Sesse dec. 107. num. 6. Thesau. q. 31. n. 7.

no puede ser considerado, por aver
atestiguado à fin de evitar el descon-
fueo que los demás. Ccc.

Ccc. Testi deponē-
ti per impunitatem à
Iudice promissam in
nihilò est credendum,
nisi quod dixerit

aliunde probauerit. Intrigliolus decis. 38. num. 4. & 5. Boilius in pract.
crim. Rubrica de oppositione contra testes n. 21. Guazzin. defens. 20. cap.
24. ibi: Et in tantum est verum, ut non possit promitti impunitas à reo
pro habentis complicibus, & alijs delinquentibus, & omninò sit mediũ pro-
hibitum ad extorquendas confessiones, ut etiam supremus Princeps debeat
à simili promissione cauere: quia carcerati nihil aliud attendunt, ac pro-
curant, quam se ipsos saluos reddere, & quo ad alios Iudices voluntati con-
sentire, etiam per mendacia, & falsitates.

151 Tampoco deve ser conside-
rado: por que atestigua en su descar-

go Ddd, por la razon referida en el
anterior numero, y quando se cõ-
siderasse delito, lo que se niega, Posi

Ddd, Canc. va-
riar. 1. cap. 20. nu. 4.
Farinac. quest. 60. n.
4. 5. & 29.

fuera socio de los delinquentes, y no
probaria contra de ellos, Eee, y que

fuesse socio lo confessa la planta, que
anda impressa con los juizios, ibi: La

Eee, Cap. Veniens,
Cap. Personas de test.
l. Repeti de quastio-
nibus, l. Viro, §. cum
mulier soluto matrim.
l. Quoniam, Cod. de
testib. l. si filium, Cod.
de liberali causa.

sobradicha planta, y discrecion, es la que à
hecho el Ingeniero, que se allò dentro la

plaza y es uno de los culpados. Las qua-

les palabras bien claro indican, que
sobre su relacion, ninguno podia fun-

152 Supuesto esto, tampoco ob-
ta Posi: porque dize. Que començaron

dellegar tropas de infanteria, y cavalle-
ria del enemigo à la vista de Bellaguar-

dia à 14. de Julio, y que el dia de 15. em-
peçò el enemigo à abrir el camino carrete-

ro, entre el coll de Portell, y san Iulian,

en el qual trabajaron quatro, ò cinco dias

poco mas, ò menos, y en el qual trabajo es-

tuvieron asta el dia de 18. à la noche, que

empeçaron à abrir trinxera, desde Panisàs
asta la Pedrera, q̄ mira al Orno del vidrio.
En lo que, disimula Posi, lo demás,
que obrò el enemigo, y por cõsiguiēte
el

el Governador, pues queda probado de la relacion de la planta, y testigos ministrados sobre ella, y de lo que se à dicho, y probado en esta defensa desde el numero 48. asta el de 54. inclusive, que vnos, y otros obraron mas de lo que Possi atestigua, sin que dado caso que el enemigo desde 15. à 19. le huviesse ocupado en abrir camino carretero, no impide, que assi mismo huviesse empezado, y profeguido sus trinxeras, teniendo exercito para todo, y la consideracion de la sola resistencia del Castillo.

153 Prosigue Possi, y va refiriendo algo del sitio, y parece, que solamente necessita darle satisfacion à dos cosas. Vna quando dize: *Que le llamò el Governador en su casa, adonde allò los demàs Cabos principales de Bellaguardia juntos, y dicho Gerardo Diambercht Governador de dicho Castillo, junto con los demàs Cabos, me dixeron à mi testigo, que avian resuelto por el mayor servicio de su Magestad (que Dios guarde) capitular, puesto que todas las fortificaciones del dicho Castillo menos el recinto viejo estaban abiertas, y que era imposible defenderse, menos que perder toda la gente, y el enemigo estava preparado para dar un asalto General por todas partes, y enseñandome à mi testigo el dicho Governador, y demàs Cabos, un papel firmado de todos, yo lo firmè, si bien antes, representè al Governador, y demàs Cabos, que aun nos podiamos defender algun poco tiempo, quitando las estacadas donde batia el enemigo: porque la artille-*

ria no dañasse tanto à la Infanteria, y que hiziessemos cortaduras à una, y otra parte de la estrada cubierta, para que à la ocasion, el enemigo no pudiesse correr por ella, y dar tiempo à la retirada, quando nos embitiesse, el enemigo, para retirarnos por la puente, al cuerpo del Castillo, proponiendo, que de trecho en trecho, yo aia algunas minas; porque quando el enemigo se avançasse, se bolassen, y por aver diferentes pareceres, dando razones, que convenia conservar esta gente, no se executò, diziendome à mi testigo, que si llegava à este estado, el enemigo no darìa quartel à nadie, y assi yo firmé.

154 Otra en la qual dize interrogado, si la plaça podia mantenerse algun dias. Que me parece por la experiencia que tengo de estas materias, es, que se podia aguardar que el enemigo diesse el avance à la vltima estrada cubierta: pues aunque el enemigo la ganasse, se quedava el fosso, que passa para llegar al macho, y luego avia de picar en el, y minarle à la raiz de la peña, y para hazer esto, era preciso, que cegasse el fosso, el qual es alto, y ancho tres, ò quatro canas poco mas, ò menos en diferentes partes, ò bien, que traxesse la artilleria, ò valerse de la que avia ganado nuestra, para azer brecha en el macho, si bien à mi testigo me parece, por la dicha experiencia que tengo, que si se huviesse llegado à este lance, no huviera dado quartel à nadie, y la furia de la artilleria, por ser el puesto tan estrecho, huviera muerto mucha gente, y desde el macho se le podia azer poco daño con la mosqueteria sino solo con algunas granadas, ò bombas, ò otros artificios de fuego. Ref.

155 Respondese, q̄ del mismo pa-
pel de la capitulacion, presentado por
el Promotor Fiscal, consta, que la re-
solució de capitular con el enemigo,
fue tomada juntos los Cabos, que se
firmaron, sin proponerla el Governador,
sino solamente, que era lo que se
devia obrar por vltima resolucion, y
assi leyendose firmado Don Lorenzo
Possi testigo ofensional, es cierto no
puede proceder, lo que dicho Possi
dize, que quando le llamaron, yá avian
resuelto capitular, y para que se vea
claramente la prueba de la respuesta
se transcribe la resolucion, y acuerdo.
*Llamados los cabos de esta guarnicion
abaxo firmados, por el Governador de es-
ta plaza, aviendo el enemigo dado quatro
assaltos, ganado las obras exteriores, es-
trada cubierta, arrasado el baluarte, y
ultimo recinto della, à cuyo pie està alo-
jado en diferentes partes, y viendose, que
dicho enemigo se preparava con toda su
infanteria para avançar por todas par-
tes, y preguntados de sus pareceres, para
la vltima resolucion, se à convenido en
que es forçoso el capitular, para mayor
acierto del servicio de su Magestad fecha
en Bellaguardia à 27. de Julio 1675.*
Gerardo Diamberecht, Gil de Burgos,
y Cardenas, Iuan Enriques Leynar,
Guillermo de Cecilè, Roberto Den-
netierez, Lorenzo Lambertin, Don
Baltezar de Borquez, Bureta, Don Lo-
ço Possi.

156 Respondese assi mismo, que no
consta, que el dicho Ingeniero Possi,
hiziesse algun reparo en capitular, ni
que

que propuziessse medios de cortaduras, ni de minas, y no basta, que Possi lo diga, por las razones, y doctrinas ponderadas en los numeros 149. y 150. de esta defensa. Ni lo pudo dezir Possi, que huviera hecho cortaduras, supuesto, que de los testigos ofensionales, que van à la margen del numero 80. consta, que no avia terreno por hazerlas, y aunque se huvieran podido hazer, lo mismo era por la cortedad del lugar, que no hazerlas, no aviendo de ser de provecho.

157 Queda assi mismo convenido Possi de las deposiciones de Gil de Burgos, ibi: *Llamé al Ingeniero à parte, y le dixé, si se podian hazer dos cortaduras, para resistir al avance, &c. y respondió, que en ninguna manera podia ser: porque no avia vna espuerta de tierra, y quando se huvieran podido hazer, que no cabian, sino tres hombres de frente, y que con esso, no se podia resistir.* Cicile, ibi: *Lleguè al quarto del Governador, y fueron viniendo los demàs Cabos, &c. y el Ingeniero Possi, y estando juntos nos representò el Governador el estado de la plaça, &c. Y aviendole oydo todos los Cabos preguntaron al Ingeniero, que diessse su sentir, y que forma abria para defender el ultimo recinto, &c. y respondió, que se podian quitar las estacas, y pared en que estavan plantadas, y hazer un fosso para cubrirse de la artilleria, y se le respondió, siendo peña dicho terreno, si se podria hazer luego, y respondió, que era menester tiempo, y que era imposible en el estado en que se hallava la plaça, po-*

der resistir vn assalto general, por no aver terreno, cortaduras, ni poder doblar la gente en mas de dos hileras entre el recinto, y el fosso, y que estando atacado dicho recinto, la gente estava infaliblemente perdida, &c. Leynar ahi: El Governador me imbiò à buscar, &c. allà adonde se hallaron los demàs Cabos, y les propuso el modo de defender la plaça. Dennetiere s, ahi: Me llamò el Governador junto con los demàs Cabos, &c. y el Governador propuso al Ingeniero, que modo avia para defenderse, y respondió, que no avia otro medio, que quitar las estacas del ultimo recinto, y enterrassemos para defenderse de la artilleria: pero que avia grande dificultad, por ser todo peña, y tierra move-diza, que no huviera sustentado, y oydo esto, preguntò el Governador à los demàs Cabos, que no estavan eridos, si sabian otro modo para defenderse, y unanimes, y conformes respondieron que no. Lambertin, ahi: Que le llamò el Governador, junto con los demàs Cabos, y propuso el estado de la plaça, pidiendo nuestros pareceres, y pidiendole al Ingeniero dixo, que no hallava modo para ingeniar se nuevas defenças, lo que tambien juzgamos los demàs. Milzer, ahi: Fui llamado à casa del Governador, y hallè los demàs Cabos, y al Ingeniero Possi, y nos propuso el estado de la plaça y que se discurriese el modo de la defença, &c. Oydo el Ingeniero dixo, que la plaça estava perdida, y que no sabia yà nuevo modo de defença, y que no avia lugar, ni terreno para poderla hazer, y q̄ caso que se pudiesse hazer avia menester tiempo por ser peña viva.

Luc-

Luego, quando fue llamado el Inge-
ro, no avia resolucion tomada entre
los Cabos, de capitular, ni propuso el
Ingeniero, aunque preguntado, me-
dios posibles, (como el mismo dixo)
para defender la plaza; y aunque lo
que dizen los cabos referidos, sea en
ocasion, que son preguntados, como à
reos, no por esto dexan de probar cõ-
tra Possi: pues recaen sus deposicio-
nes, sobre materia, que no era partici-
pable à otros, sino à los de la misma
junta Fff.

158 En orden à lo que dize Possi,
que la plaza podia aguardar, que el
enemigo diese el avance à la ultima
estrada cubierta, pues aunque el ene-
migo la ganasse, quedava el fosso, y
assi mismo para concluir con su inten-
to, avia de hazer otras operaciones. Se
responde, à mas de lo que se ha dicho,
de no hazer prueba alguna este testi-
go; que ganar el enemigo la estrada
cubierta vieja, era cosa de poco, ò
ningun tiempo, considerando, que la
guarnicion estava tan atormentada de
las operaciones antecedentes, que no
era de provecho, como se à probado,
y tambien, que la estrada cubierta vie-
ja, por aquella parte, que el enemigo
proseguia los ataques, estava abierta, y
maltratada de la artilleria del enemi-
go, y rompidas las estacas, cosa de la
mitad, sin dar lugar à repararlo la con-
tinua bateria de el enemigo, como di-
ze el mismo D. Lorenzo en su depo-
sicion, y assi mismo dize, que en los
angulos entrantes de la misma estrada

Fff, Es muy aco-
modado al intento el
señor Lorenzo Ma-
theu de re crim. con-
trou. 68. y particu-
larmente en el num. 4.
& 5. vbi: Quando
veritas aliter haberi
non potest, testes mi-
nus idonei admittun-
tur.

cubierta vieja, yà estava fortificado el enemigo; del macho asì mismo confessa, que no se le podia hazer oposicion, y de la falsa braga, muy poca, por la poca capacidad, y falta de traveses, como concuerdan todas las plantas, luego naturalmente dirà qualquier soldado, que lo que le quedava al enemigo para ocupar, era nada, profugiendo la expugnacion, como la profugió: porque discurrir vno, sin otros es lo mismo que juzgar no oydas las partes. Ggg,

Ggg, Sunt, & belli,
sicut pacis iura. Li-
vius decad. 1. lib. 5.

159 Y quando el enemigo, huviesse tomado el medio, de arrasar lo que quedava de la barbacana, enfrente de la parte que el enemigo llevaba los ataques, supuesto que Beguet, vno de los testigos ofensivos, dize. *Que no era necessario minar, ò bolar la muralla: porque estava rasa, y sin defensa.* 96. no necesitava de traer la artilleria, que tenia en las baterias: porque si en el baluarte nuevo, y ultimo recinto interior, la artilleria de el enemigo, obrò los efectos, que se an visto, probado, y el Fisco confesado, la distancia poca que ocupava el corredor, y foso, no avia de obligar al enemigo para esta operacion acercar su artilleria al Castillo, y con esto, cessan todos los discursos de el trecho, que avia desde el Castillo à las baterias de el enemigo, quando en quatro dias cables, arrasò estrada cubierta exterior, Baluarte, y angulos del ultimo recinto, sin dar tiempo de repararlo, como el mismo Possi à cõfessado, y aunañade:

96. Cuya deposicion se lee à la margen del num. 80. de esta defensa.

Que

Que llegado à este tance el enemigo no hu-
viera dado quartel à nadie, sin la gente,
que la furia de la artilleria huviera
muerto por ser el puesto tan estrecho.

160 No sufraga à la pretension
del Procurador Fiscal, la carta escrita
al Governador de la Virgen del Casti-
llo, diziendo vn Francès, que le tenia
sitiado, ibi: *Si mirays por vos, areys*
lo que hizo el Governador de Bellaguar-
dia, en no esperar la extremidad para ven-
dirse; ni la fama publica, de averse ren-
dido Bellaguardia, sin defenderse co-
mo devia el Castillo, probando la fa-
ma, de vnos prisioneros, que hizieron
los Franceses, los quales atestiguan,
que algunos Cabos Franceses dezian,
q̄ la plaça no avia sido bien defendida.

161 Responde se, que primera-
mente no consta en processo, que esta
carta la aya escrito algun Francès al
Governador del Castillo, y en todo ca-
so, ni la carta, ni lo que dizen los tes-
tigos, aver oydo en Francia, puede pre-
judicar à lo bien que obrò el Gover-
nador; pues la fama que nace de los
enemigos, siempre es sospechosa. *Hbb,*
El Francès, que escrivia la carta al Go-
vernador del Castillo, hazia su nego-
cio, los que en Francia publicavan no
sentir bien del Governador de Bella-
guardia, no està probado, como los
testigos no sean contestes, y quando
lo fueran, podian los Franceses, tal
vez publicarlo, por no acreditar à vn
mismo tiempo, la expugnacion, no
corriendo bien tal vez con los Cabos à
cuya quenta corriò aquella. *Iii,*

Hbb, Proverb. 26.
Labijs suis intelligi-
tur inimicus, cum in
corde tractaverit do-
los. Quando summi-
serint vocem suam, ne
credideris ei: quonia
septem nequitie sunt
in corde illius.

Iii, Farin. quest.
47. num. 9. ibi: *Ex*
propterea fama tan-
quam rei fragili, fal-
laci, perniciosa, & ut
plurimum transmissa,
ab his qui nocere cu-
piunt, & qui ita desi-
derant de hoc famam
esse, minimè creden-
dum, & ibi per totā
quæstionem passim
ad intentum.

Monteciazio de-
fens. reor. discept. 20.
num. 84. fama mala,
ut probetur, adeo dif-
ficile est, ut vix testes
Iurisperiti sufficiant.

Quan-

162 Quanto y mas , que en pro-
 cesso consta, de contraria fama à favor
 del Governador, assi de los del Exer-
 cito de el Rey nuestro Señor, 96. co-
 mo de los mismos enemigos, y lo que
 mas es de los naturales del Ampur-
 dan, que eran los que inmediatamente
 interessavan en la conservacion del
 Castillo, 97. y en concurso de famas
 prevalece , la que es à favor del Rco.

Kkk. Mascardus
 de probationibus con-
 clus. 234.n.4. & seq.
 volum. 1. Bayardus
 quest. 60. num. 86. &
 plures allegati per
 Guazzin. defens. 28.
 cap. 1. num. 18. cum
 sequentibus.

96. Testigos que se
 leen à la margen del
 num. 80. que siendo
 testigos ofensivos
 dizen, que la plaça
 no se pudo defender
 mas.

97. Testigos minis-
 trados sobre el arti-
 culo 186. de los pri-
 meros.

Roig. De visu, & au-
 ditu publicè por todo
 el Ampurdan.

Babot. De auditu comunmente à la gente, que encontraron desde el Casti-
 llo à Rosas, y desde Rosas à Gerona.

Fexes. De auditu publicè, en el Ampurdan, y otras partes, y tal à si-
 do, y es oy la publica voz, y fama.

Bech. Idem.

Barregà. Idem, y que no se huviera rendido, sino es à pura fuerça.

Carreter. Idem.

Dias. Idem, de auditu publicè en el Castillo, y otras partes de el Am-
 purdan.

Dufossé. Que despues de rendido el Castillo oyò dezir à algunos Ca-
 bos de el enemigo, que se avia bien defendido la plaça, y assi mismo lo
 oyò dezir à muchos Paysanos de el Ampurdan publicamente.

Prats, y Fontanet, de auditu publicè à muchos del Ampurdan, que
 no se le acuerdan el nombre.

Garrin. Que despues de rendido el Castillo oyò dezir à algunos solda-
 dos del enemigo, que dezian publicamente, que el Castillo se avia defen-
 dido bien, y que à no averse rendido en la ocasion se rindiò se le huviera da-
 do asalto general el mismo dia, y lo mismo oyò dezir publicamente à mu-
 chos de la guarnicion del Castillo, y Paysanos de la parte del Ampurdan,
 que se lamentavan, por que no avia sido socorrido.

163 Y esta no fue fama vaga, sino
 muy fundamentada: porque de lo re-
 ferido se vè, la resistencia, q̄ hizo el Go-
 nador à exercito tan numeroso, y Ca-
 bos experimentados, y que la bateria
 de el enemigo, puesta en vn lugar, que
 no les pareció observarle à los Ingenie-
 ros, no diò lugar à mas, aviendo per-
 dido el enemigo en tiempo del sitio
 cerca de 2000. hombres peleando. 98.

98. Testigos minis-
 trados sobre el articu-
 lo 188. de los prime-
 ros, y sobre el articu-
 lo 124. de los presen-
 tados en quarto lugar.

164 Sin que obste, lo que extraju-
 di-

dicialmente algunos han dicho, que la Guemina avia castigado à dos, de los que firmaron la capitulacion: à que se responde, que las informaciones, que se tomaron de orden de esta justicia, hallaron innocentes à los culpados, por no aver avido alguna, que fuesse á favor del Fisco, y pues que à esto sobrevino la sentencia, que se les profirió, es de creer, que pues no pudieron ser castigados por esta parte, hubo de ser por diferente camino ageno deste particular, ù del presente caso.

165 Basta lo que se ha escrito, para manifestar la innocencia de el Governador: pero como à sido sin tener lugar para otro, que escribir, y sacar à luz, recogiendo las velas, se resumirà lo que se à dicho, y juntamente se verà, lo que el drecho dispone en nuestro caso.

166 El drecho comun, libra de castigo à los Governadores, que rinden las plaças, quando en su defenfa los halla agenos de culpa, ò negligencia. *Lll,*

167 Las Leyes de Castilla dispusieron lo mismo. *Mmm,*

168 Doctores, quantos se an podido ver sobre la materia, prosiguen vnanimcs esta conclusion, *Nnn,* fundan-

Lll, *L, Milites, & l. vl. de custodia reorum,* y à este proposito las allegan los Doctores, que tratan este punto.

Mmm, *L. 1. tit. 18.* ahi: *Deguisa que por culpa de ellos no se pierda.* y ahi: *Qualquiera que por sucul-*

pa perdiere el Castillo l. 4. ibi: Si lo perdiere por su culpa, l. 9. 16. 21. & 22. eodem tit. & parte.

Nnn, Ayala *de iure Belli, lib. 3. cap. 18. num. 3.* Adiciones à las leyes penales de Castilla, pag. 110. retro, §. Del que estando en presidio, &c. Petrus Bellin. *de re militari part. 10. tit. 2. à num. 93. & facit part. 2. tit. 5.* con Ayala à allegado, que comparan el caso nuestro, con la obligacion del vassallo, y feudatario, Farinac. *Frag. crim. p. 2. tit. M. n. 210.*

latè

latè Barbof. *vol. lib. 2. vot. 61. n. 1.* que allega à Decio *conf. 390. n. 14. cum seqq.* Grato *Respons. 51. ex num. 13.* Imola *conf. 34. à num. 3.* à los quales le añade Iuan Leganario en las addiciones al señor Regente Rovito sobre la Pragmatica 2. de ordine iudiciorum, verí. *Probat item Castellannum*, y refiere à otros.

dandola, no solo en la equidad **Ooo**, **Ooo**, Ayala de iure belli dicto lib. 3. cap. 18. num. 3. ibi: *A la obligacion de impossibles*, **Ppp**, *pœna securum esse equitas suadet.* aunque solo lo sea moralmente; **Qqq**, **Ppp**, Bellin. ubi sino aun en la misma conveniencia *suprà n. 103.* Ayala de los Reyes: porque de otra suerte, los *loco proximè allegato Barbof dict. vot. 61. num. 33. 34. & 35.* **Rrr**, y sentir **Qqq**, *A este proposito se an de verlos que se an allegado, y allegaran, quando tratan de las obligaciones* lo contrario seria nocivo al bien publico. **Sss**,

nes de los Governadores, y soldados, para que el Escolastico, no se restrinja à los terminos de condiciones impossibles, en las defensas de las plaças.

Rrr, Bellin. dicto num. 103. ahi: *Imo neque invenirent Principes, custodes sub alia lege.*

Sss, Bellin. eodem num. 103. ahi: *Et esset perniciosum aliter dicere.*

169 Bien pueden los Escritores militares, como à Peritos en el arte, decorar à los Governadores con sus armas, y à que los Letrados como à hermanos, les armamos cõ nuestras leyes. El Excelentissimo, y en todo Grande, el Señor D. Pedro de Aragon, lo sintió

assi. **Ttt**, No pudo negarlo Mathias Dogen. **Vuu**, consiente el señor de la Fontaine **Xxx**, y conviene con todos con mayor explicacion el Cavallero Antonio de Ville, en su tratado de fortificaciones, ataques, y defensa de plaças. **Yyy**, **Quan-**

Ttt, *Geometriamilitar, lib. 3. propos. 26. ibi: Hecha la resistencia possible en lo humano, dentro los limites del valor Christiano, que entre lo temerario de una restada desesperacion de barbaros, y la facil de covardes, y*

pusilanimas, como entre dos extremos, save la razon con fortaleza, dar à lo noble su punto, sin faltar à lo Christiano, y racional del hombre, quando yá no se puede mas, y es fuerça llegar al rendimiento.

Vuu, *Architecturamilitaris moderna lib. 2. in fine pag. mihi 546. ahi: Quando no ay lugar de retirarse, de suerte que no queda terreno que sea sustentable (ponderase la palabra tenable) ni lugar de retirarse, y defenderse, entonces sera superfluo, aconcejar que se capitule: porque en este caso todo está en mano del vencedor, &c.*

Xxx, Obligaciones militares cap. 8. pag. 213. Quando el terreno no se podrá mas disputar, congregará los Oficiales, y les hará conocer con prudencia el estado en que se allan, y les preguntará su parecer, y segun el acuerdo de todos pedir à honrosa capitulacion.

Iyy, Lib. 3. part. 2. cap. 24. Finalmente si se vé siempre perseguido, y que sea reducido à los vltimos lances, no deve ser tan pertinaz, que no aviendo con que poder resistir, se quiera aun mantener, para perderse sin falta alguna, y à los demás de la plaza: yá no es delito el rendirse, quando an precedido todas las acciones que caben en el valor; al fin el mas debil deve ceder al mas fuerte; yá no es valentia, sino desesperacion el querer resistir, quando acabò la fuerça: aquellos despues de aver peleado valerosamente, no son culpados, por aver pedido la vida à su enemigo, que es la suerte de las armas, el uno, ò el otro ha de ser vencedor: las acciones son del animo, y la vitoria de la fortuna: que razon milita, para que se dexen perder quando con honrradas capitulaciones, puede conservarse, y à los suyos para rendir algun otro servicio à su Principe? A Paulo Emilio culparon, por averse dejado matar, despues de la perdida de Canes, y Varro que se avia retirado fue recibido, y alabado del Senado, porque no se desesperò, como el otro de la salud de la Republica; Recandulfo fue reprehendido por aver aguardado al Turco dentro de Buda, la qual no se podia defender contra su fuerça, y assi hizo perder à los suyos desdichadamente, pudiendolos salvar retirandose a Pesta villa cercana. Conviene el conservarse, y el temor de perder a los suyos. El miedo que nace por la patria no se reputa por deshonesto: antes son efetos de sabio el ceder à la fuerça; porque de todas las necessidades, la mas violenta es la de la impotencia. De aqui se arguye, que la razon deve ceder à la necesidad, particularmente en la guerra, donde no es permitido el escoger su tiempo: todas las acciones se obran para el bien; el bien que se pretende, perdiendole, es la gloria, que se espera despues de la muerte; pero aquellos que mueren por desesperacion antes son culpados de obstinados, que alabados de valientes; repruebo la brutalidad de los de Numancia, los quales quizeron dejarse morir de hambre, antes que rendirse. Los Samaritanos cercados por Cerealo, aunque los mas dellos se morian de sed, sin embargo, los otros todos prefieren el hazer matar, que aceptar la vida, que se les queria conceder. Y despues de otros exemplares dize affi; Es cierto que aquellos en estas acciones, todos avian perdido el uso de la razon. Y concluye con estas palabras: El mayor de los males es la muerte: luego nunca se á de reñsar conservar la vida, quando se puede sin perder la honrra. Quando se conociere que no se puede resistir, se abraçará el partido que se pudiere conseguir.

170 Quando empero el Governador de vna plaza, se dirà ageno de culpa capitulando?

171 De todos los Doctores, y Escritores que se han visto, se responde. Quando à la capitulacion an precedido todas las diligencias, que el valor à hecho possibles, como prueban el primero, y vltimo, de los allegados en el numero antecedente, y los remisionados en el num. 168. letra Ppp.

No fue posible, à enemigo tan poderoso, como era el exercito de Schomberg resistirle mas tiempo, ni contrastarle su designio: porq̃ el poder de los expugnadores, Zzz, disposicion del terreno, Aaaa, cortedad del presidio, Bbbb, continua fatiga, Cccc, falta de bombas, granadas, y medicamentos, Dddd, no dieron lugar à mas dilatadas operaciones, y justificaron la capitulacion, à la qual vino el Governador, propuesta, y consultada la defensa del Castillo, con los Oficiales de mayor suposicion, Eeee, aviédo precedido multiplicados avisos, participando el estado, y necesidad al Lugartiniente, y Capitan General.

Ffff,

Cum inimicorum tanta vis esset, ut illis minimè resisti posset.

Aaaa, *Mithias Dogen* allegado en el antecedente num. De suerte que no quede terreno sustentable.

Barbosa ex *Humeda* ubi supra num. 36. *Tum propter exiguas, & debiles vires Castellii.*

Bbbb, *Ayala*, ubi supra num. 5. *Arcis fortè malè munita.* Y en propios terminos, num. 3. *Hinc plerique existimant, Civitatem, què iusto presidio caret, excusari.*

Bellin. *ididem* num. 100. ibi: *Aut quid si fraudet numerum militum, &c.*

Cccc, *Barbosa* ex *Humeda*, ubi proximè, ibi: *Exiguas, & debiles vires militum custodientium.*

Dddd, *Queda* todo probado en el discurso desta allegacion.

Eeee, *El señor de la Fontayne*, ubi supra lit. *Xxx*, *Barbosa* lib. 2. vot 61. num. 23. 29. & 30. y principalmente en el num 28. ahi: *Vnde Castellanus cum requisierit milites veteranos in consiliarios, & non ex suo capite, sed de eorum consilio arcem dereliquerit, satis constat cum in culpam non fuisse.*

Ffff, *El Excelentissimo Señor Don Pedro de Aragon*, ubi supra, proposicion 26. *Avisará à su Principe del punto, y aprieto en que se halla.*

Antonio de Ville, en su tratado de fortificaciones lib. 3. part. 2. cap. 24. vers. *Le Governur*, & vers. *Si L'on.*

Conduce el proposito *Ayala de iure belli dict. lib. 3. cap. 18. num. 5.* vers. *His adde*, ibi: *Idque Regi indicaverit.*

Zzz, *Ayala de iure belli lib. 3. cap. 18. n. 5. Praefectum arcis, &c. qui vim hostium ferre non possit pacto sibi, & presidio posse consulere.*

Bellin. *dere milit. part. 10. tit. 2. nu. 98. in fine, si verò nulla adsit culpa, ut si per vim, sunt iura quod excusetur.*

Humeda allegado por *Barb. lib. 2. vot. 61. nu. 36. Tum propter ingentem manum hostium.*

El mismo *Barbosa* ubi proximè num. 30.

173 Que mas pudo defenderse el Castillo, que inquietar al enemigo con muchas salidas? que resistirle, y

rechaçarle en tantos avances, como todo se ha probado? En los quales, perdió mas de mil, y quinientos hombres, y los nuestros passaron de 250. entre muertos, y eridos, que con sus pechos, se opusieron à exercito, que en sola esta expugnacion, librò el desempeño para su Rey, de lo que avia obrado en toda vna campaña; al fin con lo numeroso de su exercito, y ardor de su animo, el enemigo excediò en lo atrevido, y apresurado de sus resoluciones, y assi; que mucho lograsse el intento.

174 Disputòse al enemigo (en vn Castillo, que el mismo Schomberg quando le viò, dixo que si huviera sabido su flaqueza, mas en breve se abria concluído, con el sitio, como queda probado en el *articulo 129.* de los primeros) todo el terreno que se le pudo controvertir: pues hecho dueño, à viva fuerça de, las fortificaciones exteriores, y tenacilla, abierto el vltimo recinto, y quitada la defenía de la barbacana con la artilleria, lo que le quedava al Governador, no era sustentable, porque del macho, ni barbacana, no se podia ofender al enemigo alojado en el espalto de la estrada cubierta vieja, por ser pendiente diagonal con su quadrado. El macho, barbacana, y corredor de la estrada cubierta vieja, no tenian capacidad para doblar alguna gente, ni hazer cortaduras, y todo sin traveses, con que se satisfaze à los que dizen, Gggg, porque quedádo todo esto al Governador,

Gggg, *Facilimum
cuique est verbis bel-
la administrare Ha-
licarnaseus lib. 9.*

no

no se defendía, y porque capitulava ?
 pues la misma planta, y la verdad,
 haze evidencia, que lo que quedava à
 ocupar al enemigo, era de calidad, que
 avia de emplear poco tiempo, y menos
 de dos dias, y mas bien se logiò con la
 capitulacion ; siendo regla asentada
 entre soldados, como se ha dicho, que
 la capacidad del terreno es la basis, so-
 bre la qual se fundamentan las defen-
 sas , y sin ella, el valor no es conside-
 rado. Hhhh,

175 An de quedar assi mismo sa-
 tisfechos los que an comparado el si-
 tio de Bellaguardia del año 1674. con
 el del año 1675. porque los ataques es-
 tavan en diferente disposicion, la arti-
 lleria no obrò lo q̄ en el vltimo sitio,
 ni quitò las defensas de la barbacana, ni
 abrió el vltimo recinto, como aora, y
 los nuestros, no ocuparòla tenacilla, ni
 dierò aváçe alguno, ni todo el Exerci-
 to, se aplicò en la expugnacion, sobrá-
 do para rendir el Castillo, el valor de
 valientes Españoles , temido del ene-
 migo, con menores operaciones.

176 Deven assi mismo conside-
 rar , que el Governador fue solo con
 su Presidio en la defensa de Bellaguar-
 dia, y assi no pudo obrar como dos,
 Iiii, viò que para ser socorrido se es-
 perava la convocacion de toda Catha-
 luña, y los accidentes de la guerra son
 de calidad que raras vezes se reparan
 con la dilacion, Kkkk, luego no pudo
 ser culpada la capitulacion, Llll, allan-
 dose

Llll, Barbosa lib. 2. vot. 61. num. 36. ex Humada. Civitas quam Impe-
 rator defendere non potest, nec de hoc est spes proxima, potest se alteri
 subicere. Idem

Hhhh, Queda pro-
 bado de lo dicho en el
 n. 1. lit. A, ex Co-
 ckier in Onofandrũ
 cap. 18. ibi: Itaque
 attendenda loci oportu-
 nitas, cum illius
 natura, plus saepe pro-
 fit, quam virtus ipsa
 pugnantium. Y aora
 á este, y otros ahi al-
 legados, se añade el
 mismo Cockier, ibi-
 dem cap. 7. n. 1. Qui
 per angusta loca co-
 pias ducit, illas hosti-
 li aggressioni obno-
 xias reddit.

Iiii Alciat. Emblẽ.
 41. unum nihil, duos
 plurimum, se ita mu-
 tuo iuvantes. El se-
 ñor Solorzano em-
 blem. 45. n. 31.

Kkkk, Curtius lib.
 7. Raro permittitur
 in bello tempora eli-
 gere.

Bellin. de remilit.
 2. p. tit. 5. nu. 9. in
 pralio, res non expe-
 ctat moras, quia agi-
 tur per modo constat,
 modo agatur.

Idem Barbof. *distinct.* 63. num. 9. ibi: Si non est spes, quod superior defendat.

Ayala *de iure belli* lib. 3. cap. 18. num. 3. in fine. Si non mittatur subsidium, num. 4. Quoties dereliquit Vassallum in necessitate. & num. 5. omni ope humant, & spe subsidij destitutum.

Bovad. *Polit.* lib. 4. cap. 2. num. 55.

Cockier, in *Onofand.* cap. 42. §. quomodo oppugnatio, lit. B, Quid si obsessi, auxiliarijs copijs destituantur? aut ad condictum diem non mittantur? an obsidentibus impune, & honore salvo se dedant? Prorsus ita Mytilenorum excusata fuit deditio.

dose en estado que precisamente se avia de perder Mmmm, como se à probado, que lo demàs que se pide, de lo que obrò el Governador es reprobado por los Dotores, y Escritores allegados en el numero 168. y 169. de esta allegacion, añadiendo à ellos à Lagariano Nnnn, cuyas palabras se transcriben. *El Castellano, ù Governador de una plaça, no comete crimen de lesa Magestad, si por justo temor la rinde, refiriendo tres casos, por los quales se escusa. Primero, si faltassen los viveres. Segundo, quando la muerte fuesse inevitable. Tercero, quando evidentemente se conociese, importar mas al servicio del Principe salvar la gente. Ni haze fuerza el lugar del Poeta 2. Aeneid. Una salus victis, nullam sperare salutem: porque esto se à de entender, de aquellos, que yà vencidos saben con certidumbre que an de morir, y no tienen esperança de salvarse de otra suerte, y en este caso, como no pueden evitar la muerte, arrabatadamente, y sin consideracion alguna, deven salir, atropellando al enemigo para defenderse: pero el que gobierna una plaça, y vè la muerte imminente de los suyos, entonces tiene justa causa para rendirse. Y esto con mucha razon: porque el ceder en su*

Mmmm, Barbofa d. vot. 61. n. 36. ex Humeda. Ex eo quod precisè erat debellandus, & de hoc manifestè constabat.

Barbof. ubi proximè n. 46. ni quiere tan apretado lance.

Nnnn, In additionibus ad Rovitum prag. 2. de ordine iudiciorum.

ocasion, y à su tiempo, no es ménos del valor, que el embestir, y aguardar segun dixo Lignano *en su tratado de la guerra, tercera parte cap. 28. y 29.* y con acierto, por huir los escollos, en que naufragò la barbara crueldad, indigna de la razon humana, como muy al intento prosigue el gran Politico de nuestros tiempos, acerca la conservacion de los soldados Don Diego de Saavedra empresa 96.

177 Finalmente el Governador es vassallo, tiene quarenta y dos años de servicios, desde que sentò plaça de soldado en Flandes en la Compañia de Infanteria Valona de el Capitan Diambercht su padre, asta el dia de oy, que es Maestre de Campo, y el mas antiguo deste Exercito. Se ha allado en la toma de Caloy, en Flandes, baxo la mano del Serenissimo Señor Infante Cardenal; Sitio de Tarragona, v Constantin, y en el sitio, y toma de Monçon, Batalla, y sitio de Lerida, Balaguer, y defenla de Agramunt, y se allò en el socorro de Lerida, sitios de Flix, Miravet, Tortosa, y Barcelona. A governado las villas de Sort, y Villamur, en cuyo tiempo se le encargò la sopresa de Llaborfi, puesto importante para la seguridad de aquella montaña executandola à la tercera vez que la intentò, y se ha allado en muchas otras ocasiones, que se an ofrecido en el discurso de dicho tiempo, aviendo perdido en el Real servicio à su Padre, y quatro hermanos; assi mismo à governado las plaças de

de Castell-follit , Puigcerdan , y dos
vezes Palamòs, con la aprobacion que
resulta de los papeles originales , que
à presentado en diferentes ocasiones, y
de la satisfacion, que dèl an tenido los
Señores Capitanes Generales baxo
cuias manos à militado, y otros: Lue-
go tiene la presumpcion à su favor.

Oooo, Barbof. dict.
vot 61. n. 22.

Oooo.

178 En el manejo del dinero que
se le entregò para la fortificacion de
Bellaguardia, diò muestras de su inte-
gridad, Pppp, pues escusandose prime-
ro, con la carga del gobierno , fue ne-
cessario obedecer à segunda orden.
Encargaronsele dos mil y seis cientos
Doblonos, los quales à distribuido en
esta forma. Quinientos gastò en obser-
vacion de ordenes , por escrito de el
Señor Duque de San-German. De lo
 restante, se hizieron de las tres partes
de todas las obras que se añadieron al
Castillo en todo el tiempo que estu-
vieron nuestras Armas dentro Bella-
guardia , mas de las dos, como consta,
de los que atentamente an reparado
el trabajo, y parecerà por los libros de
los officios del Exercito.

Pppp, Chilo La-
cedemonius dicebat.
Quod Lydius, lapis
est auro, id aurum es-
se homini.

179 Toda esta satisfacion à sido
superflua: porque no ay ley en el mun-
do, q̄ disponga, poderse proceder con-
tra el que las mismas ofenças le cõsti-
tuyen innocente : Quatorze testigos à
ministrado el Fisco, y los doze dizen,
que la plaça no se podia defender mas
tiempo, ni mejor, y de los dos testigos
que quedan , el vno es falso , el otro,
aunque no cargue mucho al Governador,

N dor,

dor, en lo que de otra suerte le podría ser nocivo, atestigua en propria exoneracion. Los juyzios, no hazen prueba alguna: porque les faltan los requisitos, que el derecho dispone, y van fundados sobre la relacion de Posi, que en vnas cosas diffimula lo que passò, y en otras se alargò à lo que no pudo, como se ha visto, y assi con Amian Marcellino Qqqq, podemos dezir, que al Maestro de Campo Gerardo Diambercht, la sola acusacion no le à podido hazer Reo.

180 Por lo que se ha puestò à los pies de su Magestad, en justificacion de su innocencia, Rrrr, de cuya grandeza, espera no solo su libertad, sino en recompensa de lo que à padecido, y costas tan immensas, de la prision, y pleyto, premio, por lo que à obrado, en la defenfa del Castillo de Bellaguardia Ssss, en la misma conformidad, que le merecieron otros, que en semejantes ocasiones, cumplièdo con su dever no se desesperaron, amparando de esta suerte, el credito, y servicios que la sola acusacion à pretendido ofuscar.

Ssss, Antonio de Ville en su tratado de fortificaciones lib. 3. part. 2. cap. 24. ibi: A Paulo Emilio culparon el averse dexado matar despues de la perdida de Canes, y Varro, que se avia retirado fue recebido, y alabado del Senado: porque no se desesperò como el otro.

Bellinus, de re militari, ubi supra. ibi: Nemini Domino displicebit.

181 Hoc tantum dixerim, vltimam esse adversa fortuna sarcinam, quod dum miseris aliquod crimen infligitur, que perferunt, meruisse creduntur. Tttt,

Tttt, Boetius de consol. lib. 1. Prosa 4. vbi Bernart. pag. 227.

D. Luis de Valencià.

D. Carlos Costa.

Qqqq, Solorzano emblem. 61. nu. 4. ex Marcellino lib. 16. & 18. ibi: Addito, & documenti vice exemplo laudabili, quo Cephidio oratori reum quendam accusanti, & inter alia dicenti, neminem quemquam nocentem fore, si negare sufficeret, sapienter ex tempore subiecit: & quis tandem innocens erit, si accusare sufficeret?

Rrrr, Cassiodoro lib. 4. Epist. 9. ibi: Innocentia professio est, nostram eligisse presentiam, ubi nec violentia locus datur.

Prosigue el Padre Andres Mendo con su erudicion, la obligacion en los Principes de defender à los pobres de la opresion de los poderosos. En su Principe perfeto docum. 22.

RELACION
DE BELLAVARDA
SU EDIFICIO Y FORTIFICA
CIONES VIEJAS Y NUEVAS



RELACION
DE BELLAVARDA
SU EDIFICIO Y FORTIFICA
CIONES VIEJAS Y NUEVAS

Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS CON VNA MAPA
que dista de lo que se declara en el capitulo
nacion, con el que se declara
en el proceso.

El presente es un documento que describe las fortificaciones y edificios de Bellavarda. El texto está organizado en capítulos y secciones, con referencias a mapas y planos. Se mencionan detalles sobre la construcción y el estado de las murallas y torres. El documento parece ser un informe o un registro de obras de fortificación.

Este bloque de texto continúa la descripción de las fortificaciones de Bellavarda. Incluye referencias a planos y mapas que acompañan al texto. Se detallan las características de las estructuras y se mencionan las autoridades responsables de su construcción y mantenimiento. El lenguaje es formal y técnico, típico de un documento de este tipo.